



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA
DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP**

PERIODO AUDITADO 2013

DIRECCIÓN TÉCNICA SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE

BOGOTÁ, D.C., Mayo de 2014

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA
DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP**

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Directora Sector Hábitat y Ambiente

María Gladys Valero Vivas

Subdirectora Control Urbano

Mercedes Yunda Monroy

Asesores Técnicos

**Luis F. Hernández Sandoval
Luis Armando Suárez Alba**

Asesora Jurídica

Piedad Gutiérrez Barrios

Equipo de Auditoría

**Carolina Ivette Torres Martín.
María Claudia Real Miranda.
Lina Fabiola Mejía Ávila
Edgar Rivera Flechas
Jorge Enrique Ramírez Ramírez.
Luis Germán Cortés Ochoa.
Dagoberto Wilchez Hernández.
Jorge Enrique Venegas**



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA INTEGRAL	5
2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
2.1 CONTROL DE GESTIÓN	11
2.1.1 Gestión Contractual	11
2.1.1.1 Resultados a la Contratación Objeto de la Muestra	13
2.1.1.1.1 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por incumplimiento de los requisitos académicos exigidos en el Contrato de Prestación de Servicios No. 110-131-95-2013.	13
2.1.1.1.2 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por inobservancia de los requisitos legales en el trámite del Contrato de Prestación de Servicios No. 110-00131-18-0-2012.	15
2.1.1.1.3 Hallazgo Administrativo con Presunta incidencia Disciplinaria, por inobservancia de los requisitos legales en el trámite del Contrato de Prestación de Servicios No. 110-00131-108-0-2013.	18
2.1.2 Rendición y Revisión de la Cuenta	21
2.1.3 Gestión Legal.	22
2.1.4 Gestión Ambiental	22
2.1.4.1 Programas de Gestión Ambiental	23
2.1.4.1.1 Hallazgo Administrativo por incumplimiento de las actividades programadas para el uso eficiente del agua y de la energía.	28
2.1.4.1.2 Hallazgo Administrativo por incoherencia de las metas formuladas en el documento PIGA DADEP 2012-2016 y el Plan de Acción PIGA 2013.	29
2.1.4.2 Análisis de las Metas de Ahorro de Agua, Energía, Disminución e Residuos y Reciclaje Versus Metas Programadas	31
2.1.4.3 Inversión de Recursos PIGA Año 2012	37
2.1.5 Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S)	38
2.1.5.1 Hallazgo Administrativo por deficiencias en la gestión de TIC's en la Entidad.	39
2.1.6 Control Fiscal Interno.	40
2.1.6.1 Plan de mejoramiento	41
2.1.7. Gestión Presupuestal	41
2.1.7.1. Modificaciones al Presupuesto de la vigencia 2013.	42
2.1.7.2 Ejecución Pasiva	44
2.1.7.3. Cierre presupuestal	51
2.1.7.3.2. Hallazgo Administrativo: Por la falta de gestión del DADEP para realizar los pagos de las obligaciones que corresponden a Pasivos Exigibles de los compromisos pendientes de liquidar.	53
2.1.7.4. Vigencias Futuras	55
2.1.7.5. Revisión de la cuenta.	55
2.1.7.5.1. Hallazgo Administrativo: Por cuanto los valores de autorizaciones de giro del rubro capacitación interna del informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversiones no corresponde con las autorizaciones de giro reportadas a través de SIVICOF, de la vigencia 2012.	55
2.1.7.6. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)	56
2.2 CONTROL DE RESULTADOS: PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	57
2.2.1 Proyecto de Inversión 751.	57
2.2.2 Proyecto de Inversión 711	61
2.2.3 Proyecto de Inversión 761	63
2.2.4 Proyecto de Inversión 734	66
2.3. CONTROL FINANCIERO	69



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.1. Evaluación Estados Contables	69
2.3.1.1. Patrimonio Inmobiliario del Distrito Capital, que administra el DADEP Cuentas: 1605 - Terrenos, 1640 – Edificaciones y 17 - Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales.	70
2.3.1.2. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria por predios que no se encuentran registrados contablemente y cuentan con avalúos en el SIIC.	73
2.3.1.3. Evaluación Sistema de Control Interno Contable	74
3 OTRAS ACTUACIONES	76
3.1 SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DE ADVERTENCIA Y/O PRONUNCIAMIENTOS	76
3.1.1 Función de Advertencia “Irregularidades en el contrato 137 de 2005, suscrito entre DADEP y la Corporación Cívica CORPOCIEN”	76
3.1.1.1 Descripción del Tema:	76
3.1.1.2 Respuesta de la Defensoría el Espacio Público:	77
3.1.1.3 Seguimiento a las acciones efectuadas por el DADEP tendiente a corregir la Función de Advertencia:	78
3.1.2 Función de Advertencia por el inminente riesgo de pérdida de inversión de \$1.525,0 millones ejecutados a través del proyecto 591 “Sostenibilidad y Gestión Concertada de Espacios Públicos” y \$11.000,0 millones de recursos dejados de percibir por el D.C., a través de la reinversión en espacio público por parte de la comunidad.	85
3.1.2.1 Descripción del Tema:	85
3.1.2.2 Respuesta de la Defensoría del Espacio Público.	86
3.1.2.3 Seguimiento a las acciones efectuadas por el DADEP tendientes a corregir la Función de Advertencia.	88
3.2 ATENCIÓN QUEJAS Y RECLAMOS	91
3.3 SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES FISCALES	92
3.3.1 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por incumplimiento de las reglas y principios generales que regulan la función archivista de las instituciones del Estado	92
3.3.2 Observación de Auditoría de Carácter Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por deficiencias en la identificación de los bienes fiscales en arrendamiento.	94
3.3.3 Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria por inadecuada gestión de cobro de los cánones de arrendamiento de los bienes fiscales en arrendamiento.	95
3.3.4 Hallazgo Administrativo por carencia de un Manual de Procedimiento que permita el control de los contratos de bienes fiscales en arrendamiento	97
3.3.5 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por Detrimiento al Patrimonio del Distrito Capital, en cuantía de \$297.026.878,00 pesos causado por la Negligencia de la Administración de la Defensoría del Espacio Público en desarrollo del Contrato de Arrendamiento No. 39 de 1994.	99
4 ANEXOS	104
ANEXO No. 1	104
CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	104
ANEXO No. 2 SEGUIMIENTO A LAS QUEJAS Y RECLAMOS	105



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA INTEGRAL

Doctora

BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ

Directora

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Carrera 30 No. 25 – 90. Piso 15

Bogotá, D.C.

Asunto: Dictamen de Auditoría Vigencia 2014

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Ley 1421 de 1993, practicó la Auditoría Modalidad Regular, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2013, y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales, la evaluación del Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones en el alcance y cumplimiento de los objetivos definidos para abordar la presente Auditoría Regular.

Los hallazgos se dieron a conocer a la entidad, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe, las que fueron debidamente soportadas.

1.1. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total 75,18 puntos, sobre la evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría de Bogotá D.C., **No Fenece** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2013.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO VIGENCIA AUDITADA 2013			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	90,76	50%	45,38
2. Control de Resultados	99,34	30%	29,80
3. Control Financiero	0,00	20%	0,00
Calificación Total		100,00	75,18
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1. Control de Gestión.

La Contraloría de Bogotá como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión es Favorable, como consecuencia de la calificación de 84.38 puntos, resultante de ponderar los factores que a continuación se relacionan:

TABLA 1. CONTROL DE GESTIÓN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO VIGENCIA AUDITADA 2013			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	95,71	60%	57,43
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	93,75	2%	1,88
3. Legalidad	71,43	5%	3,57
4. Gestión Ambiental	75,00	5%	3,75
5. Tecnología de la Comunicación (TIC's)	47,79	3%	1,43

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

6. Control Fiscal Interno			
6.1. Plan de Mejoramiento	44,91	7%	3,14
6.2. Sistema de Control Fiscal Interno	39,75	8%	3,18
7. Gestión Presupuestal	100,00	10%	10,00
Calificación Total		100,00	84,38
Concepto de la Gestión a emitir	FAVORABLE		
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE		

1.1.2. Control de Resultados.

La Contraloría de Bogotá como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados es Favorable, como consecuencia de la calificación de 99,34 puntos, resultante de ponderar los factores que a continuación se relacionan:

TABLA 2. CONTROL DE RESULTADOS DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO VIGENCIA AUDITADA 2013			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	99.34	100,00%	99,34
Calificación Total		100,00	99,34
Concepto de la Gestión de Resultados	FAVORABLE		
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE		

1.1.3. Control Financiero.

La Contraloría de Bogotá como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control Financiero es desfavorable, como consecuencia de la calificación de 0,00 puntos, resultante de ponderar los factores que a continuación se relacionan:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TABLA 3. CONTROL FINANCIERO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO VIGENCIA AUDITADA 2013			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0,00	100,00%	0,00
2.. Gestión Financiera			
Calificación Total		100,00	0,00
Concepto de la Gestión de Resultados	DESFAVORABLE		
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE		

1.1.3.1. Opinión a los Estados Contables

Teniendo como base la información reportada por el Sistema Integrado de Información Catastral - SIIC de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - AECD, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público no realizó el registro de la información en los Estados Contables en la vigencia 2013, relacionada con 124 RUPI, incluidos en la muestra de auditoría, los cuales para la vigencia 2013 reportaron un avalúo por valor de \$1.647.523.002.000.

La Subdirección de Registro Inmobiliario – SRI no actualiza permanentemente la información en el módulo CONBI, en el cual se registran y controlan las operaciones que afectan el inventario de la propiedad inmobiliaria del Distrito Capital, originando que los Estados Contables, el Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio, no reflejen de forma razonable la situación financiera de la Entidad.

Se realizó la evaluación cuantitativa, mediante la verificación en la fuente del área de contabilidad, siendo valoradas las etapas de Reconocimiento, Revelación y la de Otros Elementos de Control, cada una con sus correspondientes actividades, a las que les fue asignada una calificación para establecer la implementación y efectividad del control interno contable, obteniendo una calificación de 1.26 ubicando al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en un rango con **deficiencias** en el Sistema de Control Interno Contable.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

En nuestra opinión, debido a los efectos de lo mencionado en los párrafos anteriores, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2013, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, **no presentan razonablemente** la situación financiera del DADEP, de conformidad con los principios y norma de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación,

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El Plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomaran respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y de seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios e la gestión fiscal.

En desarrollo de la presente auditoría y tal como se detalla en el Anexo No. 1, se establecieron trece (13) hallazgos de carácter administrativo, de los cuales siete (7) con presunta incidencia disciplinaria, y uno (1) con incidencia fiscal por valor de \$297.026.878 .

Bogotá D.C.

MARÍA GLADYS VALERO VIVAS
Directora Sector Hábitat y Ambiente



2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1 Gestión Contractual

Para la vigencia 2013, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP suscribió 317 contratos por un valor total de \$10.862.882.305, señalando entre otros, los direccionados a cubrir los gastos de los contratos de prestación de servicios profesionales, que para la vigencia en estudio, demandaron \$ 6.450.000.000, cantidad equivalente al 60% del valor total asignado para cubrir los compromisos de la contratación; condición que se reseña en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 1 COMPROMISOS SUSCRITOS DADEP 2013

No.	TIPO COMPROMISO	COMPROMISOS SUSCRITOS EN LA VIGENCIA 2013	
		Cantidad	Valor Compromisos \$
1	Contrato de arrendamiento	4	456.927.855,00
2	Contrato de compra	2	10.167.952,00
3	Contrato de compraventa	13	82.369.926,00
4	Contrato de consultoría	1	159.999.985,00
5	Contrato de mantenimiento	2	19.363.204,00
6	Contrato de obra	3	2.053.825.352,00
7	Contrato de prestación de servicios	100	2.065.817.818,00
8	Contrato de prestación de servicios profesionales	174	4.393.279.336,00
9	Contrato de seguros	6	105.753.590,00
10	Contrato de servicio	1	7.255.908,00
11	Contrato de suministro	6	72.440.703,00
12	Contrato de transporte	1	121.680.000,00
13	Contratos interadministrativos	1	58.070.032,00
15	Convenio interadministrativo	3	797.200.000,00
16	Convenio interadministrativo de cooperación	5	448.476.650,00
	Total General	317	10.862.882.305,00

Fuente: DADEP Subdirección Financiera 2013. Consolidó Grupo Auditor



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

El cuadro anterior, permite identificar la contratación suscrita por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público durante la vigencia 2013, por tipología y valor total de los compromisos por este concepto. Estos registros presupuestales incluyen adiciones a los contratos, especialmente a los de obra, de arrendamiento y convenios interadministrativos de cooperación con los fondos de desarrollo local tendientes a la recuperación y administración del espacio público y patrimonio inmobiliario de la ciudad.

Contratos de Prestación de Servicios

CUADRO No. 2 COMPARATIVO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Tipología	2012		2013		2014	
	Cantidad	Valor \$	Cantidad	Valor \$	Cantidad	Valor \$
Contrato Prestación de Servicios	129	1.638.000.000	100	2.066.000.000	79	1.280.000.000
Contrato Prestación de Servicios Profesionales	361	4.619.000.000	174	4.393.000.000	98	2.724.000.000
TOTAL	490	6.257.000.000	274	6.459.000.000	187	4.004.000.000

Fuente: DADEP Subdirección Financiera 2013. Consolidó Grupo Auditor

El cuadro comparativo, evidencia que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, redujo en un 44% la cantidad de contratos de prestación de servicios suscritos en la vigencia 2013 con relación a la vigencia 2012, es decir disminuyó en 216 la cantidad de estos contratos.

Caso contrario sucede con el valor de los contratos que para la vigencia 2013 se incrementó en 3.23%, equivalente a \$202 millones de pesos ; es decir, por cada contrato de prestación de servicios profesionales suscrito en la vigencia 2013, en promedio se incrementó en \$12 millones de pesos , con respecto a la vigencia 2012.

Ahora bien, con relación a los contratos de prestación de servicios suscritos en la vigencia 2014, con corte 28 de febrero, para la vigencia 2012 por cada bimestre se suscribieron en promedio 82 contratos, y para la vigencia 2013 se suscribieron 46 contratos por bimestre, que comparados con el primer bimestre de 2014, la contratación se incrementa considerablemente en un 31%, equivalente a 141 contratos por bimestre, en consideración a la Ley de Garantías.



Evaluación de la Muestra

Del total de los 317 contratos por valor de \$10.863.000.000, se evaluaron 106 por valor de \$6.099.000.000, equivalente al 56% del total de la inversión y al 33% del total de los contratos; para la selección de la muestra se tomó el método estadístico, con la siguiente distribución por rubro presupuestal:

CUADRO No. 3 DEFINICIÓN DE LA MUESTRA CONTRATACIÓN

Concepto Presupuestal	Presupuesto de Gastos e Inversión			Cantidad		
	Valor Contratos	Valor Muestra	%	Contratos	Muestra	%
Proyecto de Inversión 751	\$2.662.000.000	\$1.390.000.000	52.21	95	39	41.05
Proyecto de Inversión 711	\$100.000.000	\$100.000.000	100.00	5	5	100.00
Proyecto de Inversión 761	\$2.877.000.000	\$2.766.000.000	97.28	22	9	40.90
Proyecto de Inversión 734	\$3.141.000.000	1.549.000.000	49.31	124	42	33.87
Gastos Funcionamiento	\$2.083.000.000	\$294.000.000	0.14	71	11	15.49
Total	\$10.863.000.000	\$6.099.000.000	55.65	317	106	33.43

Fuente: DADEP Subdirección Financiera 2013. Consolidó Grupo Auditor

2.1.1.1 Resultados a la Contratación Objeto de la Muestra

El resultado de la evaluación a la muestra de contratación determinó las siguientes observaciones de auditoría:

2.1.1.1.1 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por incumplimiento de los requisitos académicos exigidos en el Contrato de Prestación de Servicios No. 110-131-95-2013.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 110-131-95-2013 el 19 de marzo de 2013, cuyo objeto contractual correspondió a la Prestación de Servicios Profesionales en la consolidación de procedimientos eficientes para el mejoramiento y trámite oportuno de las solicitudes tramitadas por terceros ante la Entidad, por valor de \$28.4 millones de pesos, y plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación formalizada el 20 de marzo de 2013.

De conformidad con lo establecido en los "Estudios Previos Proceso de Contratación Directa, Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajo artístico, (...) numeral 3. REQUISITOS



FORMACION Y EXPERIENCIA. Numeral 3.1. *Formación exigida al contratista* a folio ocho (8) de la carpeta del contrato, se estableció que la formación exigida correspondía a: *"Administrador de Empresas, Ingeniero Industrial, Economista con Especialización."*

Analizados los documentos soportes del contrato se evidenció que el Contratista, no cumple con la formación académica requerida, por cuanto la formación de este es de Administrador de Empresas Agropecuarias, y no a lo exigido a los estudios previos.

Es decir la formación académica se encamina a un sector específico como lo es el Sector Agropecuario, sector que no corresponde a la misión del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Como se observa, la administración de la Defensoría del Espacio Público incumplió el Artículo 25 numerales 7 y 2 relacionado con los estudios previos, y artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el artículo 2 numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, según el cual los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública y no se requieren ofertas pero si debe acreditarse y constatarse la experiencia e idoneidad, concordante con las necesidades contempladas por la entidad en sus estudios previos, siendo esta muy específica en los requisitos exigidos en la formación académica.

Así mismo lo descrito puede estar incurso en la conducta enmarcada en los artículo 34, numeral 1, 2, 15 y 21 de la Ley 734 del 2002.

Como se observa, el DADEP está contratando personal que por su formación profesional, no encaja dentro de la misión de la entidad, con el riesgo de que los productos presentados por el contratista no cumplan con la calidad requerida por la entidad.

Análisis de la respuesta presentada por la Administración de la Defensoría del Espacio Público.

" (...). Aclara la administración de la entidad que el contratista cumple con la formación académica requerida, por cuanto en efecto se trata de la profesión "administrador de empresas" y en este caso particular su título universitario agrega un énfasis a la carrera.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los pensum académicos de la disciplina de administración de empresas y administración de empresas agropecuaria son exactamente iguales y difieren en las materias electivas de profundización propias de cualquier carrera profesional con aplicabilidad en diferentes sectores económicos y campos de acción. La Administración como base de las dos carreras (Administración agropecuaria y administración de empresas), se consolida como una ciencia social encargada de la planificación, organización, dirección y control de los recursos de una empresa u organización, con el fin de obtener el máximo beneficio posible.

Igualmente, la experiencia del profesional en desarrollo de actividades en entidades del tercer sector y no en empresas agropecuarias, fue ampliamente evaluada arrojando como resultado la idoneidad y cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para su contratación.

De igual manera, a la afirmación, algo subjetiva del ente de control, se observa en el desarrollo del contrato del profesional, ya finalizado, que sus productos han sido aprobados y avalados en términos de calidad y exigencias técnicas requeridas, sin que haya representado para la entidad riesgo alguno...”

No se aceptan los argumentos expuestos por la administración, teniendo en cuenta que los estudios previos para el proceso de contratación directa, en el numeral 3, determina que la formación exigida al contratista corresponde a: *“Administrador de Empresas, Ingeniero Industrial, Economista con Especialización.”*

2.1.1.1.2 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria, por inobservancia de los requisitos legales en el trámite del Contrato de Prestación de Servicios No. 110-00131-18-0-2012.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 110-131-18-0-2012 con la Caja de Compensación Familiar – COMPENSAR, el 18 de mayo de 2012, con el objeto de desarrollar las actividades contenidas en el Plan de Bienestar e Incentivos del DADEP de conformidad con las normas vigentes en la materia; por un valor de \$26.0 millones de pesos y plazo de ejecución de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación formalizada el 7 de junio de 2012.

El DADEP, en el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el proceso de selección, determinó los fundamentos jurídicos que soportaron la modalidad de selección, argumentando: *“Que el presente contrato corresponde a la modalidad de **Contratación Directa** prevista en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012, norma que dispone que procederá la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes y se considera*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

que ocurre tal situación, cuando: a). Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP b). Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o c) por ser su proveedor exclusivo."

Igualmente la Administración justifica que la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR es la misma a la que se encuentran afiliados los empleados de la Defensoría del Espacio Público y en tal sentido *"(...), las tarifas que ofrece esta Caja de Compensación Familiar resultan más favorables para la entidad que las que pueda ofrecer cualquier otra de su misma naturaleza, lo anterior, constituye un factor determinante que la convierte en la única que ofrece tarifas preferenciales para la ejecución del Plan de Bienestar"*.

De conformidad a las causales que prevé la norma, no contempla en ningún momento las manifestaciones que revela el DADEP, lo cual no es una causal para que se considere que no existe pluralidad de oferentes. Por consiguiente, no se debió tramitar por contratación directa sino se debió adelantar por la modalidad de licitación pública o selección abreviada, para que así hubiera pluralidad de oferentes.

Ahora bien, revisado el Plan de Contratación, se estableció que para contratar las actividades relacionadas con el Plan de Bienestar e Incentivos del DADEP, la administración de la defensoría del espacio público debe ajustarse a las normas vigente que en materia rige este proceso, advirtiendo que la modalidad a contratar corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía, condición que no se cumplió, teniendo en cuenta que finalmente, se tramitó por Contratación Directa.

Así mismo, no se evidenció Acto Administrativo alguno que respalde la modificación al Plan de Contratación con su respectiva justificación; es decir la administración debió dar estricto cumplimiento a la selección abreviada de mínima cuantía establecida en el Plan de Compras para llevar a cabo proceso de contratación del Plan de Bienestar e Incentivos.

La Procuraduría General de la Nación en las recomendaciones para la elaboración de estudios previos y la aplicación del principio de planeación en la contratación de las entidades públicas, plasmadas en la Cartilla elaborada el 10 abril de 2010; esboza frente al principio de planeación lo siguiente:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“...Principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6,7 y 12 a 14 de esta disposición.

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad, técnica y económica (...).

(...). Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”.

En este orden de ideas, se entiende que el Plan de Contratación es el reflejo de las necesidades de la entidad que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación. Es decir, es la carta de navegación de la actividad contractual, la cual da paso para que se inicie la preparación de los estudios previos de las contrataciones a realizar.

En gracia de discusión, no obstante a que la Administración de la Defensoría del Espacio Público tramitó este contrato por la modalidad incorrecta, no se encontró en la carpeta respectiva el acto administrativo de justificación de la contratación directa, lo cual se debe realizar si se tramita por esta modalidad, incumpliendo además el requisito que prevé el artículo 3.4.1.1 de la Ley 734 del 2012, contemplando lo siguiente: *“Acto administrativo de justificación de la contratación directa. Cuando proceda el uso de la modalidad de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo (...) y como quiera que este tipo de contrato no está contemplado en las excepciones explícitas que señala el literal b) del citado artículo Contratos de empréstitos y d). La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición y en los convenios interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República, estos no requieren de acto administrativo alguno de los estudios que soportan la contratación, no serán públicos”.*

Se concluye que la Administración de la Defensoría del Espacio Público, vulneró el artículo 2, numeral 4, literal g de la Ley 1150 del 2007 reglamentado por el artículo 3.4.2.4.1, numerales 1 y 2 del decreto 734 del 2012; el artículo 25 de la ley 80 de 1993, conducta que está inmersa en las causales contempladas en el artículo 1, 2,15, 21 de la Ley 734 de 2002. ,



La falta de evaluación y análisis de las distintas modalidades de selección que prevé la contratación, puede ocasionar que la entidad tramite contratación sin el lleno de los requisitos.

Análisis de la respuesta presentada por la Administración de la Defensoría del Espacio Público

Se acepta parcialmente la respuesta; teniendo en cuenta que para este Órgano de Control, no existe mérito la incidencia penal, ya que no se configura el elemento del daño patrimonial toda vez que no hubo un riesgo o peligro de lesionar al bien jurídico y tampoco se tiene prueba alguna que con el trámite de este contrato se haya obtenido un beneficio a un tercero o a un particular específico,

Ahora bien, teniendo en cuenta que la modalidad de selección contratación directa es excepcional y para poderse tramitar por esta, se debe configurar las condiciones que prevé de manera expresa el decreto 734 del 2012 específicamente el artículo 3.4.2.1, lo cual la entidad no cumplió en este caso, toda vez que los argumentos esgrimidos por el sujeto de control no demuestra que la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR es un proveedor exclusivo, teniendo en cuenta que para esta figura se debe reunir unas características especiales que las da la ley.

En sentido, no se acepta la respuesta de la entidad para desvirtuar la observación de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.1.1.1.3 Hallazgo Administrativo con Presunta incidencia Disciplinaria, por inobservancia de los requisitos legales en el trámite del Contrato de Prestación de Servicios No. 110-00131-108-0-2013.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 110-131-108-0-2013 con la Caja de Compensación Familiar – COMPENSAR, el 10 de abril de 2013, con el objeto de desarrollar las actividades contenidas en el Plan de Bienestar e Incentivos del DADEP de conformidad con las normas vigentes en la materia; por un valor de \$26.7 millones de pesos y plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación, esta última legalizada el 26 de abril de 2012.

El DADEP, en el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el proceso de selección, determinó los fundamentos jurídicos que soportaron la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

modalidad de selección, argumentando: *“Que el presente contrato corresponde a la modalidad de **Contratación Directa** prevista en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012, norma que dispone que procederá la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes y se considera que ocurre tal situación, cuando: a). Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP b). Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o c) por ser su proveedor exclusivo.”*

Así mismo la Administración justifica que la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR es la misma a la que se encuentran afiliados los empleados de la Defensoría del Espacio Público y en tal sentido *“(…), las tarifas que ofrece esta Caja de Compensación Familiar resultan más favorables para la entidad que las que pueda ofrecer cualquier otra de su misma naturaleza, lo anterior, constituye un factor determinante que la convierte en la única que ofrece tarifas preferenciales para la ejecución del Plan de Bienestar.*

De conformidad a las causales que prevé la norma anunciada, las mismas no contemplan en ningún momento el fundamento que indicó el DADEP, lo cual no es una causal para que se considere que no existe pluralidad de oferentes. Por consiguiente, no se debió tramitar por contratación directa sino se debió adelantar por la modalidad de licitación pública o selección abreviada, para que así hubiera pluralidad de oferentes.

Ahora bien, revisado el Plan de Contratación, se estableció que para contratar las actividades relacionadas con el Plan de Bienestar e Incentivos del DADEP, la administración de la defensoría del espacio público debe ajustarse a las normas vigentes que en materia rige este proceso, advirtiendo que la modalidad a contratar corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía, condición que no se cumplió, teniendo en cuenta que finalmente, se tramitó por Contratación Directa.

Así mismo, no se evidenció Acto Administrativo alguno que respalde la modificación al Plan de Contratación con su respectiva justificación; es decir la administración debió dar estricto cumplimiento a la selección abreviada de mínima cuantía establecida en el Plan de Compras para llevar a cabo proceso de contratación del Plan de Bienestar e Incentivos.

La Procuraduría General de la Nación en las recomendaciones para la elaboración de estudios previos y la aplicación del principio de planeación en la contratación de las entidades públicas, plasmadas en la Cartilla elaborada el 10 abril de 2010; esboza frente al principio de planeación lo siguiente:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“...Principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6,7 y 12 a 14 de esta disposición.

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad, técnica y económica (...).

(...). Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”.

En este orden de ideas, se entiende que el Plan de Contratación es el reflejo de las necesidades de la entidad que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación. Es decir, es la carta de navegación de la actividad contractual, la cual da paso para que se inicie la preparación de los estudios previos de las contrataciones a realizar.

Se concluye que la Administración de la Defensoría del Espacio Público, vulneró el artículo 2, numeral 4, literal g de la Ley 1150 del 2007 reglamentado por el artículo 3.4.2.4.1, numerales 1 y 2 del decreto 734 del 2012; el artículo 25 de la ley 80 de 1993, conducta que está inmersa en las causales contempladas en el artículo 1, 2,15, 21 de la Ley 734 de 2002.

La falta de evaluación y análisis de las distintas modalidades de selección que prevé la contratación, puede ocasionar que la entidad tramite contratación sin el lleno de los requisitos.

Análisis de la respuesta presentada por la Administración de la Defensoría del Espacio Público

Se acepta parcialmente la respuesta; teniendo en cuenta que para este Órgano de Control, no existe mérito la incidencia penal, por no configurarse el elemento del daño patrimonial toda vez que no hubo un riesgo o peligro de lesionar al bien jurídico y tampoco se tiene prueba alguna que con el trámite de este contrato se haya obtenido un beneficio para un tercero o para un particular específico,



Ahora bien, teniendo en cuenta que la modalidad de selección contratación directa es excepcional y para poderse tramitar por esta, se debe configurar las condiciones que prevé de manera expresa el decreto 734 del 2012 específicamente el artículo 3.4.2.1, lo cual la entidad no cumplió en este caso, toda vez que los argumentos esgrimidos por el sujeto de control no demuestra que la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR es un proveedor exclusivo, teniendo en cuenta que para esta figura se debe reunir unas características especiales que las da la ley.

En sentido, no se acepta la respuesta de la entidad para desvirtuar la observación de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.1.2 Rendición y Revisión de la Cuenta

Revisada la cuenta que presentó el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, correspondiente a la vigencia 2013, éste sujeto de control dio cumplimiento en la forma, término y métodos establecidos por la Resolución Reglamentaría 011 de 2014, por medio de la cual la Contraloría de Bogotá D.C., prescribe los métodos, la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta por parte de los responsables del manejo de fondos, bienes o recursos públicos del Distrito Capital.

Prueba de lo anterior, lo constituyó en su momento, el **Certificado de Recepción de Información** expedido por la Contraloría de Bogotá del 4 de abril de 2014, en el cual certifica que la información relacionada aprobó en su totalidad las pruebas de validación en lo relativo a formatos e integridad de la información reportada por el DADEP.

Así mismo, lo constituyó la verificación y análisis de su contenido realizado por el Grupo Auditor, condición que permitió establecer las áreas críticas como insumo para el proceso auditor, las cuales fueron evaluadas en la etapa de ejecución de la auditoría con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de las actuaciones del DADEP.

Este factor se evaluó de manera transversal en los demás factores, calificando los informes, documentos y formatos que sirvieron de insumo para el desarrollo del componente o factor evaluado.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.1.3 Gestión Legal.

El seguimiento a la gestión de legalidad para cada uno de los factores evaluados, comprobó que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, no dio estricto cumplimiento a lo normado en la Resolución No. 354 de 2007 que regula el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, Plan General de Contabilidad Pública, Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, Capítulo Único, Numeral 7 Características Cualitativas de la Información Contable Pública, 106 Verificabilidad, 109 Materialidad y Numeral 8 Principios de Contabilidad Pública, 119 Medición.

En lo económico, los recursos asignados para el cumplimiento de las metas institucionales se ejecutaron de manera eficaz y eficientemente; es decir ejecutó las operaciones conforme a las normas y procedimientos que le son aplicables a los proyectos de inversión.

Desde el punto de vista administrativo, el DADEP presenta inconvenientes en la aplicación de las Tecnologías de Información TIC's; por falta de control y seguimiento a sus sistemas de información, lo que puede traer como consecuencia que el procesamiento de sus informes no sea oportuno, eficiente y efectivo, transgrediendo el artículo 1, literal e), f) y g), del artículo 2), literal e) del artículo 3, y literal i) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993.

2.1.4 Gestión Ambiental

La evaluación a la Gestión Ambiental del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, se realizó a partir del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA; teniendo en cuenta que el DADEP no hace parte del Sistema Ambiental del Distrito Capital SIAG, pero es ejecutora complementaria del Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital PGA, y su instrumento de planeación ambiental es el PIGA.

El soporte de la evaluación se realizó con base en la información reportada por el DADEP a través de la rendición de la cuenta anual vigencia 2013, la cual fue previamente revisada en su contenido y forma, cumplimiento con los formatos establecidos y soportes solicitados por la Resolución Reglamentaria 011 de 2014.

El proceso de evaluación al PIGA, incluyó un análisis descriptivo e interpretativo de la situación ambiental de la sede administrativa y operacional del DADEP, y de



su entorno inmediato, así como, la verificación de los programas de gestión ambiental en la administración de equipamientos y vehículos de la Entidad, y en el cumplimiento de los objetivos de ecoeficiencia establecidos en el PGA, entre los que se encuentran el uso eficiente del espacio, del agua, de la energía y de la disposición y eliminación de los residuos sólidos. Los resultados se presentan a continuación:

2.1.4.1 Programas de Gestión Ambiental

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, presentó en el documento “*PIGA FINAL DADEP 2012 – 2016*” siete (7) programas a implementar con sus respectivas metas y el Plan de Acción PIGA 2013 con actividades que fueron formuladas para el avance de las mismas.

Con el propósito de valorar el estado de cumplimiento de estos programas, se aplicó la metodología para evaluar y calificar la gestión ambiental de las entidades del Nivel II, sector al cual pertenece el DADEP, y tomando en consideración que la entidad cuenta con una sede en los pisos 15 y parte del piso 16 costado occidental del Edificio Centro Administrativo Distrital – CAD, además que durante 6 meses comprendidos entre el 17 de junio al 13 de diciembre del 2013 los funcionarios estuvieron en una sede temporal en la calle 100 No. 9 A – 45 Edificio 100 STREET P.H., por motivo de las obras de adecuación de la sede en el CAD. Exponiendo los resultados en el siguiente Cuadro:

CUADRO No. 4 CALIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Programa de Gestión Ambiental	% Implementación	Calificación
1. <i>Uso eficiente del agua</i>	83.33	<i>Eficiente</i>
2. <i>Uso eficiente de la energía</i>	83.33	<i>Eficiente</i>
3. <i>Gestión integral de los residuos</i>	0	<i>Deficiente</i>
4. <i>Mejoramiento de las Condiciones Ambientales Internas</i>	100.00	<i>Altamente eficiente</i>
5. <i>Criterios Ambientales para las Compras y Gestión Contractual</i>	100.00	<i>Altamente eficiente</i>
6. <i>Extensión de Buenas Prácticas Ambientales</i>	100.00	<i>Altamente eficiente</i>
7. <i>Evaluación y Control a las Emisiones Atmosféricas de Fuentes Fijas y Móviles de la Entidad.</i>	100.00	<i>Altamente eficiente</i>
<i>Ponderado de implementación de programas de gestión ambiental</i>	80,95	<i>Eficiente</i>

Fuente: Información reportada por el DADEP Formatos de la rendición de cuentas vigencia 2013



Rango de calificación:

CUADRO No. 5 RANGO DE IMPLEMENTACIÓN

INTERVALO DE PORCENTAJE	CALIFICACIÓN
91% - 100%	Altamente Eficiente
71% - 90%	Eficiente
61% - 70%	Aceptable
36% - 70%	Insuficiente
0% - 35%	Deficiente

Fuente: Formatos de PGA y papeles de trabajo

Programa Uso Eficiente del Agua

El seguimiento a la meta del programa *“Efectuar el 100% de las actividades programadas anualmente, que promuevan el uso racional y eficiente del recurso hídrico.”* no fue factible evidenciar la implementación de la siguiente actividad para su Cumplimiento:

“Inserción de herramienta de medición de la percepción de los servidores Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, la encuesta tendría tres etapas: planificación, recolección y procesamiento. Así mismo se elaborará informe en cada encuesta de percepción de acuerdo a la metodología de aplicación de esta herramienta, con una periodicidad de cuatro (4) Encuestas de percepción anuales”.

Se concluye que de seis (6) actividades que presentó la entidad para el programa uso eficiente del agua en el documento PIGA 2012 – 2016 se cumplieron cinco (5) en el 100% por medio de tres (3) actividades desarrolladas en el plan de acción 2013. Alcanzando una calificación porcentual de acuerdo al promedio aritmético asignado a cada actividad del 83.33% en la implementación del programa uso eficiente del agua, lo que la ubica en un rango de Eficiente. Sin embargo, se requiere revisar y ajustar el planteamiento de las actividades del plan de acción para cumplir todas las actividades del PIGA.

Programa Uso Eficiente de la Energía

El seguimiento a la meta del programa *“Efectuar el 100% de las actividades programadas anualmente, que desarrollen y promuevan el uso racional y eficiente de energía”*, no es factible evidenciar la implementación de la siguiente actividad para su Cumplimiento:

“Inserción de herramienta de medición de la percepción de los servidores Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, La encuesta tendría tres



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

etapas: planificación, recolección y procesamiento. Así mismo se elaborará informe en cada encuesta de percepción de acuerdo a la metodología de aplicación de esta herramienta, con una periodicidad de cuatro (4) Encuestas de percepción anuales”.

Se concluye que de seis (6) actividades que presentó la entidad para el programa uso eficiente de la energía se cumplieron cinco (5) en el 100% por medio de tres (3) actividades desarrolladas en el plan de acción 2013. Alcanzando una calificación porcentual de acuerdo al promedio aritmético asignado a cada actividad del 83.33% en la implementación del programa uso eficiente de energía, lo que la ubica en un rango de Eficiente. Sin embargo, se requiere revisar y ajustar el planteamiento de las actividades del plan de acción para cumplir todas las actividades del PIGA.

Programa de Gestión Integral de los Residuos

La meta del programa consignada en el documento PIGA FINAL DADEP 2012-2016 es: *“Disminuir la generación per cápita de residuos sólidos en un 2% anual en las instalaciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público durante el periodo 2012-2016”*, la cual presenta incoherencia en su planteamiento, toda vez que las instalaciones del DADEP se encuentran ubicadas en el piso 15 y 16 del edificio CAD el cual no cuenta con recibos individuales de consumo para las diferentes entidades. Por lo anterior el valor de consumo se distribuye a prorrato de acuerdo al área ocupada por cada entidad, razón por la cual no existe evidencia de cómo la entidad haya disminuido el consumo per cápita, en razón a que no se puede soportar la disminución de la generación de residuos sólidos en la entidad.

No obstante la entidad cuenta con un registro diario de los residuos sólidos desde el mes de octubre del año 2011, los cuales se analizaron dejando como conclusión que el total de residuos convencionales de la institución aumento en un 38.1%, durante el 2013 en relación con el 2012, y la producción per cápita aumento un 67.5% en este mismo periodo de acuerdo a los datos que se reseñan en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 6 PRODUCCIÓN PERCÁPITA AÑO 2012 – 2013

Año	Total	Personal	PPC. Anual	PPC. Diaria	Diferencia	% Diferencia
2012	6769,96	302	22,4171	0,0954		
2013	9349,50	249	37,5482	0,1589	0,006	67,50

Fuente: Información reportada por el DADEP



Además se compararon las actividades del PIGA con las actividades planteadas en el Plan de Acción, donde es factible evidenciar el desarrollo de las siete (7) actividades del PIGA 2012 – 2016, por medio de la implementación de cinco (5) actividades en el Plan de Acción PIGA 2013, las cuales se cumplieron en un 100%, cabe anotar que la separación de los residuos en los puntos ecológicos se hace de manera independiente al resto de entidades del edificio y según lo observado en los registros fotográficos de los seguimientos semestrales, el color de las bolsas no corresponde al color acordado lo cual puede causar confusión al personal de aseo y el servicio de separación de los residuos.

Se concluye que el cumplimiento de las actividades del Plan de Acción PIGA 2013 se dio en su totalidad, sin embargo la meta del programa *“Disminuir la generación per cápita de residuos sólidos en un 2% anual en las instalaciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público durante el periodo 2012 – 2016”*, nos indica que para el 2013 la reducción debió ser del 2% con relación al 2012, pero aumento en un 67,50%, por lo cual la meta no se cumplió y las actividades desarrolladas en el Plan de Acción PIGA 2013 no cumplieron su objetivo, lo cual nos indica una **Gestión Deficiente**.

Programa para el mejoramiento de las Condiciones Ambientales Internas:

Para evidenciar el cumplimiento de la meta del programa *“Realizar el 100% de las actividades propuestas que conlleven a garantizar buenas condiciones ambientales internas en los puestos de trabajo de la entidad a través del área de Recursos Físicos, Salud ocupacional y Seguridad Industrial.”*, se compararon las actividades del PIGA con las actividades planteadas en el Plan de Acción PIGA 2013, donde no es factible evidenciar la implementación de la siguientes actividad para su Cumplimiento:

“Hacer seguimiento periódico de los trabajadores para identificar y vigilar los riesgos factores de riesgos específicos.”, “Desarrollar actividades pedagógicas enfocadas en la prevención de enfermedades y accidentes profesionales.”, “Realizar la Semana de la salud”, “Mantener el control de la entrega de los elementos de protección personal suministrados a los Servidores.” y “Ejecutar el programa SOL (Seguridad Orden y Limpieza).”, puesto que no se desarrolla ninguna actividad en el plan de acción PIGA 2013 para el cumplimiento de estas actividades del PIGA, sin embargo estas actividades se efectuaron por medio de los programas de salud ocupacional en un 100%.



Se concluye que de seis (6) actividades que presentó la entidad para el programa de mejoramiento de las condiciones ambientales internas se cumplió una (1) en el 100% por medio de dos actividades desarrolladas en el Plan de Acción PIGA 2013 y las otras cinco (5) se cumplieron en el 100% por medio de los programas de Salud Ocupacional. Se obtiene una calificación porcentual de acuerdo al promedio aritmético asignado a cada actividad del 100% en la implementación del programa para el mejoramiento de las condiciones ambientales internas, lo que la ubica la entidad en un rango de **Altamente Eficiente**.

Criterios Ambientales para las Compras y Gestión Contractual

Se evidencia cumplimiento de la meta *"Incluir criterios ambientales en el 60% de los contratos de compra, alquiler de maquinaria, equipos, insumos y/o de servicios suscritos al año por la entidad"* por medio de la actividad del plan de acción *"Revisión e inclusión de criterios ambientales en los contratos de la entidad"*, La calificación es del 100% en la implementación del programa, ubicando la entidad en un rango de calificación **Altamente Eficiente**.

Extensión de Buenas Prácticas Ambientales.

Se evidencio el cumplimiento del 100% de la actividades planteadas en el Plan de Acción PIGA 2013, sin embargo, se deja constancia que solo dos actividades *"Desarrollar un evento de carácter ambiental en cumplimiento de la semana del medio ambiente."* y *"Desarrollar anualmente eventos de carácter ambiental en Espacios Públicos de la ciudad de Bogotá."* Se relacionan con el PIGA del DADEP para la vigencia 2012-2016, por consiguiente se requiere revisar la concordancia de los demás elementos.

Se concluye que la calificación porcentual de acuerdo al promedio aritmético asignado a cada actividad es del 100%, en la implementación del programa, ubicando la entidad en un rango de calificación **Altamente Eficiente**.

Programa Evaluación y Control a las Emisiones Atmosféricas de Fuentes Fijas y Móviles de la Entidad.

Conforme a los soportes, se establece que se cumplió la meta *"Efectuar el 100% de las actividades programadas anualmente, que desarrollen y promuevan la reducción de los niveles de emisión a la atmósfera generados por los vehículos de la entidad."* en el 100%, teniendo en cuenta que se cumplieron las tres (3) actividades a través de la única actividad que se planteó en el plan de acción PIGA 2013, sin embargo se sugiere la inclusión de la actividad *"Educación y sensibilización al personal"*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

(funcionarios y contratistas) del DADEP para la toma de conciencia y cambio de comportamientos en cuanto los aportes que desde la entidad o ciudadanos los servidores del DADEP puedan aportar a minimizar los impactos a la atmosfera.” en el plan de acción. La calificación es del 100% en la implementación del programa, ubicando la entidad en un rango de calificación **Altamente Eficiente**.

Como se detalla en los párrafos precedentes, de los siete (7) programas presentados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP a implementar con sus respectivas metas anuales para la vigencia 2013, los cuales fueron evaluados y calificados de acuerdo con la metodología para evaluar y calificar la gestión ambiental de las entidades del Nivel II, sector al que pertenece el DADEP, se presenta incumplimiento en la implementación de las siguientes metas:

2.1.4.1.1 Hallazgo Administrativo por incumplimiento de las actividades programadas para el uso eficiente del agua y de la energía.

Para el programa uso eficiente del agua y de la energía, se observó un incumplimiento de la actividad *“Inserción de herramienta de medición de la percepción de los servidores Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, la encuesta tendría tres etapas: planificación, recolección y procesamiento. Así mismo se elaborará informe en cada encuesta de percepción de acuerdo a la metodología de aplicación de esta herramienta”*. Programada en el documento PIGA FINAL DADEP 2012-2016 con una periodicidad de *“4 Encuestas de percepción anuales”*; pues no se presentan evidencias de su desarrollo, del cual la administración argumento en la Respuesta No. 2014EE4029 que la actividad no contemplo realizarla en el Plan de Acción PIGA 2013, resaltando que el documento PIGA FINAL DADEP 2012-2016 está concertado a cuatro años.

No obstante, el argumento presentado por la entidad, va en contravía de la periodicidad concertada en el documento la cual especifica que se deben desarrollar *“4 Encuestas de percepción anuales”* y aunque no se les da una fecha específica (mensual, bimensual, trimestral, etc....) sí se determina que se debe desarrollar anualmente, este incumplimiento es causado por la falta de planeación de esta actividad dentro del Plan de Acción PIGA 2013, como se define en el Parámetro 8 *“Plan de acción”* del artículo 4 *“Formulación del PIGA”* de la Resolución 6416 del 6 de diciembre del 2011 *“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento ambiental de los planes institucionales de gestión ambiental - PIGA.”*, y conlleva al incumplimiento de la meta: *“Efectuar el 100% de las actividades programadas anualmente, que*



promuevan el uso racional y eficiente del recurso hídrico y energético.", generando ineffectividad en el trabajo al no realizar lo estipulado en el documento PIGA FINAL 2012 - 2016 e ineficacia causada por el fracaso en el cumplimiento de las metas de los programas.

Lo anterior trae como consecuencia que el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, definido por el DADEP, no presente en forma exacta y veraz los resultados de las actividades, indicadores, y metas cuantitativamente para todos los programas, los cuales se deben reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente, junto con los mecanismos de seguimiento y evaluación conjunta. Incumpliendo con lo establecido en los literales b) y c) del artículo 13 del Decreto 456 de 2008 *"Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*

Análisis de la respuesta presentada por la Administración de la Defensoría del Espacio Público

"(...). De acuerdo a lo citado en el Numeral 8 "Plan de acción" del artículo 4 "Formulación del PIGA" de la Resolución 6416 del 6 de diciembre del 2011, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

*La Entidad efectuó un ajuste a las metas del Plan de Acción PIGA 2013 el 17 de Julio de 2013, de acuerdo a las observaciones realizadas por el ente de control en 2012. Esto se realizó de forma oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente través del oficio 2013EE7387 soportado por el acta de comité PIGA y en medio digital, quedando indicados los cambios realizados al plan de acción. Donde dicha Secretaría menciona que no requiere una nueva concertación y la evaluación, control y seguimiento lo realizará de acuerdo al **plan de acción modificado**. Siendo la Secretaria Distrital de Ambiente el referente distrital para estas modificaciones al Plan de acción y se dio cumplimiento a lo requerido por el ente de control sin requerirse una nueva concertación del PIGA.*

Razón por la cual algunas de las actividades, metas e indicadores contempladas en los programas para el uso eficiente del agua y de la energía no han sido modificadas en el Documento PIGA DADEP 2012-2016 pero si fueron incorporados en el Plan de Acción PIGA 2013 de acuerdo a las observaciones realizadas por el ente de control..."

No es de recibo la respuesta, teniendo en cuenta que el PIGA 2012-2016, determinó que se deben realizar 4 encuestas de percepción anuales a los servidores públicos, y revisada la información que soporta el cumplimiento de esta actividad, no se evidenció para la vigencia 2013 la aplicación de la encuesta.

2.1.4.1.2 *Hallazgo Administrativo por incoherencia de las metas formuladas en el documento PIGA DADEP 2012-2016 y el Plan de Acción PIGA 2013.*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

En el Programa de gestión integral de los residuos: la meta formulada en el documento PIGA FINAL DADEP 2012-2016 difiere de la planteada en el plan de acción PIGA 2013, lo que ocasiona un incumplimiento del parámetro 8 *"Plan de acción"* del artículo 4 *"Formulación del PIGA"* de la resolución 6416 del 6 de diciembre del 2011 *"Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento ambiental de los planes institucionales de gestión ambiental –PIGA."*, además no es factible evidenciar la implementación de la meta del programa consignada en el documento PIGA FINAL DADEP 2012-2016: *"Disminuir la generación per cápita de residuos sólidos en un 2% anual en las instalaciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público durante el periodo 2012-2016"*.

Esta situación se presenta porque la entidad planteó unas metas de disminución de consumo per cápita en el programa, la cual presenta incoherencia con los resultados, toda vez que las instalaciones del DADEP se encuentran ubicadas en el piso 15 y 16 del edificio CAD, el cual no cuenta con recibos individuales de consumo, estos son compartidos con las otras entidades. Por lo anterior el valor de generación se distribuye a prorrato de acuerdo al área ocupada por cada entidad, razón por la cual no existe evidencia de cómo el DADEP haya disminuido la generación per cápita, en razón a que no se puede soportar la disminución específica para ninguna entidad y analizados los datos de la producción total de residuos sólidos de la entidad de acuerdo a los pesajes internos la producción per cápita aumento un 67.5% pasando de una generación de 0.095 kg/persona/día en el 2012 a 0.16 kg/persona/día en el 2013, cabe resaltar que los datos de registro diario del pesaje de residuos son sub valorados, pues el reporte y el pago de la generación se hace de acuerdo a un prorrato que no evidencia la gestión real de la entidad.

Lo anterior trae como consecuencia, que los datos reportados en la cuenta muestren un cálculo sesgado con respecto al resultado de la implementación del programa de residuos sólidos, así como en los de las metas de ahorro de este servicio y que el Plan Institucional de Gestión Ambiental del DADEP –PIGA, no presente en forma exacta y veraz los resultados de las actividades, indicadores, y metas cuantitativamente para todos los programas, los cuales se deben reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente, junto con los mecanismos de seguimiento y evaluación conjunta. Incumpliendo con lo establecido en los literales b) y c) del artículo 13 del Decreto 456 de 2008 *"Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* y el parámetro 8 *"Plan de acción"* del artículo 4 *"Formulación del PIGA"* de la resolución 6416 del 6 de diciembre



del 2011 *“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento ambiental de los planes institucionales de gestión ambiental –PIGA.”*

Análisis de la respuesta presentada por la Administración de la Defensoría del Espacio Público

“(…). De acuerdo a lo citado en el Numeral 8 “Plan de acción” del artículo 4 “Formulación del PIGA” de la Resolución 6416 del 6 de diciembre del 2011 adicionalmente se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

La Entidad efectuó un ajuste a las metas del Plan de Acción PIGA 2013 el 17 de Julio de 2013, atendiendo las observaciones y recomendaciones realizadas por el ente de control. Esto se hizo de forma oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente través del oficio 2013EE7387 soportado por el acta de comité PIGA y en medio digital los cambios realizados al plan de acción. Donde dicha Secretaría menciona que no requiere una nueva concertación y la evaluación, control y seguimiento lo realizará de acuerdo al plan de acción modificado.

Adicionalmente, La secretaria Distrital de Ambiente en el segundo semestre de 2013 se encontraba en un proceso de modificación de la Resolución 6416 de 2011, la cual fue Subrogada por la Resolución 242 de 2014. Donde manifestó que el documento PIGA de acuerdo a la nueva Resolución se actualizará de acuerdo a los nuevos lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA, y no debe ser a través de alguna autorización por parte de la SDA, solamente se envía a través de la herramienta SIA-STORM y la entidad lo actualiza.

Razón por la cual las metas formuladas, indicadores y actividades no han sido modificadas en el documento PIGA DADEP 2012-2016, ya que se encuentra en proceso de actualización de Acuerdo a la Resolución 242 de 2014 las actividades, metas e indicadores fueron incorporados en el Plan de Acción PIGA 2013 de acuerdo a las observaciones realizadas por el ente de control...”

A pesar de que la administración de la Defensoría del Espacio Público, está justificando porque no ha actualizado el PIGA; se ratifica la observación hasta tanto no se evidencia el ajuste correspondiente del documento PIGA

2.1.4.2 Análisis de las Metas de Ahorro de Agua, Energía, Disminución e Residuos y Reciclaje Versus Metas Programadas



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

En los programas de uso eficiente de energía, agua y residuos no es factible programar una meta cuantitativa a alcanzar en ahorro, específicamente para la entidad, puesto que la sede del CAD, la cual es administrada por la Secretaria Distrital de Hacienda, hace el cobro de los recibos de agua, aseo y energía por prorrateo según el área ocupada por cada entidad ubicada en el edificio, especificando el cobro por valor monetario, nunca por unidad de medida de energía (KW), aseo (m3) o de agua (m3).

Adicionalmente, la variación en los pagos para los tres servicios se justificó con los procesos atípicos que se presentaron en esta vigencia, como son las obras de remodelación de la entidad, la ruptura de un tubo de agua en una zona común del edificio y el pago combinado de servicios junto con el de la sede temporal (Edificio 100 STREET).

No obstante lo anterior los datos presentados por la entidad son objeto de análisis con el siguiente cálculo para establecer la calificación de las metas de ahorro de cada uno de los programas que hacen parte del PIGA, los cuales se presentan en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 7 PONDERADO METAS DE AHORRO DE AGUA, ENERGÍA,
DISMINUCIÓN DE RESIDUOS Y RECICLAJE**

PROGRAMA	% Aumento (+) Ahorro (-) En el Consumo	CALIFICACIÓN
1. <i>Uso eficiente del agua</i>	+ 0,3	<i>Insuficiente</i>
2. <i>Uso eficiente de la energía</i>	+ 0,63	<i>Insuficiente</i>
3. <i>Residuos convencionales No aprovechables</i>	- 33,68	<i>Altamente Eficiente</i>
4. <i>Residuos no convencionales</i>	-	<i>Eficiente</i>
5. <i>Material Reciclado</i>	+ 37,9	<i>Altamente Eficiente</i>

Fuente: Información reportada por el DADEP Formatos de la rendición de cuentas vigencia 2013

CUADRO No. 8 RANGO PONDERACIÓN

PONDERADO CONSUMO	CALIFICACIÓN
<i>Ahorro Mayor al 15%</i>	<i>Altamente Eficiente</i>
<i>Ahorro Menor al 15%</i>	<i>Eficiente</i>
<i>Consumo Constante</i>	<i>Aceptable</i>
<i>Aumento Menor al 15%</i>	<i>Insuficiente</i>
<i>Aumento Mayor al 15%</i>	<i>Deficiente</i>

La entidad alcanzo una calificación positiva en tres (3) de los cinco ítems evaluados, lo cual corresponde a lograr el 60% del cumplimiento en las metas de ahorro de agua, energía y disminución de residuos y reciclaje versus metas programadas; sin embargo se deja constancia que la entidad no tiene como llevar



un registro real de los consumos de energía y agua, razón por la cual no programa metas de ahorro.

En la calificación de los ítems relacionados con los residuos se hizo el análisis de la información referenciada en los registros propios de la entidad la cual tiene una calificación Eficiente en la generación de residuos convencionales no aprovechables, no convencionales y material reciclado, a pesar de esto se deja constancia que los residuos sólidos generados por la entidad aumentaron un 38.1%, según los registros diarios de residuos, los cuales son la única evidencia real sobre la gestión de ahorro de recursos en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, justificado por las actividades de **recicla ton** realizadas por el traslado del personal a una sede temporal, donde se generó en su mayoría material de oficina reciclable como papel, cartón, metal, entre otros, lo que justifica que el 76,4% de los residuos fueron reciclables.

Ahorro en el Consumo de Agua.

Los datos reportados indican que en el 2013 se presentó un aumento de 335 m3 anuales, equivalente al 37,18% con relación al volumen consumido en el 2012 que fue de 901 m3, se observa un incremento significativo en concordancia con los factores enunciados que afectaron los pagos de los servicios; sin embargo en los años anteriores se presentó: en el 2012 una disminución del 2,17% con relación al 2011 y en el 2011 una disminución del 34% con relación al 2010.

Se concluye que si bien la entidad no cuenta con un medidor individual para el consumo del agua, lo que no permite establecer una meta cuantitativa de ahorro para cada año; los datos reportados para los últimos tres años en el cobro prorrateado que se efectúa en el edificio del CAD y en el 2013 el de los seis meses del Edificio 100 STREET, permite evidenciar un aumento anual promedio del 0,34% producto del cumplimiento de los programas planteados en las metas y ubicando el programa de ahorro en Insuficiente.

Ahorro en el Consumo de Energía.

En el año 2011 se presentó un aumento del 9.8% con relación al consumo del 2010, para el año 2012 continuo con un aumento de 0,19% al pasar a consumir 238379 kw; finalmente para el año 2013 presenta un consumo de 219483.229 kw, presentando una disminución del 8,1% respecto al 2012, sin embargo el pago del valor de la energía aumento en 2,25%, lo cual se justificó por el precio de este servicio durante los seis meses de la sede temporal, donde no se les cobro como



institución pública, sino propiedad privada, pasando de un valor unitario promedio de \$279,8 a \$335,1 por kw.

Se concluye que si bien la entidad no cuenta con un medidor individual para el consumo de energía, lo que no permite establecer una meta cuantitativa de ahorro para cada año; los datos reportados para los últimos tres años en el cobro prorrateado que se efectúa en el edificio del CAD, en el 2013 en los seis meses del Edificio 100 STREET, permite evidenciar un aumento anual promedio del 0.63% producto del cumplimiento de los programas planteados en las metas, sin embargo se evidencia que el único periodo de disminución de consumo fue 2013 con relación a 2012, justificado en la entidad por el hecho de tener un contador individual en el Edificio 100 STREET a diferencia del prorrateo en el CAD. El programa de ahorro de energía se ubica en Insuficiente.

Manejo de Residuos Convencionales – No Aprovechables

Hace referencia a los residuos sólidos ordinarios *“Es todo residuo sólido de características no peligrosas que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso es recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo.”*¹

La entidad programó como meta *“Disminuir la generación per cápita de residuos sólidos en un 2% anual en las instalaciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público durante el periodo 2012-2016”*, analizados los valores reportados por la entidad durante los últimos tres años (2011-2013) se observa lo siguiente:

En el año 2011 se encontró un aumento respecto al 2010 del 3.1% al producir 23.76 m³ residuos sólidos, en el año 2012 se encontró un aumento respecto al 2011 del 1,26% al producir 24,1 m³ residuos sólidos, finalmente para el año 2013 continuó el aumento en un 6,68% con 25,71 m³ residuos sólidos producidos.

Sin embargo los datos expuestos son los del recibo del agua en el CAD, que no dan cuenta de la gestión real de la entidad en residuos, la cual se pudo detallar al analizar los datos de los aforos diarios que hace la entidad antes de entregar los residuos a la unidad de almacenamiento de residuos del CAD, con los siguientes resultados: Analizados los valores reportados por la entidad durante los últimos tres años (2011-2013) se observa que para el año 2011 solo se cuenta con los

¹ Decreto 2981 de diciembre 20 de 2013



datos desde octubre por lo cual no se tomaron en cuenta para los cálculos. En el año 2012 se encontró una producción de 3343.9 Kg de residuos sólidos en la bolsa verde; finalmente para el año 2013 se presentó disminución en un 33.98% con 2207.5 Kg de residuos sólidos producidos en la bolsa verde de residuos orgánicos.

Se concluye que si bien la entidad cuenta con un aforado de residuos sólidos, los datos reportados son los del cobro que se efectúa por parte de la EAAB en el recibo comunal del agua para el edificio del CAD, lo que no permite programar una meta cuantitativa de disminución en la producción de estos residuos para cada año. De acuerdo con los datos presentados por el DADEP, se presentó una disminución del 33,98% en la generación de los residuos sólidos en bolsa verde, ubicando la entidad en una calificación de altamente eficiente en la implementación del programa de manejo residuos convencionales No aprovechables.

Manejo de Residuos no Convencionales

Hace referencia a los residuos sólidos especiales *“Es todo residuo sólido que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición de los mismos será pactado libremente entre la persona prestadora y el usuario, sin perjuicio de los que sean objeto de regulación del Sistema de Gestión Pos consumo.”*², que en la entidad corresponden a la gestión de envases de productos de aseo, lámparas fluorescentes, cartuchos y tóner de impresión, RAEE`s, y residuos de construcción y demolición.

Para la gestión de los envases de productos de aseo la entidad argumenta que los residuos son entregados al contratista al momento de agotar los insumos, y que es el contratista quien hace la gestión, la cual es la reutilización de los mismos.

Para la gestión de las lámparas fluorescentes el contratista que las desmonto y tenía a su cargo la gestión adecuada, las mantuvo almacenadas hasta el primero de abril del 2014 en un container a los alrededores del edificio del CAD, es por esto que no se les había dado un tratamiento argumentando que el gestor autorizado contratado que fue GAIA Vitare no tenía transporte, para movilizar dichas luminarias.

² Decreto 2981 de diciembre 20 de 2013



Para la gestión de cartuchos y tóner de impresión la entidad presento el certificado de disposición de 15 tóner.

Para la gestión de RAEE´s la entidad presento el acta de entrega de equipos de cómputo para el programa *“Computadores Para Educar”*, al cual se le hizo entrega el día 30 de mayo de 2013 de 44 CPU´s, cuatro (4) computadores completos con pantalla plana, un (1) portátil, cuarenta y dos (42) monitores, treinta y siete (37) mouse, una (1) consola de administración de servidores, veintiocho (28) software y tres (3) licencias.

Para la gestión de residuos de construcción y demolición *“Es todo residuo sólido resultante de las actividades de construcción, reparación o demolición, de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas.”*³, la entidad presento las certificaciones de 125 m3 dispuestos en las escombreras utilizadas por el contratista de la obra de remodelación.

Se debe tener en cuenta que la producción de residuos no convencionales comúnmente es baja, porque la gestión del DADEP es netamente administrativa, a pesar de esto en el 2013 hubo una producción alta generada por la obras de adecuación de las instalaciones, lo cual es un evento atípico en la gestión anual de esta entidad, por tanto el volumen y peso producido se presenta en forma ocasional, motivo por el cual no se puede considerar a evaluar un aumento o disminución de los residuos generados.

Con base a lo analizado con los datos presentados por el DADEP se concluye que la entidad tiene implementado el programa de manejo de residuos no convencionales y todos los residuos fueron gestionados de manera correcta, la entidad tiene una calificación de uso eficiente.

Manejo de Residuos Convencionales Aprovechables

Hace referencia a *“cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo.”*⁴

Analizados los valores reportados por la entidad durante los últimos tres años (2010-2012) se observa que para el año 2011 presenta disminución del 7.2% con 1549 Kg generados; finalmente para el 2012 presento un aumento del 102% con

³ Decreto 2981 de diciembre 20 de 2013

⁴ Decreto 2981 de diciembre 20 de 2013



respecto al año 2011, generando 3131 Kg y en el 2013 continuo con el aumento en un 37.9 % generando 4319 Kg.

Se concluye que la entidad tiene implementado el programa de aprovechamiento del material reciclado, el cual ha presentado aumento promedio en su generación del 44,2 %, por lo cual se ubica en altamente eficiente, sin embargo es una cifra a revisar, en virtud a que se presenta aumento en los residuos sólidos de manera general, por lo que se está produciendo en mayor cantidad residuos sólidos con la excusa de tener un aprovechamiento mayor.

2.1.4.3 Inversión de Recursos PIGA Año 2012

El DADEP, por ser una entidad del Nivel II dentro del Sistema de Gestión ambiental del Distrito no cuenta con un rubro presupuestal de destinación específica para los programas: *"uso eficiente del agua", "uso eficiente de la energía", "gestión integral de residuos sólidos, mejoramiento de las condiciones ambientales internas", "criterios ambientales para las compras y gestión contractual"*, sin embargo se especifican montos de inversión de la siguiente manera⁵:

Las inversiones realizadas son las encaminadas al desarrollo del Instrumento Operativo de Planeación Plan de Acción PIGA 2013; entre las inversiones realizadas se contó con la prestación de servicios de un profesional ambiental con contrato No. 110-131-11-0-2013 cuyo objeto fue *"Prestar los servicios profesionales para desarrollar las acciones necesarias para la implementación y mantenimiento del sistema de la gestión ambiental en el DADEP"* por valor de \$44.4 millones de pesos , el cual termino de manera anticipada el 31 de octubre de 2013, cancelando in valor total de \$32.8 millones de pesos, cifra equivalentes al 73.89% del valor inicial, y se procedió a firmar un nuevo contrato con otro contratista en el mes de enero del 2014 para cumplir este objeto.

Así mismo, se realizó la compra de 45 stickers para los puntos ecológicos por un valor de \$150.000 m/cte., con comprobante de caja menor No. 08 de febrero de 2013, impresión de stickers para uso adecuado de baños, por un valor de \$24.000 m/cte., con comprobante de caja menor No. 189 de 09 de agosto de 2013.

Otras inversiones realizadas durante la vigencia 2013 que aportaron al uso y ahorro eficiente de los recursos fue el Contrato de Obra No. 110-131-125-0-2013, reflejado en los ítems de obra del capítulo 12 *"Aparatos sanitarios y relacionados"*

⁵ Respuesta No. 2014EE1785



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

específicamente en los subcapítulos aparatos sanitarios y griterías con un valor presupuestado de \$12.411.638 + AIU y el capítulo 6 “*Instalaciones eléctricas de comunicaciones, seguridad y sonido*” específicamente en los suministros de materiales y mano de obra para la instalación de luminarias y sensores, los valores ejecutados en dichos ítems de obra no se conocen, debido a el acta de liquidación del contrato se encuentra en proceso⁶.

Para el control de emisiones atmosféricas, se realizó la revisión técnico-mecánica del parque automotor asignado a la entidad, por un valor de \$270.000 e igualmente, se suscribió el Contrato 400.00131-38-0-2013 para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la entidad, por valor de \$19.363.204 m/cte.

2.1.5 Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S)

De conformidad con la Matriz agregada de calificación (Resolución Reglamentaria No. 055 de 2013) se efectuó la evaluación de los 7 criterios de sistemas de información establecidos, obteniendo la siguiente calificación:

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	47.4
CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Puntaje Atribuido
<u>Integridad de la Información.</u>	64.0
<u>Disponibilidad de la Información</u>	75.0
<u>Efectividad de la Información</u>	48.1
<u>Eficiencia de la Información</u>	25.8
<u>Legalidad de la Información</u>	37.5
<u>Seguridad y Confidencialidad de la Información.</u>	61.4
<u>Estructura y Organización Área de sistemas.</u>	20.0

Rango de Calificación:

RANGOS DE EVALUACION DE RIESGOS	
Mayor o igual a 90	Bajo
Menor de 90, mayor o igual a 60	Medio

⁶ Acta de visita administrativa 18/03/2014



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Menor de 60

Alto

El riesgo promedio obtenido en este componente es **alto** (47,4%) debido a que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, cumple parcialmente con las exigencias de la matriz. Hay algunos puntos en los cuales no se evidencia soporte, sin embargo los procedimientos se realizan, así como también existen otros puntos que no aplican en la entidad.

2.1.5.1 *Hallazgo Administrativo por deficiencias en la gestión de TIC´s en la Entidad.*

Integridad de la Información.

- ✓ No se evidencia que se cambian las claves de acceso periódicamente.
- ✓ No se registran los intentos infructuosos a la B.D.
- ✓ No atienden las medidas de seguridad física.

Disponibilidad de la Información.

No se entrena a todas las partes involucradas en el Plan de Continuidad de TI.

Efectividad de la información.

No existe un adecuado manual de implementación de aplicaciones.

Eficiencia de la información:

El plan estratégico de TIC´s no involucra los cambios tecnológicos, ambientales y organizacionales de probable ocurrencia para un período de 3-5 años y evidencia sobre si los requerimientos de equipos y servicios se hizo basada en las necesidades de la organización.

Legalidad de la Información

No contemplan dentro del PETIC eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública.

Seguridad y confidencialidad de la información.



No contemplan procedimientos que garanticen la seguridad física y lógica de las aplicaciones, ni controles a las mismas.

Estructura.

- ✓ No existe evidencia de la revisión del presupuesto versus los costos actuales de equipos, contratos de servicios, aplicaciones, asesorías.
- ✓ La Entidad no tiene la suficiente información para aseverar que los costos de operación del sistema están creciendo, decreciendo o permanecen fijos.
- ✓ Los resultados de la adquisición no son retroalimentados dentro del proceso de planeación.

Con base en lo anterior se evidencia la transgresión a lo establecido en el artículo 1, literal e), f) y g) del artículo 2), literal e) del artículo 3 y literal i) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993.

Lo anterior obedece a falta de control y seguimiento por parte de la administración del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP- a sus sistemas de información, lo que puede traer como consecuencia que el procesamiento de sus informes no sea oportuno, eficiente y efectivo.

Análisis de la respuesta presentada por la Administración de la Defensoría del Espacio Público

La Administración de la Defensoría del Espacio Público **No Presento** respuesta a esta Observación de Auditoría

2.1.6 Control Fiscal Interno.

La evaluación al control fiscal interno se orientó a verificar la existencia y efectividad de los controles implementados en el conjunto de las áreas misionales, administrativas y de apoyo, y a los roles de la Oficina de Control Interno como elemento asesor, evaluador y dinamizador del Sistema de Control Interno.

Las pruebas de auditoría permitieron verificar la existencia y efectividad de los controles evaluados de manera transversal para los factores de Gestión Contractual, Gestión Ambiental, Gestión de Tecnologías de la información y comunicación (TIC'S), Gestión Presupuestal, Estados Contables y a los componente de Control de Resultados y Control Financiero.



El resultado de la evaluación, evidenció que la Oficina de Control Interno no es oportuna en el acompañamiento y asesoría a los procesos, actividades y tareas operativas desarrolladas por la entidad; condición que se comprobó en las Observaciones de Auditoría a la Contratación, a los Estados Contables por la subvaloración del inventario el patrimonio inmobiliario del Distrito Capital, y al proceso de control de los Contratos de Arrendamiento de los Bienes Fiscales, con el inminente riesgo de pérdida de recursos ante el incumplimiento de los cánones de arrendamiento por parte del arrendatario.

Se concluye que el Sistema de Control Interno de la entidad, no garantiza la eficacia, la eficiencia y economía en los procesos misionales que presentan deficiencias de control en cada uno de los factores evaluados en el ejercicio auditor, actividad adelantada mediante la verificación de una muestra y pruebas de recorrido realizadas, que incluyeron otras actuaciones como el seguimiento a los contratos de arrendamiento de bienes fiscales; no fomenta la cultura del autocontrol proyectada a los servidores públicos para mejorar la eficacia de las operaciones, funciones y actividades para el logro de la misión institucional, y existe un rezago en la consolidación y actualización de los procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

A partir de la evaluación se concluye que el Sistema de Control Interno del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público es deficiente.

2.6.6 Plan de mejoramiento

2.1.6.1 *Plan de mejoramiento*

De conformidad con la Resolución No. 003 de 2014, “por la cual se actualiza el Trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá D.C., se adopta el procedimiento y se dictan otras disposiciones.”, se realizó un consolidado diciembre 31 de 2013 encontrándose un total de 36 acciones correctivas; evidenciando un cumplimiento del 95,56%, que corresponden a 34 acciones correctivas cerradas, quedando dos acciones correctivas: 2.8.1.5 y 2.8.1.7 que corresponden a la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2012.

2.1.7. Gestión Presupuestal

En desarrollo de la Auditoria - Modalidad Regular, en cumplimiento del PAD 2014, se procedió auditar el área de presupuesto de la vigencia 2013, con el objetivo de



establecer su efectividad, veracidad, y determinar sí se constituye como instrumento de planeación, gestión y control en el desempeño de la misión y los objetivos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, DADEP; de igual forma, en aras de determinar la legalidad y oportunidad en las operaciones y registros de la ejecución y cierre presupuestal para la vigencia en mención.

La auditoría realizada se basó en la Circular No. 023 del 18 de Noviembre de 2013, expedida por el Contralor de Bogotá, donde se fijan los lineamientos para abordar los procesos misionales 2014, y los lineamientos establecidos en el Memorando de Asignación con radicación No. 3-2014-00063 del 02 de enero de 2014.

El DADEP para la vigencia 2012 contó con un presupuesto inicial de \$17.163.655.000 y para la vigencia 2013 el presupuesto inicial fue de \$18.023.858.000, presentándose un incremento del 5,01%. Así mismo, el presupuesto definitivo se incrementa en un 9,02% (\$1.515.850.463), es decir, para la vigencia 2012 el presupuesto disponible fue de \$16.812.245.862 mientras que para la vigencia 2013 el presupuesto disponible correspondió a \$18.328.096.325.

2.1.7.1. Modificaciones al Presupuesto de la vigencia 2013.

En la vigencia 2013 se realizaron traslados presupuestales por valor de \$787.793.838 de los cuales \$109.156.918 corresponden a inversión y \$678.636.920 a gastos de funcionamiento. A continuación se detallan los actos administrativos que soportan cada uno de los traslados.

2.1.7.1.1. Traslados presupuestales al interior del rubro de gastos de funcionamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 396 de 1996, la Dirección de Distrital de Presupuesto emite concepto favorable para la realización de los traslados presupuestales al interior de los gastos de funcionamiento del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público por valor de \$515.836.920,00. Así mismo, la entidad cumplió con lo establecido en el numeral 8 del artículo 4 de la Resolución Reglamentaria DDT-000001 del 31 de diciembre de 2008, relacionados con la distribución, consolidación, seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de caja -PAC.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Teniendo en cuenta la apropiación inicial para gastos de funcionamiento de \$9.523.858.000 para la vigencia 2013, los traslados presupuestales correspondieron a un 7,13%.

Los traslados presupuestales se realizaron a través de seis (6) resoluciones reglamentarias las cual se relacionan a continuación:

CUADRO No. 9 RELACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADOS PRESUPUESTALES EN EL RUBRO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

No.	RESOLUCION REGLAMENTARIA	VALOR
1	No. 093 DEL 03/05/2013	\$162.800.000
2	No. 222 DEL 20/08 /2013	\$ 126.500.000
3	No. 242 DEL 13/09 /2013	\$ 155.500.000
4	No. 257 DEL 07/10 /2013	\$ 20.836.920
5	No. 269 DEL 16/10 /2013	\$ 30.500.000
6	No. 314 DEL 18/12 /2013	\$ 182.500.000
VALOR		\$678.636.920

Fuente: Actos Administrativos expedidos por el DADEP en 2013.

2.1.7.1.2 Traslados presupuestales en el rubro de inversión.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. SHD-000660 del 29 de diciembre de 2011 por la cual se adopta el Manual Operativo Presupuestal y el artículo 1° del Decreto 396 de 1996, la Dirección Distrital de Presupuesto emite concepto favorable para realizar los correspondientes traslados presupuestales al interior del rubro de inversión, por valor de \$109.156.918,00 a través de seis actos administrativos, resoluciones reglamentarias, expedidas por el DADEP, las cuales se relacionan a continuación:

CUADRO No. 10 RELACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADOS PRESUPUESTALES PARA INVERSION.

No.	RESOLUCION REGLAMENTARIA	RUBRO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITOS	RUBRO PRESUPUESTAL	CREDITOS
1	No. 054 DEL 22/03 /2013	PROYECTO 751	\$ 17.391.558	PASIVOS EXIGIBLES	\$ 17.391.558
2	No. 069 DEL 11/04 /2013	PROYECTO 761	\$ 2.700.000	PASIVOS EXIGIBLES	\$ 2.700.000
3	No. 200 DEL 05/08 /2013	PROYECTO 751	\$ 1.601.600	PASIVOS EXIGIBLES	\$ 1.601.600
4	No. 231 DEL 03/09 /2013	PROYECTO 751	\$ 35.000.000	PROYECTO 734	\$ 35.000.000
5	No. 284 DEL 08/11 /2013	PROYECTO 751	\$ 2.463.760	PASIVOS EXIGIBLES	\$ 2.463.760
6	No. 315 DEL 19/12 /2013	PROYECTO 734	\$ 50.000.000	PROYECTO 761	\$ 50.000.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

No.	RESOLUCION REGLAMENTARIA	RUBRO PRESUPUESTAL	CONTRACREDITOS	RUBRO PRESUPUESTAL	CREDITOS
TOTAL			\$ 109.156.918		\$ 109.156.918

Fuente: Actos Administrativos expedidos por el DADEP en 2013.

Los traslados presupuestales en inversión corresponden a un 1,28% del total presupuestado para la vigencia 2013 correspondiente a \$8.500.000.000.

CUADRO No. 11 RELACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE MODIFICACION LOS PROYECTOS DE INVERSION EN LA VIGENCIA 2013.

PROYECTO DE INVERSION No.	711	734	751	761	TOTAL PRESUPUESTADO
PRESUPUESTO PROYECTADO.	\$ 100.000.000	\$ 2.932.000.000	\$ 2.638.000.000	\$ 2.830.000.000	\$ 8.500.000.000
No. 039 DEL 13/03 /2013		\$ 224.238.325			\$ 224.238.325
No. 047 DEL 18/03 /2013			\$ 80.000.000		\$ 80.000.000
No. 054 DEL 22/03 /2013			<u>-\$ 17.391.558</u>		-\$ 17.391.558
No. 069 DEL 11/04 /2013				<u>-\$ 2.700.000</u>	-\$ 2.700.000
No. 200 DEL 05/08 /2013			<u>-\$ 1.601.600</u>		-\$ 1.601.600
No. 231 DEL 03/09 /2013		\$ 35.000.000	<u>-\$ 35.000.000</u>		\$ 0
No. 284 DEL 08/11 /2013			<u>-\$ 2.463.760</u>		-\$ 2.463.760
No. 315 DEL 19/12 /2013		<u>-\$ 50.000.000</u>		\$ 50.000.000	\$ 0
PRESUPUESTO DEFINITIVO.	\$ 100.000.000	\$ 3.141.238.325	\$ 2.661.543.082	\$ 2.877.300.000	\$ 8.780.081.407
PARTICIPACION DEL PROYECTO DE INVERSION	1,14%	35,78%	30,31%	32,77%	100,00%

Fuente: Actos Administrativos expedidos por el DADEP en 2013.

2.1.7.2 Ejecución Pasiva

Mediante el Decreto Distrital No. 164 del 12 de abril de 2013 se liquidó el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, asignándole al DADEP \$18.023.858.000 de los cuales el 53% corresponden a gastos de funcionamiento (\$9.523.858.000) y el 47% corresponden a inversión (\$8.500.000.000).



2.1.7.2.1. Apropiación definitiva de presupuesto de Gastos e Inversiones

La apropiación inicial de \$18.023.858.000,00 se incrementó en un 1,69% (\$304.238.325,00), quedando una apropiación definitiva para la vigencia 2013 de \$18.328.096.325,00. El incremento del presupuesto se debe a que los recursos destinados a inversión se incrementaron en 3,58% equivalentes a \$304.238.325,00 pasando de \$8.500.000.000,00 a \$8.780.081.407,00. Contando con el concepto favorable de la Secretaria Distrital de Planeación se autoriza el ajuste de \$224.238.325,00 en el presupuesto de gastos e inversiones, por cuanto el DADEP suscribió los convenios 2239-2012 con el Fondo Distrital de Salud por valor de \$ 64.238.325,00 y el convenio No. 3459 con la Secretaria Distrital de Educación por valor de \$160.000.000,00. Así mismo, se suscribió el convenio No. 113-0-2012 con el Fondo de Desarrollo Local la Candelaria (\$40.000.000,00) y el Fondo de Desarrollo Local Santafé (\$40.000.000,00).

CUADRO No. 12 RELACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE AUMENTAN EL PRESUPUESTO DE INVERSION.

No.	RESOLUCION	PROYECTO No.	VALOR
1	No. 039 DEL 13/03 /2013	734	\$ 224.238.325
2	No. 047 DEL 18/03 /2013	751	\$ 80.000.000
VALOR TOTAL			\$304.238.325,00

Fuente: Actos Administrativos expedidos por el DADEP en 2013.

La Administración no presupuestó recursos para el pago de pasivos exigibles, por tal razón se expidieron cuatro actos administrativos para realizar los respectivos contra créditos de los proyectos de inversión: 751 y 761 y apropiarlos para el pagos de pasivos exigibles que ascienden al valor de \$24.156.918,00 los cuales fueron girados en la vigencia con una ejecución del 100%.

A continuación, se relacionan los valores solicitados por la Entidad como apropiación inicial para cada uno de los rubros, con sus respectivas modificaciones y el presupuesto definitivo asignado en la vigencia 2013, así.

**CUADRO No. 13
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DEL DADEP, AÑO 2013**

Código Cuenta	Nombre Cuenta	Apropiación Inicial	Modificaciones Acumuladas	Apropiación Definitiva	Participación del Total de Presupuesto	Variación Relativa
GASTOS		18.023.858.000	304.238.325	18.328.096.325	100,0%	1,69%



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Código Cuenta	Nombre Cuenta	Apropiación Inicial	Modificaciones Acumuladas	Apropiación Definitiva	Participación del Total de Presupuesto	Variación Relativa
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		9.523.858.000	0	9.523.858.000	51,96%	0,00%
03/01/2001	SERVICIOS PERSONALES	7.143.530.000	-153.862.720	6.989.667.280	100,00%	-2,15%
3-1-1-01	Servicios Personales Asociados a la Nomina	5.123.177.000	-382.125.800	4.741.051.200	67,83%	-7,46%
3-1-1-02	Servicios Personales Indirectos	268.700.000	267.500.000	536.200.000	7,67%	99,55%
3-1-1-03	Aportes Patronales al Sector Privado y Público	1.751.653.000	-39.236.920	1.712.416.080	24,50%	-2,24%
GASTOS GENERALES		2.380.328.000	153.862.720	2.534.190.720	100,00%	6,46%
3-1-2-01	Adquisición de Bienes	196.784.000	-33.837.280	162.946.720	6,43%	-17,20%
3-1-2-02	Adquisición de Servicios	583.044.000	187.700.000	770.744.000	30,41%	32,19%
3-1-2-03	Otros Gastos Generales	1.600.500.000	0	1.600.500.000	63,16%	0,00%
INVERSION		8.500.000.000	304.238.325	8.804.238.325	48,04%	3,58%
Proyecto Inversión No.	DIRECTA: Bogotá Humana	8.500.000.000	280.081.407	8.780.081.407	100,00%	3,30%
751	Gestión efectiva de administración del patrimonio inmobiliario distrital	2.638.000.000	23.543.082	2.661.543.082	30,31%	0,89%
711	Centro de estudios y análisis de espacio público	100.000.000	0	100.000.000	1,14%	0,00%
761	Modernización organizacional	2.830.000.000	47.300.000	2.877.300.000	32,77%	1,67%
734	Consolidación del sistema de información geográfica del inventario del patrimonio inmobiliario distrital	2.932.000.000	209.238.325	3.141.238.325	35,78%	7,14%
PASIVOS EXIGIBLES		0	24.156.918	24.156.918	100,00%	

Fuente: Sistema de Información Presupuestal, PREDIS, vigencia 2013.

2.1.7.2.2. Ejecución del Presupuesto Definitiva 2013.

En la vigencia 2013, el DADEP contó con una apropiación definitiva de \$18.328.096.325, se suscribieron compromisos por \$17.883.030.106, según los reportes PREDIS presentándose una ejecución del 97.57%. Del total de los compromisos suscritos \$9.106.197.234 corresponden a gastos de funcionamiento y \$8.752.675.954 a inversión.

Los recursos que no ejecuto el DADEP, en la vigencia 2013, corresponden a 2,43% (\$445.066.219,00) de la apropiación definitiva, de los cuales \$417.660.766



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

corresponden a gastos de funcionamiento y \$27.405.453 a inversión, tal como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 14
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DEL DADEP, AÑO 2013**

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION DEFINITIVA	COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCION PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCION GIRO
GASTOS		18.328.096.325	17.883.030.106	97.57	15.883.589.714	86.66
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		9.523.858.000	9.106.197.234	95.61	8.692.878.564	91.27
03/01/2001	SERVICIOS PERSONALES	6.989.667.280	6.694.734.041	95.78	6.566.816.995	93.95
3-1-1-01	Servicios Personales Asociados a la Nómina	4.741.051.200	4.676.342.561	98.64	4.676.342.561	98.64
3-1-1-02	Servicios Personales Indirectos	536.200.000	498.682.226	93	370.765.180	69.15
3-1-1-03	Aportes Patronales al Sector Privado y Público	1.712.416.080	1.519.709.254	88.75	1.519.709.254	88.75
03/01/2002	GASTOS GENERALES	2.534.190.720	2.411.463.193	95.16	2.126.061.569	83.9
3-1-2-01	Adquisición de Bienes	162.946.720	146.642.207	89.99	104.179.005	63.93
3-1-2-02	Adquisición de Servicios	770.744.000	672.296.986	87.23	429.358.564	55.71
3-1-2-03	Otros Gastos Generales	1.600.500.000	1.592.524.000	99.5	1.592.524.000	99.5
INVERSIÓN		8.804.238.325	8.776.832.872	99.69	7.190.711.150	81.67
Proyecto No.	DIRECTA : Bogotá humana	8.780.081.407	8.752.675.954	99.69	7.166.554.232	81.62
751	Gestión comunitaria para la cultura, recuperación, aprovechamiento sostenible y goce del espacio público	2.661.543.082	2.652.189.202	99.65	2.115.925.501	79.5
711	Reorganización de las estrategias de intervención de los sectores en las localidades	100.000.000	100.000.000	100	75.194.000	75.19
761	Sistemas de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de las entidades	2.877.300.000	2.873.128.334	99.86	2.624.046.844	91.2
734	Bogotá hacia un gobierno digital y una ciudad inteligente y una ciudad inteligente	3.141.238.325	3.127.358.418	99.56	2.351.387.887	74.86
PASIVOS EXIGIBLES		24.156.918	24.156.918	100	24.156.918	100

Fuente: Sistema de Información Presupuestal, PREDIS, vigencia 2013.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A fin de determinar cómo fue la ejecución presupuestal en la vigencia, se observa que la entidad comprometió sus recursos de la siguiente manera: Los meses de mayor ejecución correspondió a febrero y junio con valores de 12,19% y 20,13% respectivamente y el mes de menor ejecución es noviembre, 3,42%; para mes de diciembre la ejecución fue de 7,18%. Se puede concluir que la ejecución presupuestal obedeció a una programación, se realizó de manera uniforme, y no se concentró su ejecución para los últimos meses del año

**CUADRO No.15
EJECUCION PRESUPUESTAL POR MES.**

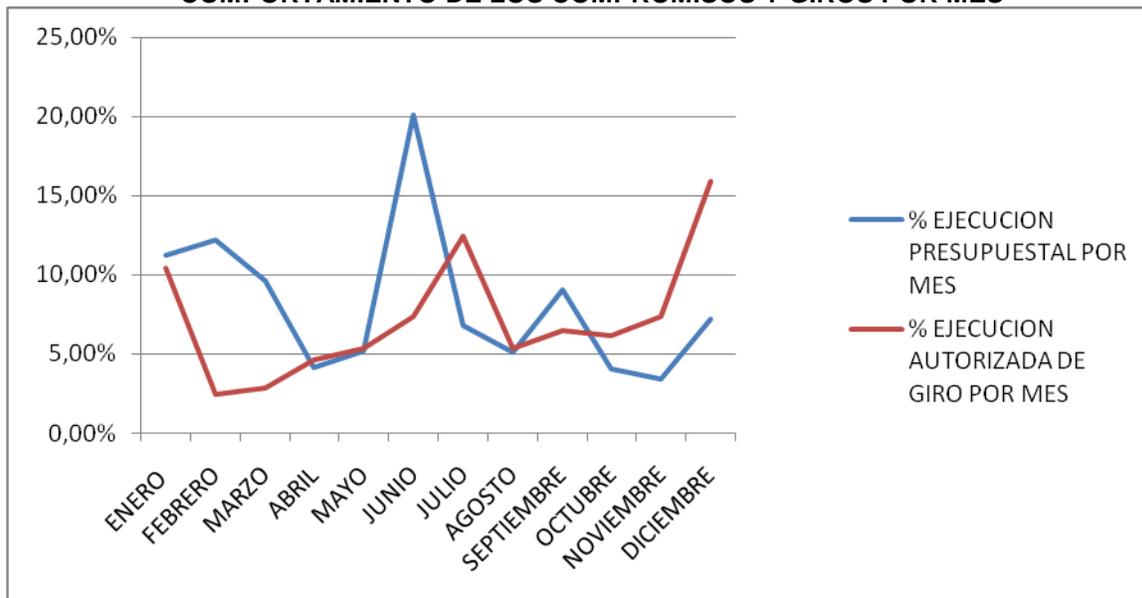
MES	APROPIACION DEFINITIVA	COMPROMISO POR MES	% EJECUCION PRESUPUESTAL POR MES	AMORTIZACIONES DE GIROS POR MES	% EJECUCION AUTORIZADA DE GIRO POR MES
ENERO	18.023.858.000,00	2.021.867.953,00	11,22%	1.881.471.765,00	10,44%
FEBRERO	18.023.858.000,00	2.197.111.014,00	12,19%	444.052.964,00	2,46%
MARZO	18.023.858.000,00	1.740.157.848,00	9,65%	522.588.567,00	2,90%
ABRIL	18.328.096.325,00	752.857.902,00	4,11%	847.151.880,00	4,62%
MAYO	18.328.096.325,00	953.640.741,00	5,20%	989.002.868,00	5,40%
JUNIO	18.328.096.325,00	3.688.599.769,00	20,13%	1.355.390.246,00	7,40%
JULIO	18.328.096.325,00	1.252.708.742,00	6,83%	2.279.559.917,00	12,44%
AGOSTO	18.328.096.325,00	931.877.758,00	5,08%	979.589.576,00	5,34%
SEPTIEMBRE	18.328.096.325,00	1.663.145.856,00	9,07%	1.190.693.735,00	6,50%
OCTUBRE	18.328.096.325,00	739.092.395,00	4,03%	1.130.539.788,00	6,17%
NOVIEMBRE	18.328.096.325,00	626.863.549,00	3,42%	1.352.478.237,00	7,38%
DICIEMBRE	18.328.096.325,00	1.315.106.579,00	7,18%	2.911.070.171,00	15,88%
TOTAL	18.328.096.325,00	17.883.030.106,00	98,12%	15.883.589.714,00	86,92%

Fuente: Ejecuciones presupuestales reportados a través de SIVICOF, vigencia 2013.

El comportamiento de los compromisos y giros se evidencia en la siguiente gráfica, observando que para los meses de julio y diciembre su ejecución fue de 12,44% y 15,88% respectivamente, así:



GRAFICA No. 1
COMPORTAMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y GIROS POR MES



Fuente: Ejecuciones presupuestales reportados a través de SIVICOF, vigencia 2013.

2.1.7.2.3. Ejecución Presupuestal por proyecto.

Con el fin de evidenciar cómo la administración comprometió los recursos por cada uno de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, en que participa el DADEP, se tomó la ejecución presupuestal de cada uno de los meses de la vigencia 2013, a partir del primero de enero hasta el 31 de diciembre, evidenciándose que la ejecución presupuestal se concentró en los meses de febrero y marzo y en el mes de junio para el proyecto 761 con 88,40%. Caso contrario sucedió con el proyecto No. 711, concentrándose la ejecución presupuestal en los meses de marzo y diciembre con valores de 47,40% y 38,03% respectivamente. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 16
EJECUCION PRESUPUESTAL POR PROYECTO.

	Proyecto 751	Proyecto 711	Proyecto 761	Proyecto 734
ENERO	1,27%	0,00%	0,00%	0,00%
FEBRERO	10,88%	0,00%	6,08%	36,71%
MARZO	34,02%	47,40%	2,14%	8,83%
ABRIL	3,27%	2,32%	0,67%	1,31%



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

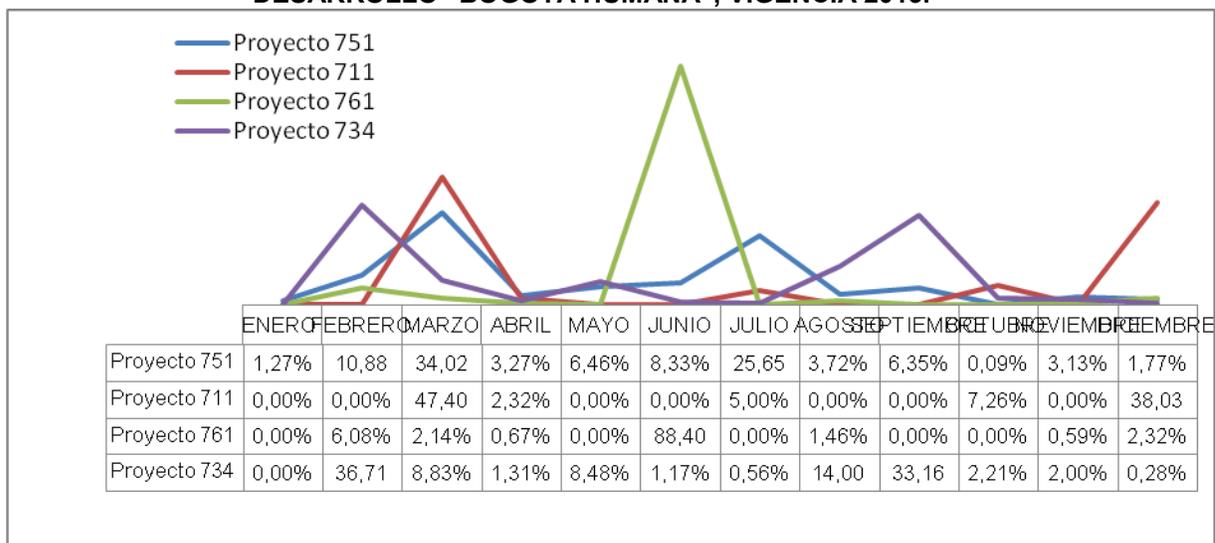
“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	Proyecto 751	Proyecto 711	Proyecto 761	Proyecto 734
MAYO	6,46%	0,00%	0,00%	8,48%
JUNIO	8,33%	0,00%	88,40%	1,17%
JULIO	25,65%	5,00%	0,00%	0,56%
AGOSTO	3,72%	0,00%	1,46%	14,00%
SEPTIEMBRE	6,35%	0,00%	0,00%	33,16%
OCTUBRE	0,09%	7,26%	0,00%	2,21%
NOVIEMBRE	3,13%	0,00%	0,59%	2,00%
DICIEMBRE	1,77%	38,03%	2,32%	0,28%

Fuente: Ejecuciones presupuestales reportados a través de SIVICOF, vigencia 2013.

En conclusión se evidencia que la Administración no comprometió recursos para el mes de enero, excepto para el proyecto 751 que ejecuto el 1,27%, para los otros meses del año la ejecución se comportó de manera uniforme, tal como se evidencia en el siguiente gráfico, así:

GRAFICA No. 2
COMPORTAMIENTO DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL POR PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO “BOGOTA HUMANA”, VIGENCIA 2013.



Fuente: Ejecuciones presupuestales reportados a través de SIVICOF, vigencia 2013.



2.1.7.3. Cierre presupuestal

Reservas presupuestales vigencia 2012

Al cierre de la vigencia 2012 el DADEP constituyó un total de 201 reservas presupuestales para ser ejecutadas en la vigencia 2013 por valor de \$2.517.560.105,00 de las cuales 43 corresponden a gastos de funcionamiento (\$260.432.038,00) y 167 a inversión por valor de \$2.257.128.067,00.

Las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2012 corresponden a \$2.517.560.105,00 de las cuales se liberaron en la vigencia 2013 un valor de \$29.154.797, a través de siete actas que están debidamente firmadas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto, quedando un valor neto para ejecutar en el año 2013 de \$2.488.405.308,00. Las actas de liberación corresponden a las siguientes:

CUADRO No. 17
RELACION DE ACTAS QUE LIBERAN RESERVAS PRESUPUESTALES

ACTA No.	VALOR
Acta No. 2	\$2.252.477
Acta No. 4	\$123.333
Acta No. 6	\$8.324.820
Acta No. 7	\$1.258.230
Acta No. 9	\$183.333
Acta No. 10	\$14.735.535
Acta No. 12	\$2.277.070
TOTAL LIBERACION	\$29.154.798

Fuente: Actos Administrativos presentados por el DADEP.

Las autorizaciones de giro corresponden a \$2.458.336.866,00, quedando \$30.068.442,00, los cuales se cancelaron con el Acta de Fenecimiento No.13.

Cuentas por pagar vigencia 2012

Las cuentas por pagar reflejadas en OPGET de la Secretaría de Hacienda, Dirección Distrital de Tesorería, corresponden a \$791.538.757,00 representadas en 176 órdenes de pago, las cuales 16 corresponden a gastos de funcionamiento y 160 a inversión.

Pasivos Exigibles vigencia 2012.

Los compromisos que adquirió la Administración por el concepto de pasivos exigibles en la vigencia 2012 correspondieron a \$64.698.069,00 de los cuales \$3.015.307,00 corresponden a gastos de funcionamiento, representados en 3 compromisos, y 14 compromisos a inversión por valor de \$61.682.762,00.



Reservas presupuestales vigencia 2013

En cumplimiento del literal (b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la circular No. 27 del 18 de diciembre de 2013 y lo solicitado en el programa de auditoría se evidencia que al cierre de la vigencia fiscal de 2013 se constituyeron reservas presupuestales por valor de \$1.999.440.392,00, de los cuales \$413.318.670,00 corresponden a gastos de funcionamiento representados en 35 compromisos y \$1.586.121.722,00 a inversión (119 compromisos). Se constituyen tales reservas con los compromisos que a 31 de diciembre de 2013 no se habían cumplido, se evidencia que están legalmente contraídas y desarrollan el objeto de la apropiación.

Las reservas presupuestales constituidas al finalizar la vigencia 2013 por \$1.999.440.392,00 disminuyeron en un 21% (\$518.119.713,00) comparadas con las constituidas en la vigencia 2012 de \$2.517.560.105,00.

Cuentas por Pagar vigencia 2013.

De acuerdo a la información reportada por la Administración vía SIVICOF, se evidencia la constitución de cuentas por pagar por \$468.732.248,00 de los cuales \$ 428.742.648,00 corresponden a la vigencia 2013 representadas en 33 órdenes de pago y una orden de pago de una reserva presupuestal por \$39.989.600,00 para el pago del contrato de consultoría No. 122 suscrito el 19/12/2012 por valor de \$199.948.000,00 con STRATEGAS CONSULTORES S.A. con el objetivo de adelantar la estructuración económica y financiera para la entrega en concesión de la administración de zonas de uso público de alto impacto, según viabilidad técnica N. 0644-2012.

De las 33 órdenes de pago constituidas en la vigencia 2013, 11 corresponden a gastos de funcionamiento por valor de \$168.823.767,00 y 22 a gastos de inversión por \$ 259.918.881,00.

Los actos administrativos que afectan las cuentas por pagar tienen los respectivos soportes como es el certificado de disponibilidad presupuestal que garantiza la existencia de apropiación para atender los gastos y cumplen con lo establecido en la Resolución No. SDH-000660 de 2011 y están reflejadas en los reportes de OPGET e la Secretaria de Hacienda, Dirección Distrital de Tesorería.

Las cuentas por pagar disminuyeron en un 40,78% (\$322.806.509,00) pasando de \$791.538.757,00, constituidas en la vigencia 2012, a \$468.732.248,00 constituidas en la vigencia 2013.



Pasivos Exigibles vigencia 2013.

Las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2012 corresponden a \$2.517.560.105,00 de las cuales se liberaron \$29.154.798, quedando un valor neto para ejecutar de \$2.488.405.308,00 de los cuales se giraron en la vigencia 2013 un valor total de \$2.458.336.866,00, constituyéndose pasivos exigibles por valor de \$30.068.442,00, y evidenciados en el acta de fenecimiento No.13, DADEP. La constitución de los pasivos exigibles está acorde con lo establecido en la circular No. 27 del 18 de diciembre de 2013.

Los pasivos exigibles disminuyeron en un 53,52% (\$34.629.627,00) pasando de \$64.698.069,00 constituidos en la vigencia 2012 a \$30.068.442,00 constituidos en la vigencia 2013.

Para la vigencia 2013 no se presupuestaron recursos para el rubro de pasivos exigibles y en consecuencia el DADEP realizó los correspondientes traslados presupuestales en el rubro de inversión por valor de \$24.156.918,00, de acuerdo a los siguientes actos administrativos, así:

**CUADRO No. 18
RELACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
PARA LA APROPIACION DE LOS PASIVOS EXIGIBLES.**

ACTO ADMINISTRATIVO	PROYECTO No.	CONTRACREDITO	RUBRO	CREDITO
No. 054 DEL 22/03 /2013	751	\$ 17.391.558	PASIVOS EXIGIBLES	\$ 17.391.558
No. 069 DEL 11/04 /2013	761	\$ 2.700.000	PASIVOS EXIGIBLES	\$ 2.700.000
No. 200 DEL 05/08 /2013	751	\$ 1.601.600	PASIVOS EXIGIBLES	\$ 1.601.600
No. 284 DEL 08/11 /2013	751	\$ 2.463.760	PASIVOS EXIGIBLES	\$ 2.463.760

Fuente: Actos Administrativos presentados por el DADEP.

2.1.7.3.2. Hallazgo Administrativo: Por la falta de gestión del DADEP para realizar los pagos de las obligaciones que corresponden a Pasivos Exigibles de los compromisos pendientes de liquidar.

En atención a la definición establecida en el Decreto 669 de 2011, correspondiente al rubro de pasivos exigibles: "Son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal, por tanto deben pagarse con cargo al presupuesto de la vigencia en que se hagan exigibles", la Administración relaciono los pasivos exigibles a 31 de diciembre de 2013, en cual se evidencia que entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2011, aún existen 5 compromisos sin liquidar. La Administración no realizó la liquidación de los contratos antes del



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

vencimiento de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo, permitiendo que se diera la pérdida para tal efecto. Tal situación se evidencia en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 19
RELACION DE COMPROMISOS SIN LIQUIDAR
Y QUE SE CONSTITUYERON COMO PASIVOS EXIGIBLES.**

AÑO	TIPO DE COMPROMISO y No.	BENEFICIARIO	SALDO PASIVO EXIGIBLE
2008	CPS 113	QBE Central de Seguros	\$6.096.179,00
2010	CTO SEGUROS 120	QBE Seguros S.A.	\$2.288.483,00
2011	CPS 103	Rodrigo Caicedo	\$432.667,00
2011	CTO SEGUROS 120	QBE Seguros S.A.	\$8.394.864,00
2011	CTO SEGUROS 120	QBE Seguros S.A.	\$2.744.013,00
TOTAL			\$19.956.206,00

Fuente: Libro Mayor Auxiliar a 31 de diciembre de 2013, DADEP.

Con lo expuesto anteriormente se transgrede lo señalado en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece el principio de economía, el cual prevé que tratándose de contratos, los trámites se deben adelantar con austeridad de tiempo y gastos; los artículos 60 y 61, de la Ley 80 de 1993, respecto de los términos para la liquidación de los contratos y la liquidación bilateral y unilateral, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que determina el término para la liquidación de los contratos. Así mismo, la Ley 734 Código Único Disciplinario.

Lo señalado se presentó por cuanto la administración no liquidó de manera bilateral el contrato, es decir, de acuerdo con lo establecido con los pliegos de condiciones, o en su defecto, a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga, según lo establece el inciso 1° del artículo de 11, de la Ley 1150 de 2007.

En el inciso 3 del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que si dentro de los plazos anteriores no se ha efectuado la liquidación, la administración podrá realizarse de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término para la liquidación unilateral, es decir, la entidad tendrá un total hasta 30 meses para efectuar la liquidación de los contratos.



En consecuencia el DADEP, conserva vínculos de índole contractual con personas naturales, sin que se haya terminado la relación jurídica que surgió con ocasión del contrato.

Valorada la respuesta presentada por la Administración al informe preliminar, los pasivos exigibles por procesos judiciales y que corresponden a los contratos de prestación de servicios con abogados externos, como son: CPS No. 115 de 2000 suscrito con Carlos Eduardo Linares López; CPS No. 119 de 2004 y CPS 141 DE 2006 suscrito con Vargas Asociados y Cía. Ltda., no se tienen en cuenta en el hallazgo administrativo por cuanto su cancelación obedecen a sentencia definitiva y se haya finalizado el proceso jurídico. Así mismo, el pasivo exigible correspondiente al CPS No. 11 de 2011 suscrito con el señor Wilson Heráclito Caicedo (q.e.p.d.) está sujeto al correspondiente juicio de sucesión. En consecuencia, se retira la incidencia disciplinaria del hallazgo administrativo aprobado en Acta de Comité Técnico Sectorial.

2.1.7.4. Vigencias Futuras

De acuerdo con la información presentada por la entidad a través de SIVICOF, se verifico que el sujeto de control no suscribió compromisos en la vigencia 2013 bajo la modalidad de vigencias futuras de conformidad con lo normado en el literal (b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2013.

2.1.7.5. Revisión de la cuenta.

2.1.7.5.1. Hallazgo Administrativo: Por cuanto los valores de autorizaciones de giro del rubro capacitación interna del informe de ejecución del presupuesto de gastos e inversiones no corresponde con las autorizaciones de giro reportadas a través de SIVICOF, de la vigencia 2012.

Con el fin de calcular las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2012 y determinar cómo fue su ejecución en la vigencia 2013, se tomó como base la ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2012 del formato “CB-0103 EJECUCION DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES” presentada por la Administración vía SIVICOF, en él se evidencia que las autorizaciones de giro del rubro de capacitación interna corresponden a \$870,00 y lo comprometido a \$2.670.000,00, en consecuencia, se constituyen reservas presupuestales para este rubro de \$2.679.130,00. Sin embargo, la información reportada por el DADEP a través del Sistema de Presupuesto Distrital, PREDIS, las autorizaciones de giro para el rubro de capacitación corresponden a \$870.000,00 y lo comprometido \$2.670.000,00,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

constituyéndose reservas presupuestales de \$1.800.000,00 las cuales tuvieron una ejecución del 100% en la vigencia de 2013.

Los anteriores hechos contravienen lo establecido en el artículo 55, REGIMEN DE TRANSICION, de la Resolución Reglamentaria No. 010 del 31 de enero de 2013, derogada por la Resolución Reglamentaria No. 057 del 27 de diciembre de 2013, hoy en día Resolución Reglamentaria No. 11 del 28 de febrero de 2014 y el artículo 2º de la Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”.

La falta de controles por parte de la Administración para los reportes de información a través de SIVICOF conlleva a que la información no sea consistente e integral y en consecuencia no permite tomarse la información como cierta para la toma decisiones.

La respuesta presentada por la Administración, a la observación administrativa en el informe preliminar, no se desvirtúa y por tanto se acepta el hallazgo administrativo.

2.1.7.6. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)

El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), se cumplió de acuerdo con lo programado, así: se programaron \$16.612.931.992,00 y se ejecutaron \$15.707450.792, 00 que equivale a una ejecución del 94,55%.



2.2 CONTROL DE RESULTADOS: PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público registró en el Banco Distrital de Programas y Proyectos los siguientes Proyectos de Inversión:

CUADRO No. 20 DADEP PROYECTOS DE INVERSIÓN

Millones de pesos

Proyecto	Inversión Asignada					Total
	2012	2013	2014	2015	2016	
751 Gestión efectiva de administración del patrimonio inmobiliario distrital	2,098	2,662	4,291	3,068	3,068	15,187
711 Centro de Estudios y análisis de espacio público	0	100	474	100	100	774
761 Modernización Organizacional	236	2,877	628	658	678	5,078
734 Consolidación del sistema de información geográfica del inventario del patrimonio inmobiliario distrital	2,327	3,141	3,067	2,372	2,372	13,819
Total DADEP	4,662	8,780	9,000	6,198	6,128	34,858

Fuente: Plan de desarrollo Bogotá Humana – Plan de Acción DADEP corte 31/12/2013

2.2.1 Proyecto de Inversión 751.

Este proyecto de inversión **Gestión efectiva de administración del patrimonio inmobiliario distrital** se encuentra enmarcado en el proyecto prioritario del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, Gestión comunitaria para la cultura, recuperación, aprovechamiento y goce del espacio público; pretende generar espacios y acciones a fin de promover la administración del espacio público, mediante el fortalecimiento de la participación de organizaciones en este objeto, para el mejoramiento de la calidad de vida, su recuperación, sostenibilidad y aprovechamiento económico regulado.

Metas - Modificaciones Vigencia 2013

En el siguiente cuadro se observa que para la vigencia 2013, el DADEP establece nueve (9) modificaciones, consolidando finalmente siete (7) metas que cumplen con los lineamientos y políticas del Plan de Desarrollo Bogotá Humana; igualmente, coherentes con los objetivos que plantea el proyecto de inversión y problema que plantea solucionar.



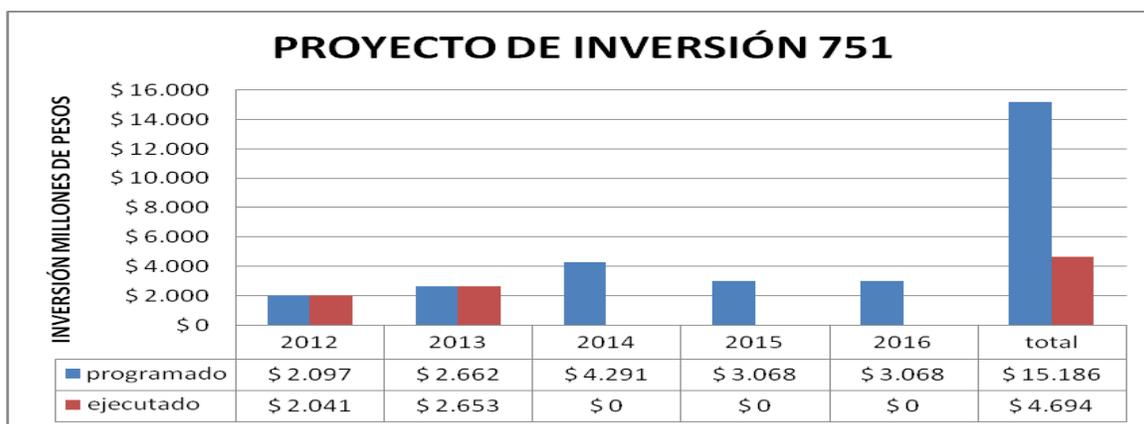
CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO No. 21 MODIFICACIÓN METAS 2013 PROYECTO DE INVERSIÓN 751

No.	Metas Enero 1 de 2013	No.	Metas Diciembre 31 de 2013
1	Realizar dos (2) alianzas públicas / privadas que permitan multiplicar la capacidad de administración del patrimonio inmobiliario distrital	1	Realizar dos (2) alianzas públicas / privadas que permitan multiplicar la capacidad de administración del patrimonio inmobiliario distrital
10	Elaborar un (1) propuesta técnica, jurídica y financiera que permita la formulación del borrador de Decreto de marco regulatorio para el uso y aprovechamiento del espacio público.	10	Elaborar un (1) propuesta técnica, jurídica y financiera que permita la formulación del borrador de Decreto de marco regulatorio para el uso y aprovechamiento del espacio público.
11	Incrementar en un 20% los metros cuadrados de espacio público recuperado a partir de línea base del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana"	11	Incrementar 3.85% los metros cuadrados de espacio público recuperado a partir de línea base del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana"
12	Diseñar e implementar cuatro (4) intervenciones para sensibilizar a la ciudadanía frente al uso adecuado del espacio público	12	Diseñar e implementar cuatro (4) intervenciones para sensibilizar a la ciudadanía frente al uso adecuado del espacio público
5		13	Desarrollar un (1) estrategia para la implementación del MRAEEP (Marco regulatorio para el aprovechamiento económico del espacio público)
6		14	Incrementar 90% los M2 de espacio público recuperado a partir de línea base del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana"
7		15	Diseñar e implementar 3 intervenciones para sensibilizar a la ciudadanía (Clientes internos y externos), frente al uso adecuado del espacio público.

El Plan de Acción 2012 – 2016, programó para este Proyecto de Inversión \$15.187 millones de pesos , de los cuales se ejecutaron \$2,042 para la vigencia 2012 y \$2.625 para la vigencia 2013, equivalente al 13.45% y 17.28%, respectivamente, es decir con corte a 31 de diciembre de 2013 se han ejecutado \$4.694 millones de pesos , equivalente al 30.91%. En la siguiente gráfica se detalla el comportamiento de la inversión para este proyecto.



Fuente: Plan de Acción 2012 – 2016 DADEP

Cumplimiento de Metas Vigencia 2013

Para la vigencia 2013, el DADEP suscribió 194 compromisos por valor de \$2.662 millones de pesos, destinados a cubrir la inversión que demandó el cumplimiento de las metas programadas; de los cuales, 91 corresponde a contratos de prestación de servicios por valor de \$2.551 millones de pesos.

Del total de los contratos de prestación de servicios se evaluó una muestra de 39 contratos por valor de \$1.389.5 millones de pesos, equivalente al 36.11% del total de los compromisos suscritos y al 52.19% del total de la inversión programada; con el propósito de medir la eficiencia, eficacia y efectividad de la administración en el cumplimiento de las metas programadas.

En el siguiente cuadro, se presenta la magnitud y estado de cumplimiento de las metas físicas, específicamente aquellas que fueron objeto de programación durante la vigencia 2013.

CUADRO No. 22 ESTADO DE CUMPLIMIENTO METAS 2013 PROYECTO DE INVERSIÓN 751

No.	Meta	Programada	Cumplimiento	Resultado
1	Realizar dos (2) alianzas públicas / privadas que permitan multiplicar la capacidad de administración del patrimonio inmobiliario distrital	0.50	0.41	0.82
10	Elaborar un (1) propuesta técnica, jurídica y financiera que permita la formulación del borrador de Decreto de marco regulatorio para el uso y aprovechamiento del espacio público.	0.20	0.20	1.00
13	Desarrollar un (1) estrategia para la implementación del MRAEEP (Marco regulatorio para el aprovechamiento económico del espacio público)	1.00	1.00	1.00
14	Incrementar 90% los M2 de espacio público recuperado a partir de línea base del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana"	40.00	46.78	1.17
15	Diseñar e implementar 3 intervenciones para sensibilizar a la ciudadanía (Clientes internos y externos), frente al uso adecuado del espacio público.	3.00	3.00	1.00

Fuente: Componente de Inversión a diciembre 31 de 2013 DADEP – Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo

Principales Actividades desarrollada por la Administración en cumplimiento de las metas programadas:

El cumplimiento de la meta restitución del espacio público, durante la vigencia 2013, permitió al DADEP, desarrollar actividades propias de gestión que incluyeron acciones de restitución voluntarias y de liderazgo en los operativos de hechos notorios realizados interinstitucionalmente, logrando la restitución de **375.051 metros cuadrados de espacio público** en las localidades de Usaquén, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Puente Aranda, Ciudad Bolívar, Chapinero y Rafael Uribe Uribe.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CIFRAS

AÑO 2013	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Talleres realizados para la sensibilización del proceso de restituciones voluntarias	27	26	14	23	21	24	11	23	27	24	22	13	255
Número de ciudadanos sensibilizados para el proceso de restituciones voluntarias	90	198	57	139	89	135	269	191	188	175	255	52	1.838
Metros Cuadrados Restituídos Entrega voluntaria	3.665	5.842	7.054	11.061	6.041	8.352	18.960	12.640	5.390	18.811	16.354	21.423	135.593
Metros Cuadrados Restituídos en los Operativo por Hechos Notorios.	1.200	13.398	31.947	73.449	47.287	26.530	17.891	1.570	18.211	793	4893	2289	239.458

Fuente: DADEP- Seguimiento a Metas 2013 Proyecto de Inversión 711

Con relación al proceso de sensibilización a la ciudadanía frente al uso adecuado del espacio público, la intervención del DADEP correspondió al desarrollo de:

- ✓ Talleres para la sensibilización del proceso de restitución voluntaria de espacio público
- ✓ Charlas informativas a la ciudadanía para participar en el proceso de entrega administración de Espacio público.
- ✓ Acciones de comunicación interna y externa frente al uso del espacio público.

Realizó acciones pedagógicas comunitarias y de participación sobre temas de espacio público, restituciones voluntarias, administración, sostenibilidad y aprovechamiento económico de espacio público a través de 255 talleres para 1838 ciudadanos, en temas de normatividad urbanística asociadas a casos de invasión de espacio público y normatividad para las Alcaldías Locales en el tema de restitución de espacio público.

Realizó 17 talleres a 267 ciudadanos, frente a la opción de normalizar la administración de sus espacios públicos a través de Contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público para el caso de estacionamientos y zonas verdes, y convenios solidarios para el caso de los salones comunales ubicados en espacio público.

En el marco de la Estrategia de Comunicación 2013, el DADEP participó activamente en el Foro Construyendo Ciudad y Ciudadanía, contando con un espacio de reflexión y diálogo entre actores de la ciudad entorno al uso, ocupación



y significado del espacio público y permitiendo la publicación del documento “**Sentido Urbano y Marco Regulatorio**”

2.2.2 Proyecto de Inversión 711

Este proyecto de inversión **Centro de estudios y análisis de espacio público** se encuentra enmarcado en el proyecto prioritario del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, Fortalecimiento de las capacidades de gestión y coordinación del nivel central y las localidades desde los territorios; el cual pretende proveer información integral para la medición de la gestión y la dinámica urbana frente al espacio público que promuevan la formulación de políticas públicas sólidas y la toma de decisiones en las entidades públicas y privadas intervinientes en el espacio público del Distrito Capital.

Metas - Modificaciones Vigencia 2013

CUADRO No. 23 MODIFICACIÓN METAS 2013 - PROYECTO DE INVERSIÓN 711

No.	Metas Enero 1 de 2013	No.	Metas Diciembre 31 de 2013
1	Diseñar 1 batería de indicadores que constituya la línea base de información sobre espacio público de la ciudad	1	Diseñar 1 batería de indicadores que constituya la línea base de información sobre espacio público de la ciudad
2	Construir 1 batería de indicadores que conformen las mediciones de la línea base de información sobre espacio público de la ciudad	2	Construir 1 batería de indicadores que conformen las mediciones de la línea base de información sobre espacio público de la ciudad
3	Diseñar e implementar 1 modelo para la valoración económica de los predios públicos	3	Diseñar e implementar 1 modelo para la valoración económica de los predios públicos
4	Participar en 6 eventos que permitan la socialización o la adquisición de conocimientos sobre los resultados y metodologías aplicables a la medición del espacio público en Bogotá	4	Participar en 6 eventos que permitan la socialización o la adquisición de conocimientos sobre los resultados y metodologías aplicables a la medición del espacio público en Bogotá

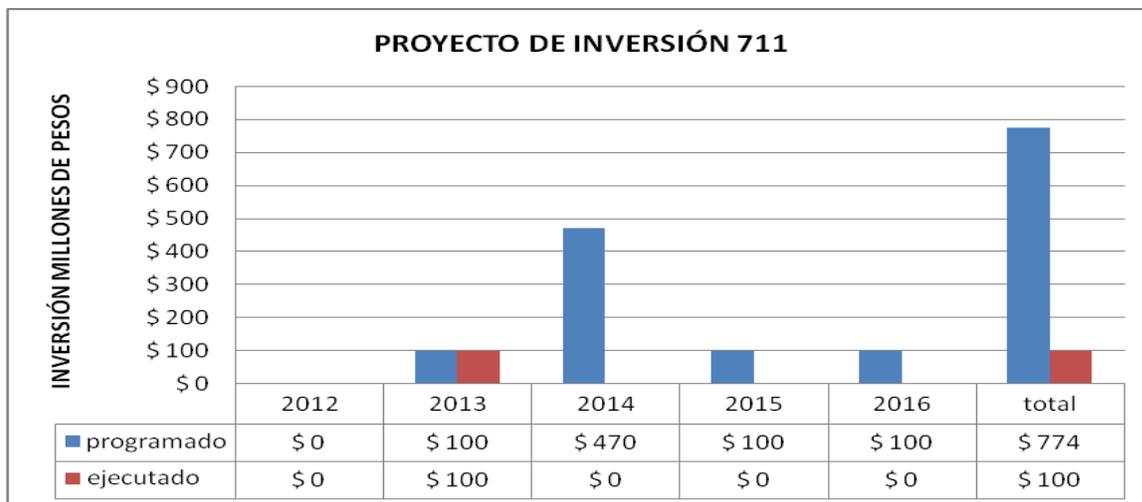
Como se observa en el cuadro anterior, para la vigencia 2013 el DADEP establece cuatro (4) metas que cumplen con los lineamientos y políticas del Plan de Desarrollo Bogotá Humana; igualmente, coherentes con los objetivos que plantea el proyecto de inversión y problema que plantea solucionar.

El Plan de Acción 2012 – 2016, programó para este Proyecto de Inversión \$774 millones de pesos, en la vigencia 2012 no se programaron ni ejecutaron recursos, solamente hasta la vigencia 2013 se programaron y ejecutaron \$100 millones. Es decir, con corte a 31 de diciembre de 2013 se ha ejecutado el 12,93% del presupuesto asignado para el cuatrenio. En la siguiente gráfica se detalla el comportamiento de la inversión para este proyecto.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Fuente: Plan de Acción 2012 – 2016 DADEP

Cumplimiento de Metas Vigencia 2013

Para la vigencia 2013, el DADEP suscribió 5 contratos de prestación de servicios por un valor total de \$100 millones de pesos, para cubrir la inversión que demandó el cumplimiento de las metas programadas; los cuales fueron evaluados en su totalidad, con el propósito de medir la eficiencia, eficacia y efectividad de las actividades desarrolladas y optimización de los recursos asignados.

En el siguiente cuadro, se presenta la magnitud y estado de cumplimiento de las metas físicas, específicamente aquellas que fueron objeto de programación durante la vigencia 2013

CUADRO No. 24 ESTADO DE CUMPLIMIENTO METAS 2013 PROYECTO DE INVERSIÓN 711

No.	Meta	Programada	Cumplimiento	Resultado
1	Diseñar 1 batería de indicadores que constituya la línea base de información sobre espacio público de la ciudad	1.00	1.00	1.00
4	Participar en 6 eventos que permitan la socialización o la adquisición de conocimientos sobre los resultados y metodologías aplicables a la medición del espacio público en Bogotá	2.00	2.00	1.00

Fuente: Componente de Inversión a diciembre 31 de 2013 DADEP – Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo

Principales Actividades desarrollada por la Administración en cumplimiento de las metas programadas:

Con relación a la línea base de información sobre espacio público de la ciudad, el DADEP recopiló de manera sistemática la información confiable y oportuna sobre disponibilidad, accesibilidad y calidad del espacio público, así como su



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

interrelación con las principales variables que definen las dinámicas urbanas a través de la producción sistemática de datos y construcción de indicadores.

Circunstancia que exigió al DADEP la elaboración de un diagnóstico técnico sobre espacio público en la ciudad; el resultado de este trabajo se exterioriza en el primer número de la publicación seriada **“Sentido Urbano”**, destacando el análisis de los tópicos urbanos con mayor incidencia sobre el espacio público de Bogotá y la construcción de los siguientes indicadores.

- ✓ *Indicador de espacio público total*
- ✓ *Indicador de espacio público efectivo*
- ✓ *Indicador de espacio público verde*

La segunda publicación de Sentido Urbano analiza los estándares y metodologías de medición de indicadores de espacio público.

2.2.3 Proyecto de Inversión 761

Este proyecto de inversión **Modernización organizacional**, se encuentra enmarcado en el proyecto prioritario del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional; Aumentar la productividad laboral, suministrando los instrumentos y las herramientas suficientes y adecuadas, que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales.

Metas - Modificaciones Vigencia 2013

CUADRO No. 25 MODIFICACIÓN METAS 2013 - PROYECTO DE INVERSIÓN 761

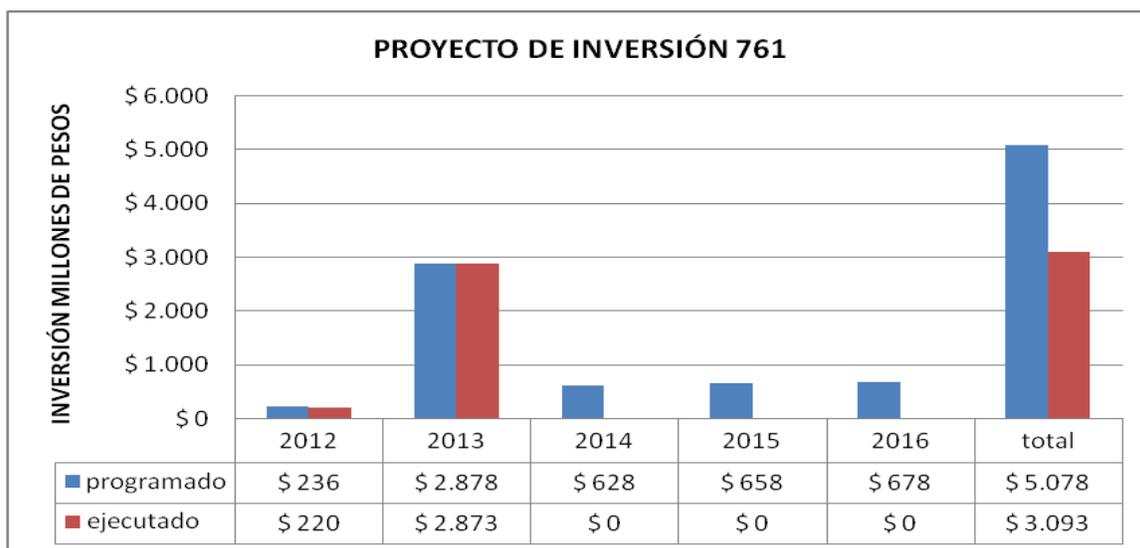
No.	Metas Enero 30 de 2013	No.	Metas Diciembre 31 de 2013
1	<i>Disminuir el 5% anual los tiempos de respuesta de las solicitudes radicadas en el departamento.</i>	1.	<i>Disminuir el 1% anual los tiempos de respuesta de las solicitudes radicadas en el departamento.</i>
2	<i>Elaborar y Ejecutar en un 100% el plan de modernización institucional DADEP</i>	2.	<i>Elaborar y Ejecutar en un 100% el plan de modernización institucional DADEP</i>
		3.	<i>Disminuir el 4% los tiempos de respuesta de las solicitudes radicada en el DADEP</i>

Fuente: DADEP Ficha EBI – Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo SEGPLAN

Para el periodo comprendido entre el 30 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el DADEP, estableció seis (6) modificaciones, consolidando finalmente tres (3) metas que cumplen con los lineamientos y políticas del Plan de Desarrollo Bogotá Humana; igualmente, coherentes con los objetivos que plantea el proyecto de inversión y problema que plantea solucionar.



El Plan de Acción 2012 – 2016, programó para este Proyecto de Inversión \$5.078 millones de pesos , de los cuales se ejecutaron \$220 para la vigencia 2012 y \$2.873 para la vigencia 2013, equivalente al 4.3% y 56.5%, respectivamente, es decir con corte a 31 de diciembre de 2013 se han ejecutado \$3.093 millones de pesos , equivalente al 60.8%. En la siguiente gráfica se detalla el comportamiento de la inversión para este proyecto.



Fuente: Plan de Acción 2012 – 2016 DADEP

Cumplimiento de Metas Vigencia 2013

Para la vigencia 2013, el DADEP suscribió 9 contratos por un valor total de \$2.766 millones de pesos , para cubrir la inversión que demandó el cumplimiento de las metas programadas; de los cuales 4 corresponden a contratos de prestación de servicios por valor de \$146 millones, un (1) contrato de obra por valor de \$2.004 millones, un (1) contrato de Interventoría por valor de \$160 millones y un (1) contrato de arrendamiento por valor de \$456 millones. Estos contratos fueron evaluados en su totalidad, con el propósito de medir la eficiencia, eficacia y efectividad de las actividades desarrolladas y optimización de los recursos asignados.

En el siguiente cuadro, se presenta la magnitud y estado de cumplimiento de las metas físicas, específicamente aquellas que fueron objeto de programación durante la vigencia 2013



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUADRO No. 26 ESTADO DE CUMPLIMIENTO METAS 2013 PROYECTO DE INVERSIÓN 761

No.	Meta	Programada	Cumplimiento	Resultado
2	Elaborar y Ejecutar en un 100% el plan de modernización institucional DADEP	60.00	57.00	0.95
3	Disminuir el 4% los tiempos de respuesta de las solicitudes radicada en el DADEP	1.00	1.00	1.00

Fuente: Componente de Inversión a diciembre 31 de 2013 DADEP – Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo

Para disminuir el 4% los tiempos de respuesta de las solicitudes radicadas, el DADEP priorizó el cumplimiento de esta meta en dos sentidos:

- ✓ Seleccionó los dos trámites transversales en la entidad en donde se pudiera medir tiempos de respuesta, estos fueron, el seguimiento a las respuestas de derechos de petición de 15 días y los pagos de cuentas de cobro de prestación de servicios, por representar el mayor porcentaje de radicados y cuentas en la entidad.
- ✓ Estableció el procedimiento y línea base de tiempo de respuesta de los derechos de petición de 15 días hábiles y para los pagos de las cuentas de cobro por prestación de servicios en el año 2013, definiéndose como meta la disminución de un 1% en cada uno.

Posteriormente, realizó las siguientes actividades para lograr el cumplimiento de la meta:

- ✓ Mejoramiento del procedimiento de pagos: certificación automática en el SISCO, radicación de cuentas con certificación de cumplimiento aprobada por los supervisores, capacitación a los supervisores para mejorar la revisión de los soportes de pago, definición de tiempos limitados para la radicación de cuentas en la entidad.
- ✓ Mejoramiento en los tiempos de respuesta: Ajustes a los procedimientos de radicación, automatización de alertas en el CORDIS para anunciar los vencimientos, seguimiento de las subdirecciones misionales para disminuir los tiempos de respuesta.
- ✓ Estableció para los dos casos un mecanismo de medición mensual que permitió establecer los tiempos de pago y de respuestas.

Con relación a la modernización institucional, el contrato de obra permitió la adecuación y renovación de la actual sede del DADEP, piso 15 del Centro Administrativo Distrital, acreedora de reconocimiento por su funcionalidad,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

seguridad y ambiente laboral en beneficio del funcionario público y productividad institucional.

2.2.4 Proyecto de Inversión 734

Este proyecto de inversión **Consolidación del sistema de información geográfica del inventario del patrimonio inmobiliaria distrital**, se encuentra enmarcado en el proyecto prioritario del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, TIC para Gobierno Digital, Ciudad Inteligente y sociedad del conocimiento y del emprendimiento, el fortalecimiento del sistema de información del DADEP, para que el mismo cuente con una información confiable, oportuna, útil para la ciudadanía, los sectores económicos de la ciudad y las entidades de orden nacional y distrital, en aras del fortalecimiento de las instituciones y el desarrollo social y económico del Distrito Capital. Igualmente, busca desarrollar el Software adecuado a las necesidades de la ciudad y contar con Hardware que tenga la capacidad de procesamiento y almacenamiento requerido.

Metas - Modificaciones Vigencia 2013

CUADRO No. 27 MODIFICACIÓN METAS 2013 - PROYECTO DE INVERSIÓN 734

No.	Metas Enero 29 de 2013	No.	Metas Diciembre 31 de 2013
1.	<i>Actualizar 2 Componentes Principales De La Plataforma Tecnológica Del Sistema De Información Del DADEP.</i>	1.	<i>Actualizar 2 Componentes Principales De La Plataforma Tecnológica Del Sistema De Información Del DADEP.</i>
2.	<i>Incorporar 100 % De La Información Nueva Del Patrimonio Inmobiliario Distrital Que Se Produzca Sobre Urbanizaciones, Predios Y Construcciones, En El Sistema De Información Del DADEP.</i>	2.	<i>Incorporar 100 % De La Información Nueva Del Patrimonio Inmobiliario Distrital Que Se Produzca Sobre Urbanizaciones, Predios Y Construcciones, En El Sistema De Información Del DADEP.</i>

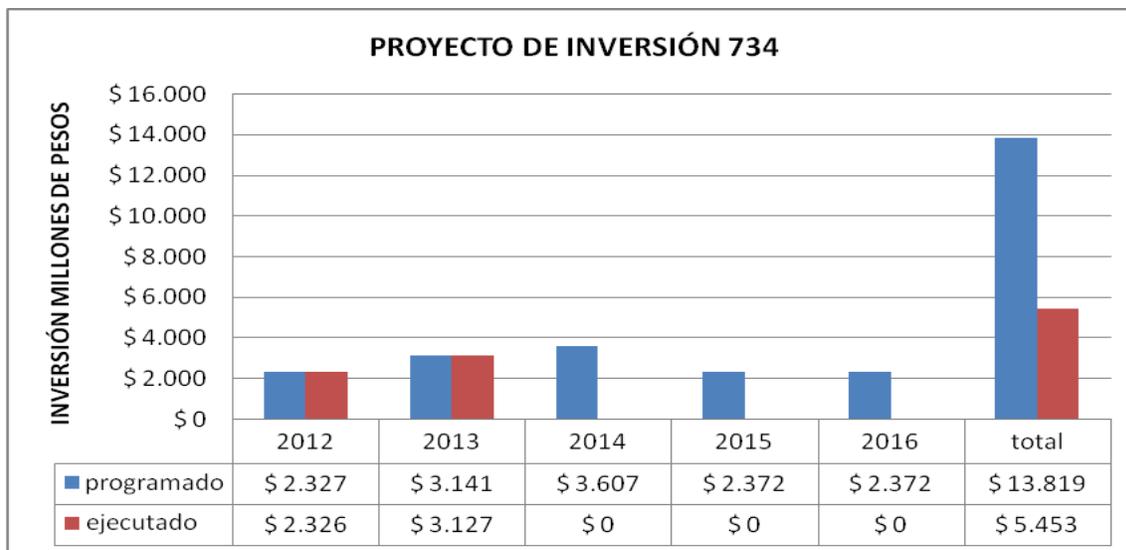
Para el periodo comprendido entre el 30 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el DADEP, estableció dos (2) modificaciones, consolidando finalmente dos (2) metas que cumplen con los lineamientos y políticas del Plan de Desarrollo Bogotá Humana; igualmente, coherentes con los objetivos que plantea el proyecto de inversión y problema que plantea solucionar.

El Plan de Acción 2012 – 2016, programó para este Proyecto de Inversión \$13.819 millones de pesos , de los cuales se ejecutaron \$2.326 para la vigencia 2012 y \$3.127 para la vigencia 2013, equivalente al 16.8% y 22.6%, respectivamente, es decir con corte a 31 de diciembre de 2013 se han ejecutado \$5.453 millones de pesos , equivalente al 39.4%. En la siguiente gráfica se detalla el comportamiento de la inversión para este proyecto.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"



Fuente: Plan de Acción 2012 – 2016 DADEP

Cumplimiento de Metas Vigencia 2013

Para la vigencia 2013, el DADEP suscribió 118 contratos de prestación de servicios por un valor total de \$3.141 millones de pesos, para cubrir la inversión que demandó el cumplimiento de las metas programadas; de los cuales 41 contratos fueron objeto de evaluación por valor de \$1.549 millones de pesos, como muestra con el propósito de medir la eficiencia, eficacia y efectividad de las actividades desarrolladas y optimización de los recursos asignados.

En el siguiente cuadro, se presenta la magnitud y estado de cumplimiento de las metas físicas, para la vigencia 2013

CUADRO No. 28 ESTADO DE CUMPLIMIENTO METAS 2013 PROYECTO DE INVERSIÓN 734

No.	Meta	Programada	Cumplimiento	Resultado
1	Actualizar 2 componentes principales de la plataforma tecnológica del Sistema de información del DADEP.	0.38	0.38	1.00
2	Incorporar 100 % de la información nueva del patrimonio inmobiliario distrital que se produzca sobre urbanizaciones, predios y construcciones, en el sistema de información del DADEP.	20.00	21.10	1.05

Fuente: Componente de Inversión a diciembre 31 de 2013 DADEP – Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo

Con relación a la actualización de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información, el DAEP adquirió a título de compraventa equipos que soportan la infraestructura del centro de datos y recursos tecnológicos para el DADEP por un valor de 655 millones de pesos.



Con relación al software, el DADEP actualizó el ArcGis en su última versión disponible 10.1; igualmente, obtuvo la actualización de la licencia de ArcGis Server para optimar la gestión de la base de datos geográfica y el Mapa Digital de la Entidad mejorando la versión más sencilla (ArcGis Server Basic también conocida como ARCSDE y en versión 9.3.1) a la versión estándar actual del producto (ArcGis Server Standard), mediante el contrato suscrito por valor de \$ 60 millones de pesos con la compañía Procálculo S.A., con el fin de que todas las licencias de software relacionadas con el sistema de información en su componente geográfico se actualicen a la última versión.

Síntesis de la evaluación

Resultado del proceso de aplicación de la metodología e instructivo diseñado por la Resolución Reglamentaria 055 de 2013, para evaluar el Componente de Gestión y Resultados, evidenció que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público cumplió con los objetivos misionales de los planes, programas y proyectos adoptados en el marco regulatorio de los proyectos prioritarios del Plan de Desarrollo Bogotá Humana: Gestión Comunitaria para la cultura, recuperación, aprovechamiento y goce del espacio público; Fortalecimiento de las capacidades de gestión y coordinación del nivel central y las localidades desde los territorios; Fortalecimiento de la Función Administrativa y Desarrollo institucional; y TIC para Gobierno Digital, Ciudad Inteligente y Sociedad del Conocimiento y del Emprendimiento (Consolidación del sistema de información geográfica del inventario del patrimonio inmobiliario distrital)

La evaluación incluyó el seguimiento y cumplimiento de los proyectos de inversión del plan de desarrollo, el plan de acción, la magnitud y estado de cumplimiento de las metas físicas definidas para cada proyecto, los recursos asignados y ejecutados y la población programada y atendida; la sistematización de la información se tabuló en la Matriz de Calificación de los Planes, Programas y Proyectos (Tabla Excel), vigencia 2013, la cual permitió establecer la eficacia, eficiencia y efectividad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en el proceso de defensa del espacio público y administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad.

La relación de estas variables, determinó la calificación por proyecto, la cual fue compilada en un cuadro, cuyo resultado final estableció que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público **Cumplió** con la Gestión y los



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Resultados de los proyectos de inversión registrados en el Banco Distrital de Programas y Proyectos del Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

2.3. CONTROL FINANCIERO

2.3.1. Evaluación Estados Contables

La Evaluación de los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2013, presentados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, se desarrolló conforme a las políticas, procedimientos y lineamientos establecidos por este Ente de Control y la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación; esta evaluación fue realizada para determinar la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Contables mediante pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, verificando la correspondencia entre libros, registros y soportes y su revelación en la notas a los Estados Contables.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio Público – DADEP presentó los siguientes saldos a 31 de diciembre de 2013 y los comparativos con relación al cierre de la vigencia con corte a 31 de diciembre de 2012 así:

CUADRO No. 29
ESTADOS CONTABLES A DICIEMBRE 31 DE 2013 Y VARIACIONES CON RELACIÓN
FRENTE A LAS CIFRAS PRESENTADAS A DICIEMBRE 31 DE 2012

CUENTA	SALDO A DIC 31 DE 2013	SALDO A DIC 31 DE 2012	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
ACTIVO				
11 - Efectivo	0	0	0	0
14 - Deudores	1.970.944.124	7.423.821.393	-5.452.877.269	-73
16 - Propiedad Planta y Equipo	905.510.550.214	767.630.780.198	137.879.770.016	18
17 - Bienes de Usos Público e Histórico y Culturales	8.199.160.186.889	7.556.795.931.373	642.364.255.516	9
19 - Otros Activos	589.529.870.010	900.086.559.066	-310.556.689.056	-35
TOTAL ACTIVO	9.696.171.551.238	9.231.937.092.031	464.234.459.207	5
PASIVO				
24 - Cuentas por Pagar	583.629.292	675.778.595	-92.149.303	-14
25 - Obligaciones Laborales y de Seguridad Social	629.313.841	438.574.487	190.739.354	43
27 - Pasivos Estimados	660.258.027	230.152.460	430.105.567	187
TOTAL PASIVO	1.873.201.160	1.344.505.542	528.695.618	39
PATRIMONIO				
31- Hacienda Pública	9.694.298.350.078	9.230.592.586.489	463.705.763.588	5
TOTAL PATRIMONIO	9.694.298.350.078	9.230.592.586.489	463.705.763.588	5
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	9.696.171.551.238	9.231.937.092.031	464.234.459.206	5

Fuente: Estados Financieros DADEP con corte a diciembre 31 de 2013 – 2012



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Al cierre de la vigencia 2013 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP presentó un incremento del 5% por valor de \$464.234.459.207 con relación a la vigencia 2012, la cuenta más representativa es la 17 – Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales con un valor de \$8.199.160.186.889, que representa el 84,56% del total del Activo por valor de \$9.696.171.551.238.

Para la evaluación de los Estados Contables presentados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio Público – DADEP se seleccionaron como muestra de auditoría las siguientes cuentas contables:

Cuenta 17 - Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales, Subcuenta 1710- Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio por valor de \$8.491.281.652.897 que representa el 87,6% del total del Activo (\$9.696.171.551.238) y la Cuenta 3105 Capital Fiscal por valor de \$6.642.078.282.822 que representa el 68.43% del valor del patrimonio (\$9.694.298.350.077). Además, las cuentas requeridas por los lineamientos generales así: Cuenta 9120 – Responsabilidades Contingentes, Litigios y Demandas y la Cuenta 271005 – Provisión para Contingencias, Litigios y Demandas, Cuenta 2460 – Cuentas por pagar Créditos Judiciales, conforme al procedimiento para las Obligaciones Contingentes de Bogotá D.C. adoptado mediante Resolución No. 866 de 2004 y sus modificaciones y el Decreto Distrital 654 de 2011, Efectivo, Cuentas de Ahorro y , Cajas Menores, Operaciones Recíprocas y Depuración de Cartera Distrital conforme al Plan de Desarrollo 2012-2016 “Bogotá Humana” artículo 55.

2.3.1.1. Patrimonio Inmobiliario del Distrito Capital, que administra el DADEP Cuentas: 1605 - Terrenos, 1640 – Edificaciones y 17 - Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP tiene como función esencial la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital, la administración de los bienes inmuebles y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario distrital; además una de las funciones con relación a los bienes inmuebles del Distrito Capital es: Adelantar las acciones requeridas para lograr el saneamiento de los bienes inmuebles del Distrito Capital.

El DADEP registra en los Estados Contables el inventario del Patrimonio inmobiliario en diferentes cuentas contables, conforme a la dinámica del Manual de Procedimientos de la Contaduría General de la Nación, así:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

CUADRO No. 30
CUENTA 16 - PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO A DICIEMBRE 31 DE 2013 - 2012

CUENTA	SALDO A DIC 31 DE 2013	SALDO A DIC 31 DE 2012	VARIACIÓN ABSOLUTA
16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	905.510.550.214	767.630.780.198	137.879.770.016
1605 TERRENOS	218.335.101.121	182.394.442.991	35.940.658.130
1615 CONSTRUCCIONES EN CURSO	1.152.666.518	0	1.152.666.518
1635 BIENES MUEBLES EN BODEGA	5.158.404	0	5.158.404
1640 EDIFICACIONES	907.212.182.744	803.684.643.585	103.527.539.159
1655 MAQUINARIA Y EQUIPO	0	28.530.047	-28.530.047
1660 EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	3.456.720	2.190.000	1.266.720
1665 MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	929.131.155	511.900.258	417.230.897
1670 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	2.176.957.613	1.705.836.019	471.121.594
1675 EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVAC	125.760.000	125.760.000	0
1680 EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y H	0	1.367.442	-1.367.442
1685 DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	-75.993.321.602	-63.785.968.471	-12.207.353.131
1695 PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDAD	-148.436.542.459	-157.037.921.672	8.601.379.213

Fuente: Estados Financieros DADEP con corte a diciembre 31 de 2013 – 2012

En la subcuenta 1605 - Terrenos representa el valor de los predios de propiedad de la entidad, adquiridos a cualquier título, en los cuales están construidas las diferentes edificaciones y presentó al cierre de la vigencia un saldo de \$218.335.101.121, y en la cuenta 1640 – Edificaciones se registra el valor de las edificaciones adquiridas a cualquier título por la entidad, para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal y al cierre de la vigencia presentó un saldo por valor de \$907.212.182.744.

CUADRO No. 31
CUENTA 17 – BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES
A DICIEMBRE 31 DE 2013 - 2012

CUENTA	SALDO A DIC 31 DE 2013	SALDO A DIC 31 DE 2012	VARIACIÓN ABSOLUTA
17 BIENES DE USO PÚBLICO	8.199.160.186.889,48	7.556.795.931.373,10	642.364.255.516,38
1710 BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	8.491.281.652.897,06	7.788.539.201.386,43	702.742.451.510,63
1715 BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	542.294,00	542.294,00	0,00
1720 BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	239.296.944.962,29	134.762.139.165,15	104.534.805.797,14
1785 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO	-531.418.953.263,87	-366.505.951.472,48	-164.913.001.791,39

Fuente: Estados Financieros DADEP con corte a diciembre 31 de 2013 – 2012



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La cuenta 17 - Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales con un valor de \$8.199.160.186.889, que representa el 84,56% del total del Activo por valor de \$9.696.171.551.238, esta cuenta representa el valor de los bienes públicos destinados para el uso y goce de los habitantes de la ciudad, que están orientados a generar bienestar social o a exaltar los valores culturales, los cuales son de dominio del DADEP.

El número total de bienes que hacen parte del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Capital, que administra el DADEP, a través de la Subdirección de Registro Inmobiliario, con corte a 31 de diciembre de 2013, asciende a 66.647 registros, según información reportada por el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público (SIDEPE), del cual hace parte el módulo CONBI, administrador financiero de los predios, con la siguiente distribución:

Contabilizados 19.244 predios de los cuales 16.110 se encuentran legalizados, 2.978 pendientes de legalizar y 156 reclasificados en Cuentas de Orden Deudoras entregados en administración, y 47.920 predios no registrados contablemente, pero reportados en la Notas a los Estados Financieros, en proceso de búsqueda del costo histórico, tomando el valor estipulado de la escritura pública o a falta de este basándose en lo establecido en el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC). Estos últimos con la siguiente clasificación:

CONCEPTO	NÚMERO DE PREDIOS
<i>Públicos de no Cesión</i>	2.710
<i>Fiscales</i>	253
<i>Públicos de Cesión</i>	44.957
TOTALES	47.920

Fuente: Notas a los Estados Financieros

Existe una diferencia de 517 registros con relación a la información reportada por el SIDEPE y los registros contabilizados y no contabilizados; diferencia que obedece a que un mismo predio se identifique contablemente dos veces, tanto su terreno como la construcción; es decir un predio contablemente se registra con dos Registro Únicos de Patrimonio Inmobiliario del Distrito Capital (RUPI).

Para el desarrollo del proceso de Gestión Fiscal a los Estados Contable se determinó una muestra de auditoría de 1.340 RUPI de los 66.647 RUPI reportados por el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público (SIDEPE), del cual hace parte el módulo CONBI, administrador financiero de los predios, esta muestra fue comparada mediante el número de Matrícula Inmobiliaria en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD en Sistema Integrado de Información Catastral - SIIC, para verificar la información relacionada con los



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

avalúos que este reportaba a los que se le verificó el avalúo para la vigencia 2013 en el Sistema Integrado de Información Catastral encontrándose:

De los 1.340 RUPI analizados se encontró que 833 Matrículas Inmobiliarias se encontraban en proceso de desenglobe, las cuales no presentan información en el Sistema Integrado de Información Catastral - SIIC, 507 Matrículas Inmobiliarias presentan información catastral y avalúos de las vigencias 2013 y 2014.

Este ente de control mediante radicado No. 2014ER7132 de abril 23 de 2014, anexó el Informe Preliminar de la Gestión Presupuestal y Estados Contables, el Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio Público mediante oficio radicado No. 2014EE5421 de abril 25 de 2014, remitió las repuestas al informe preliminar, una vez realizado el respectivo análisis mediante Mesa de Trabajo, se determinó que las Observaciones de Auditoría con numerales 2.3.1.3. y 2.3.1.4 fueron subsanadas por el DADEP, ya que se evidenció que la Administración realizó actualización en las vigencias 2011 y 2012 de los registros relacionados con los RUPI de estas observaciones.

2.3.1.2. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria por predios que no se encuentran registrados contablemente y cuentan con avalúos en el SIIC.

Teniendo como base la información reportada por el Sistema Integrado de Información Catastral - SIIC de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público no realizó los registros de la información en los Estados Contables relacionada con 124 RUPI, de la muestra seleccionada, los cuales para la vigencia 2013 reportaron un avalúo por valor de \$1.647.523.002.000 (Ver Anexo No. 2).

Incumpliendo lo normado mediante Resolución No. 354 de 2007, en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I Plan General de Contabilidad Pública, Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, Capítulo Único, Numeral 7 Características Cualitativas de la Información Contable Pública, 106 Verificabilidad, 109 Materialidad y Numeral 8 Principios de Contabilidad Pública, 119 Medición, así mismo, lo establecido en los Literales a) y e) del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993, como lo establecido en el Numeral 1 y 2 del Artículo 34 de la Ley 734 Código Único Disciplinario.

La anterior situación genera una subvaluación en las cuentas 1605 - Terrenos, por valor de \$2.421.940.000 y 1710 - Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales por valor de \$1.645.101.062.000, para un total de \$1.647.523.002.000, generando incertidumbre con las cifras presentadas en los Estados Contables con corte a diciembre 31 de 2013..



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.1.3. Evaluación Sistema de Control Interno Contable

El presente informe se realizó teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 357 de Julio 23 de 2008, expedida por el Contador General de la Nación *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”* y tiene como objetivo determinar la calidad y nivel de confianza del control interno contable existente en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

De conformidad con la metodología para evaluar el sistema de control interno adoptada por la Contraloría de Bogotá mediante la Resolución Reglamentaria 055 de 2013, se diligenció la “tabla de agregación general de resultados”, que permite obtener una imagen global del sistema y a la vez conceptuar sobre la calidad, eficiencia y nivel de confianza del mismo.

Se realizó la evaluación cuantitativa, mediante la verificación en la fuente del área de contabilidad, siendo valoradas las etapas de Reconocimiento, Revelación y la de Otros Elementos de Control, cada una con sus correspondientes actividades, a las que les fue asignada una calificación para establecer la implementación y efectividad del control interno contable, obteniendo una calificación de 1.26 ubicando al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en un rango con **deficiencias** en el Sistema de Control Interno Contable.

En el desarrollo de la presente auditoría se evidenciaron debilidades en las Etapas de Reconocimiento y Revelación, conforme a lo normado mediante Resolución No. 357 de 2008, entre las que se destacan:

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público presenta falencias en los registros de los bienes que hacen parte del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Capital, presentando diferencia entre la información reportada por el SIDEP y los registros contables.

La entidad cuenta con un inventario de 66.647 Registros Únicos de Patrimonio Inmobiliario del Distrito Capital (RUPI), de los cuales 47.920 predios no se encuentran registrados contablemente, pero reportados en la Notas a los Estados Financieros y se pudo determinar en la muestra analizada que cuentan con avalúo catastral en el Sistema Integrado de información Catastral.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los predios contabilizados en las cuentas 1605 - Terrenos, 1640 – Edificaciones y 17- Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales, analizados en la muestra no presentan un avalúo actualizado y a que se encontraron sobreestimaciones y subestimaciones.

Como se observa los registros contables presentan incertidumbre, presuntamente por dilación de las acciones para depurar esta información, considerando que a corto plazo no va a ser posible la actualización de estos registros; a pesar de que el DADEP manifiesta en las Notas a los Estados Financieros que los mismos serán susceptibles de su actualización.

En síntesis, el DADEP no cumple con las acciones requeridas para lograr el saneamiento de los bienes inmuebles del Distrito Capital, que demanda el Decreto Nacional 1504 de 1998 y el Régimen de Contabilidad Pública; considerada esta como la misión principal en defensa del espacio público y la optimización y administración del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad.



3 OTRAS ACTUACIONES

3.1 SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DE ADVERTENCIA Y/O PRONUNCIAMIENTOS

3.1.1 Función de Advertencia *“Irregularidades en el contrato 137 de 2005, suscrito entre DADEP y la Corporación Cívica CORPOCIEN”*

3.1.1.1 Descripción del Tema:

La Contraloría de Bogotá D.C., mediante radicación # 200917800 de fecha 2009-03-06, en ejercicio de las funciones de control fiscal consagradas en los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, la Ley 42 DE 1993 y en especial, la facultad de advertencia señalada en el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 361 del 6 de enero de 2009, consideró pertinente advertir acerca de las irregularidades detectadas con ocasión de la evaluación al Contrato 137 de 2005, celebrado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Corporación Cívica Calle Cien – CORPOCIEN, y el aprovechamiento económico de la zona de uso público ubicada entre las calles 95 y 103 con avenida 19 y transversal 17, objeto del contrato

El contrato se suscribió el 2 de diciembre de 2005 y entre las obligaciones pactadas por las partes, la cláusula cuarta contempló como obligación al contratista el manejo de los recursos producto del aprovechamiento económico de esta zona habilitada para uso de parqueaderos, a través de una Fiducia vigilada por la Superintendencia Bancaria; sin embargo este Órgano de Control Fiscal, estableció que esta obligación no se cumplió, al igual que lo pactado en la cláusula sexta, referente a la imposición de multas por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Dadas las anteriores circunstancias, este Ente de Control evidenció pérdida de recursos en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$34.835.928); hecho generado principalmente porque CORPOCIEN no constituyó el contrato de fiducia y se dejaron de percibir los rendimientos financieros para el distrito, en la cuantía señalada. Por lo tanto, la Dirección de Sector Gobierno dio traslado el 4 de diciembre de 2008 a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.1.1.2 Respuesta de la Defensoría el Espacio Público:

Mediante Radicación No. 2009EE4598 de fecha 24-03-2009, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, dio respuesta a este Ente de Control, reconociendo parcialmente el riesgo, refiriendo de su contenido lo siguiente:

“Sea lo primero desconvenir, cortés pero enfáticamente, con el calificativo dado por su despacho al control de advertencia al llamarlo Irregularidades del Contrato 137 de 2005, denominación que usa en cuatro (4) oportunidades dentro de su escrito. Como bien lo cita su misiva, el numeral octavo del artículo 5 del Acuerdo 361 del 6 de enero de 2009 establece que corresponde a la Contraloría de Bogotá “Advertir a los sujetos de vigilancia y control fiscal sobre operaciones o procesos a ejecutar o en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados”, si bien el ente de control ha controvertido una serie de situaciones de gestión administrativa ejecutadas en desarrollo del contrato citado, también es cierto que no se ha demostrado ninguna irregularidad por parte del mismo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público tiene un programa de sostenibilidad de espacios públicos en los cuales la administración posibilita a los ciudadanos en la participación del mantenimiento de dichos espacios como un proceso de inclusión en la gestión de lo público, además, el programa permite generar compromisos frente al cuidado y conservación que los ciudadanos deben tener par con el espacio público.

En este sentido la Corporación cívica Calle Cien CORPOCIEN surtió el procedimiento de selección, escenario donde se genera acceso de la comunidad organizada para que ejerza la participación ciudadana en los términos de lo dispuesto en la Constitución Política, en particular los artículos 103 y 355. Esta forma de participación se enmarca en el Programa de Acuerdos para la Sostenibilidad y la Gestión Concertada del espacio Público.

Igualmente, en desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial POT, que reglamenta en aprovechamiento económico de las zonas de uso público distrital para la creación de estrategias de sostenibilidad física, económica y social, el citado programa invita a las asociaciones de vecinos o copropietarios; las Juntas de Acción Comunal; las organizaciones religiosas, educativas y no gubernamentales y cualquier otra organización o asociación sin ánimo de lucro, con personería jurídica interesada en aprovechar económicamente parques; zonas verdes, salones comunales y parqueaderos con el fin de obtener los recursos necesarios que permitan mantenerlos en buenas condiciones físicas para su uso y adicionalmente generando procesos de apropiación social de los espacios públicos barriales.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

(...). No obstante lo anterior, y sin dar mayores argumentos sobre los aspectos relacionados con el daño patrimonial; consistente en una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal; a un daño patrimonial al estado y a un nexo causal entre los dos elementos anteriores, los cuales serán ampliamente desarrolladas en la oportunidad procesal correspondiente, dado que como usted mismo lo señala en el control de advertencia; el día 4 de diciembre de 2008 el Director del Sector Gobierno dio traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, si deseo resaltar el hecho que el ente de control que usted no encontró situaciones de indebidos manejos de los recursos generados, dado que el control aplicado por el DADEP sobre los mismos ha sido de tal magnitud que los ha salvaguardado con oportunidad, celeridad y eficacia.

Los dineros recaudados por la Corporación cívica Calle Cien CORPOCIEN se manejaron durante la vigencia del contrato a través de tres cuentas , 51002632 Davivienda Red Bancafé; 5100225497 Davivienda Red Bancafé; y 00909800 Banco de Bogotá, entidades bancarias que también por la Superintendencia Financiera.

(...), en el año 2006, al iniciarse la ejecución del proyecto de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de las zonas de espacio público entregadas mediante el Contrato 137 de 2005, se ejecutaron las obras de pavimentación, reparcho y demarcación de las zonas de estacionamiento público 1 y 3, una vez restablecida esta última al uso urbanístico original, con el fin de que el uso de las mismas se diera en óptimas condiciones físicas y operativas.

(...). La habilitación de estas zonas de estacionamiento público resultó necesaria para el mejoramiento de las condiciones del sector, cubriendo las necesidades de cupos para vehículos particulares y generando además un incremento de los recursos generadores del aprovechamiento económico para la realización de las actividades proyectadas.

Finalmente, el Director del DADEP, suscribió el Plan de Mejoramiento relacionando las acciones propuestas a implementar, con el propósito de que las consideraciones hechas por la Contraloría de Bogotá en el control de advertencia, se ejecuten con la celeridad y oportunidad, para evitar el posible daño.

3.1.1.3 Seguimiento a las acciones efectuadas por el DADEP tendiente a corregir la Función de Advertencia:

A partir de la Función de advertencia, el DADEP efectuó las siguientes acciones correctivas:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

a. Liquidación Unilateral del Contrato de Administración No. 137 de 2005

En virtud a que no fue posible llegar a un acuerdo de liquidación bilateral entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y la Corporación Cívica Calle Cien – CORPOCIEN, mediante Resolución No. 06 del 26 de marzo de 2010, el DADEP resuelve primero liquidar unilateralmente el contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico sobre las zonas de uso público No. 137 de 2005, previo el visto bueno de la Interventoría ejercida por los profesionales adscritos a la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público, responsables del seguimiento físico, contable y financiero durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, declaró que el saldo a favor el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y a cargo de la Corporación Cívica Calle Cien – CORPOCIEN, derivada de la ejecución del contrato DADEP 137 de 2005, es de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$551.475.201) M/CTE.

b. Acciones legales para la defensa del DADEP relacionadas con el Contrato No. 137 de 2005

Actualmente el DADEP atiende los procesos judiciales relacionados con este contrato de administración, en especial a los procesos laborales de los trabajadores de la Corporación Cívica Calle Cien – CORPOCIEN, adelantados en contra de la misma y en los que se ha vinculado procesalmente al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP; procesos pendientes por resolver recursos interpuestos en segunda instancia y en otro evento se encuentra en etapa de notificación a los demandados.

También existe un proceso penal por el delito de abuso de confianza calificado, en contra del representante legal de CORPOCIEN, el cual se encuentra en investigación, y al cual ha venido aportando las pruebas el DADEP.

Con relación a los conflictos laborales, se presenta una síntesis reportada por el DADEP:

“Existen en la actualidad tres (3) procesos judiciales de carácter laboral, mediante los cuales los ex-trabajadores de la Corporación Cívica Calle Cien – CORPOCIEN están



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

reclamando el pago de prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, de acuerdo con la legislación laboral vigente y que les fuere aplicable a aquellos.

Proceso Laboral 2009 – 0009 del Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá (primera instancia) y Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala Laboral de Decisión (segunda instancia)

En este proceso Leonardo Cangrejo Marentes y 9 ex-trabajadores más de la Corporación Cívica Calle Cien – CORPOCIEN presentaron demanda ordinaria laboral en contra de aquella y solidariamente en contra del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP.

El 29 de julio de 2009 se notificó la demanda al DADEP y el 21 de agosto de 2009 fue contestada la demanda por parte de esta entidad oponiéndose a todas y cada una de las pretensiones de la demanda e igualmente se solicitó el llamamiento en garantía de SEGUROS CONDOR S.A.

Después de agotar las etapas procesales, el Juzgado 32 Laboral del Circuito de Bogotá, en primera instancia, con sentencia de fecha 22 de febrero de 2010 decidió declarar ineficaz el despido los diez (10) demandantes efectuado por la demandada Corporación Cívica Calle Cien – CORPOCIEN, en consecuencia se tienen por vigentes dichos contratos de trabajo, así condenó al pago de salarios y prestaciones sociales, junto con los aumentos legales, causados y no pagados. Se declararon probadas las excepciones propuestas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, y la Llamada en garantía, SEGUROS CONDOR S.A., en consecuencia fueron absueltas de las pretensiones de la demanda. También fue condenada en costas procesales CORPOCIEN.

La Corporación Cívica Calle Cien – CORPOCIEN, presentó Recurso de Apelación en contra de aquella sentencia. Por su parte el Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala Laboral de Decisión, en segunda instancia, con sentencia de fecha 8 de julio de 2010, decidió confirmar integralmente la sentencia apelada.

De acuerdo con lo expuesto, este proceso judicial respecto del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP concluyó a su favor.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Proceso Laboral 2009 – 0430 del Juzgado 10 Laboral del Circuito de Bogotá (primera instancia) y Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala Laboral de Decisión (segunda instancia)

En este proceso Jacqueline Cañón López y Sonia Yolima Avendaño Cuevas – dos (2) trabajadoras de la Corporación Cívica Calle Cien – CORPOCIEN, presentaron demanda ordinaria laboral en contra de aquella y más adelante dentro del proceso se ordenó vincular solidariamente al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP.

El 16 de febrero de 2010 se notificó la demanda al DADEP y el 10 de marzo de 2010 fue contestada la demanda por parte de esta entidad oponiéndose a todas y cada una de las pretensiones de la demanda e igualmente se solicitó el llamamiento en garantía de SEGUROS CONDOR S.A.

Después de agotar las etapas procesales, el Juzgado 10 Laboral del Circuito de Bogotá, en primera instancia, con sentencia de fecha 26 de julio de 2010 decidió condenar a la Corporación Cívica Calle Cien – CORPOCIEN al pago de las prestaciones e indemnizaciones a favor de las dos (2) demandantes, también condenó solidariamente al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DAEP a dichos pagos, pero finalmente, le ordenó a la Llamada en Garantía SEGUROS CONDOR S.A., que haga efectiva la garantía tomada por la Corporación Cívica Calle Cien – CORPOCIEN a favor del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, y realice el pago de las prestaciones e indemnizaciones a que se contrae esta condena, hasta el límite del valor asegurado.

La Corporación Cívica Calle Cien – CORPOCIEN, presentó Recurso de Apelación en contra de aquella sentencia, la cual le corresponde decidir en segunda instancia al Tribunal Superior de Distrito Judicial - Sala Laboral de Decisión.

Proceso Laboral 2010 – 00606 del Juzgado 23 Laboral del Circuito de Bogotá

En este proceso María Victoria Gordillo y 6 ex-trabajadores más de la Corporación Cívica Calle Cien – CORPOCIEN, presentaron demanda ordinaria laboral en contra de aquella y solidariamente en contra del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El 14 de septiembre de 2010 se notificó la demanda al DADEP y el 5 de octubre de 2010 fue contestada aquella por parte de esta entidad oponiéndose a todas y cada una de las pretensiones de la demanda e igualmente se solicitó el llamamiento en garantía de SEGUROS CONDOR S.A.

Se han realizado varias audiencias de trámite en virtud del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral los días 9 de febrero, 7 de junio y 13 de junio de 2011.

El DADEP vinculó al proceso judicial al Llamado en Garantía SEGUROS CONDOR S.A., en cumplimiento de la póliza que existe a favor esta entidad, por cuenta del Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público No. 137 de 2005.

Después de agotar todas las etapas procesales, el Juzgado 23 Laboral del Circuito de Bogotá, mediante el fallo de fecha 14 de septiembre de 2011 declaró ineficaz el despido colectivo de los demandantes, y en consecuencia, dispuso que se encontraban vigentes los respectivos contratos de trabajo de cada uno de los demandantes. También condenó a CORPOCIEN al pago de los salarios y prestaciones sociales a que hubiere lugar y absolvió de toda responsabilidad al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP.

La sentencia anteriormente mencionada fue apelada en el efecto suspensivo tanto por la Parte Demandante como por CORPOCIEN, el mismo 14 de septiembre de 2011.

De acuerdo con lo expuesto, este proceso judicial respecto del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, en sentencia de primera instancia, concluyó a su favor. Sin embargo, el referido fallo judicial se encuentra en apelación ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial – Sala Laboral.

Asunto Penal

La denuncia penal es conocida en la actualidad por la doctora INDIRA BUITRAGO, FISCAL 126 LOCAL de la Fiscalía General de la Nación ubicada su oficina en la Carrera 13 N° 18 – 51 Piso 3 de esta ciudad, radicado bajo el número 110016000050201003269, por el delito de ABUSO DE CONFIANZA CALIFICADO, en donde los presuntos indiciados son ARTURO DE BRIGARD y LUZ ANGELA CUELLAR PULIDO, diligenciamiento dentro del cual se solicitó como medida cautelar la suspensión del poder dispositivo de la Cuenta Bancaria N° 510-02636-2 del Banco Davivienda Sucursal Calle 100, donde se encuentran los recursos económicos generados como resultado del aprovechamiento económico del



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

espacio público por cuenta del Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público No. 137 de 2005, ya liquidado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado 28 de Garantías impartió legalidad a la búsqueda selectiva en base de datos respecto de la cuenta No. 510-02636-2 del grupo Davivienda y decretó la medida cautelar sobre la misma.

El diez y ocho (18) de Junio de dos mil diez (2010) se adelantó audiencia de SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO ante el Juez 41 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, con fundamento en el art. 95 y 155 del C.P.P., donde se dispuso suspender los movimientos bancarios en forma inmediata hasta nueva orden de la cuenta corriente No. 510026362 sucursal calle 100, en pro de tutelar los derechos de las víctimas, con soporte en el art. 85 y 22 de la Ley 906 de 2004 y del artículo 250 de la Constitución Política de 1991.

Así mismo, a finales del mes de noviembre de 2010, se coordinó la labor de trabajo con la señora Fiscal 126 local, con órdenes a la policía Judicial con el fin de solicitar antecedentes penales de la señora LUZ ANGELA CUELLAR PULIDO, igualmente se solicitó arraigo en la cual con informe de trabajo del investigador del C.T.I., informa que no se pudo localizar a la señora antes enunciada, así mismo con orden de trabajo con el C.T.I. se solicitó perito contador con el fin que nos determine los balances generales de los dineros que manejó CORPOCIEN con el parqueadero de la CALLE 100 y cuánto fue el monto real que se apropiaron, orden de trabajo que nuevamente el despacho de la señora Fiscal 126 Local va a reiterar al Cuerpo Técnico Investigativo CTI, con fecha del 7 de abril del año en curso.

De otra parte de acuerdo al control del proceso adelantado el día 7 de abril del 2011, se determinó junto con la señora Fiscal adelantar BUSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS, para localizar persona de acuerdo a información encontrada en el FOSIGA, esto con el fin de determinar si se declara persona ausente ó en contumacia, para efectos de formular Imputación de Cargos, cabe destacar que la mencionada orden de Búsqueda Selectiva en Base de Datos se llevará el respectivo control PREVIO Y POSTERIOR, ante el Juez de Control de Garantías, resultado que fue negativo, toda vez que no se pudo ubicar a la indiciada LUZ ANGELA CUELLAR PULIDO.

En nuevas órdenes de policía judicial para el mes de agosto de 2011, la señora Fiscal solicita por intermedio del investigador los antecedentes penales de la señora CUELLAR PULIDO, sin que a la fecha se haya dado respuesta.



Es importante resaltar que esta carpeta se encuentra en etapa de indagación y está pendiente por realizar imputación la Fiscal 126 Local de la Unidad Sexta Delegada ante los Jueces Penales Municipales, de acuerdo a los resultados obtenidos en las citadas órdenes a Policía Judicial."

c. Suscripción del Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público No. 001 de 2013

En razón a la liquidación unilateral del contrato 137 de 2005, el DADEP suscribió el Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público No. 001 de 2013 con la Fundación Forja, permitiendo que los estacionamientos que en su momento hacían parte del Contrato de Administración 137 de 2005 con la firma CORPOCIEN, estén siendo administrados en debida forma, garantizando su sostenibilidad, mantenimiento y la apropiación necesaria para mejorar tanto las condiciones físicas de los espacios como la reinversión de los recursos; resaltando que durante la vigencia 2013, se adelantaron las siguientes obras de mantenimiento:

Intervención Rupi 2545-9: Estacionamiento aledaño a la Funeraria Gaviria.

- ✓ Pavimentación de 3500 m2 en hormigón asfáltico.
- ✓ Demarcación de zonas de estacionamientos.
- ✓ Adecuación de jardines y andenes perimetrales.
- ✓ Instalación de tope de llantas, reductor de velocidad y demarcación perimetral.

Intervención Rupi 2545-7: Estacionamiento aledaño a la Olímpica Calle 100.

- ✓ Adecuación de jardines zona puente peatonal OLIMPICA 250 m2.
- ✓ Perímetro rejas verdes electroestática en media luna 150 metros lineales zona peatonal y NQS.
- ✓ Cambio placa de concreto sendero peatonal adecuación andenes perimetrales y recolección de escombros y limpieza.
- ✓ Cambio rejilla de alcantarillado.

Conclusión:

Se concluye, que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, realizó las acciones correctivas que a la fecha avalan el Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del



Espacio Público No. 001 de 2013; permitiendo que los estacionamientos y zonas verdes de uso público, que en su momento hacían parte del Contrato de Administración 137 de 2005 con la firma CORPOCIEN, estén siendo administrados en debida forma, garantizando su sostenibilidad, mantenimiento y la apropiación necesaria para mejorar tanto las condiciones físicas de los espacios como la reinversión de los recursos, en beneficio de la vecindad barrial y comunidad en general; así mismo, cumplió cada una de las acciones correctivas y de mejora señaladas en el Plan de Mejoramiento, razón por la cual, la Auditoría Regular da por concluidas las acciones fiscales de seguimiento a la Función de Advertencia proferida mediante Radicación # 200917800 del 6 de marzo de 2009, en virtud a que se eliminó el riesgo pérdida de recursos públicos.

3.1.2 Función de Advertencia por el inminente riesgo de pérdida de inversión de \$1.525,0 millones ejecutados a través del proyecto 591 *“Sostenibilidad y Gestión Concertada de Espacios Públicos”* y \$11.000,0 millones de recursos dejados de percibir por el D.C., a través de la reinversión en espacio público por parte de la comunidad.

3.1.2.1 Descripción del Tema:

La Contraloría de Bogotá D.C., mediante radicación # 201142341 del 8 de marzo de 2011, advierte al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, adelantar los procesos tendientes a la recuperación integral del espacio público, concebidos con la ejecución del Proyecto de Inversión 591, relativo a la *“Sostenibilidad y Gestión Concertada de Espacios Públicos”*.

Consideraciones:

“Con la ejecución del proyecto en mención, se pretendía fortalecer de manera integral el Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público, a través de dinámicas de prevención, conservación, mantenimiento, adecuación, sostenibilidad y utilización del mismo, que garantizaran el uso y disfrute colectivo y estimular la participación comunitaria, procurando la apropiación social en los espacios públicos barriales.

De manera contraria, lo que ha venido ocurriendo es que las acciones desarrolladas, hasta el momento, no han sido efectivas en la resolución de la problemática existente, a lo cual se adiciona, la lentitud en las acciones emprendidas por la entidad, frente a los compromisos asumidos por la Entidad, frente a los compromisos asumidos por la Administración con la ciudadanía en el tema del espacio público.



Causa determinante de lo ocurrido, la constituye la desarticulación operativa existente en la ejecución del proyecto, que pone en riesgo tanto los recursos asignados al proyecto, como la oportunidad de reinvertir los recursos que las organizaciones cívicas y/o comunitarias pueden generar, resultado del aprovechamiento económico de las zonas de espacio público barriales, lo que posibilita el mejoramiento de las condiciones físicas del espacio público e la ciudad, en función de la recuperación integral, prevención, conservación, mantenimiento, adecuación y sostenibilidad del mismo.

(...). En este orden de ideas, el DADEP ha invertido \$1.525,0 millones, en las dos estrategias (gestión social, gestión económica y de coordinación institucional), inversión con al cual se han logrado establecer contactos con 145 organizaciones y la identificación de 436 zonas de cesión, de las cuales 290 son viables de aprovechamiento económico, que pueden ser objeto de suscripción de contratos...

(...). En razón a lo anteriormente expuesto se requiere que la Administración determine de manera urgente las medidas que implementará para garantizar la administración, mantenimiento, y sostenibilidad de las zonas de espacio público; así como las medidas de control y seguimiento que garanticen la inversión de los recursos públicos generados por el aprovechamiento de las áreas de espacio público entregados a la comunidad y que a la fecha están sin ningún instrumento de gestión que posibilite y obligue a los particulares a la reinversión de estos recursos del erario público”.

3.1.2.2 Respuesta de la Defensoría del Espacio Público.

Se hace alusión, específicamente a la respuesta presentada por el DADEP, tendiente a resolver los interrogantes planteados por este Ente de Control.

“(…), el Departamento administrativo de la Defensoría del espacio Público está haciendo su mayor esfuerzo para dar cumplimiento a la meta de suscripción de ciento cincuenta y seis (156) contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de espacios públicos dejando claro que es una obligación de medio y no de resultado...

Por lo anterior y sin perjuicio de que el DADEP está haciendo todos los esfuerzos posibles para cumplir la inscripción de los contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento de espacios públicos, es claro que no es posible afirmar que existirá un detrimento patrimonial de \$1.525 millones de pesos si se demuestra que el DADEP hizo todo lo que estaba a su alcance de conformidad con sus competencias para lograr ese objetivo, como en efecto se está haciendo.

Como ya se expresó, es equívoco pensar que el Distrito Capital dejó de percibir ONCE MIL MILLONES DE PESOS (\$11.000 millones de pesos) por la no suscripción de contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de espacios públicos ya que si bien los recursos que recaudarían las personas jurídicas



administradoras se podrían reinvertir en espacio público, es una mera expectativa y por lo tanto no es claro bajo qué fórmula se calcula este monto y en todo caso, estos recursos no salen del pecunio público propiamente dicho, por lo que legalmente no se puede construir un detrimento sobre una expectativa y un cálculo futuro que nunca ingresa a la tesorería distrital.

¿Qué va ocurrir con los procesos de acompañamiento, seguimiento y monitoreo de las zonas que fueron entregadas a las organizaciones privadas?

Los procesos de acompañamiento los vienen realizando diferentes profesionales del área de sostenibilidad desde diversos componentes como son: el componente jurídico, el componente técnico ambiental y el componente social.

Así mismo, cada contrato cuenta con un contador quien desarrolla un seguimiento contable a través de las visitas, las auditorías e inspecciones contables que permiten determinar el comportamiento y ejecución del presupuesto de los contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de espacios públicos y efectuar los correctivos necesarios cuando a ello hay lugar.

¿Qué sucederá frente a los espacios públicos que por la terminación de los contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de espacios públicos, están siendo indebidamente aprovechados en forma indebida por parte de la comunidad y sin ningún control por parte del DADEP?

Una vez finaliza su término son liquidados los contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de espacios públicos, se remite una comunicación a los diferentes Alcaldes Locales del Distrito Capital para que en el marco de sus competencias hagan el control correspondiente, hasta tanto se de apertura al proceso de selección para la adjudicación del contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de espacios públicos conforme a los criterios de selección objetiva y los espaciales del Decreto 463 de 2003.

¿Qué sucederá sobre la inversión de los recursos públicos producto del aprovechamiento económico en las zonas entregadas en administración?

Dichos recursos serán reinvertidos en la forma que lo establecen los contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de espacios públicos que tienen como base un presupuesto en donde las organizaciones deben estipular claramente las actividades de mantenimiento y de reinversión de las zonas que en ningún caso podrá ser inferior al 75% el presupuesto.

Finalmente, el Director del DADEP concluye que la Defensoría del Espacio Público está llevando a cabo todas las acciones a su alcance para el cumplimiento de la



meta, dejando claro que no es posible jurídicamente obligar a un tercero a que suscriba un contrato que se constituye como un acuerdo de voluntades. En lo que concierne a la Defensoría, se compromete a desarrollar todas las gestiones necesarias para lograr este fin.

3.1.2.3 Seguimiento a las acciones efectuadas por el DADEP tendientes a corregir la Función de Advertencia.

A partir de la advertencia fiscal, el DADEP avanzó en las siguientes acciones correctivas:

a. Redefinición del proyecto y articulación de procesos

En virtud a que este Ente de Control advirtió sobre la desarticulación operativa en la ejecución del Proyecto de Inversión 591 *“Sostenibilidad y Gestión Concertada de Espacios Públicos”*, del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, la Administración de la Defensoría del Espacio público planteó el Proyecto de Inversión 751 *“Gestión efectiva de administración del patrimonio inmobiliario distrital”* el cual, articula las acciones de defensa del espacio público con las acciones preventivas.

Igualmente, revisó los procesos al interior de la entidad consolidando en uno solo, la administración del Patrimonio Inmobiliario Distrital con la Cultura Ciudadana, de tal forma que los procesos de pedagogía y de restitución voluntaria estén ligados al proceso de administración del espacio público.

b. Definición del procedimiento jurídico que se debe adelantar en la consolidación de un contrato de administración del espacio público

Hasta el año 2008, los contratos de administración, mantenimiento y explotación del espacio público se regían con fundamento en el artículo 46 del Decreto 2474 de 2008, que posibilitaba contratar de manera directa aquellos contratos que eran de mínima cuantía o no tenían cuantía, y por tanto no se requería la solicitud de varias ofertas, por lo cual se hacía uso del procedimiento establecido en el manual de contratación de la entidad.

Con la entrada en vigencia del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) el artículo 94, estableció un procedimiento especial de convocatoria para aquellos procesos de mínima cuantía o sin cuantía modificando de tajo las normas anteriores, el cual quedo establecido de la siguiente forma:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.”*

El cambio en la forma de contratación implicó una demora en la suscripción de contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento del espacio público, que se ha venido resolviendo por medio de ejercicios pedagógicos con las organizaciones sociales, que les permita participar en los procesos de selección y cumplir con todos sus requisitos.

Estrategia que permitió al DADEP durante la vigencia 2012, suscribir 16 Contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público sobre 88 zonas de uso público, y durante la vigencia 2013 la legalización de 20 Contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público sobre 85 zonas de uso público (Estacionamiento y Zonas Verdes), con las organizaciones sin ánimo de lucro que cumplieron con los requisitos exigidos dentro de cada proceso contractual. Proceso que ha generado ingresos por un valor superior a los 13 mil millones de pesos; recursos que según el porcentaje de reinversión, permitió la ejecución de actividades de mantenimiento y de sostenibilidad de las zonas de uso público objeto de los contratos de administración.

Conclusión:

Se concluye, que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, realizó las acciones correctivas que a la fecha avalan el proceso de Contratación de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público; garantiza la reinversión de los recursos producto del aprovechamiento económico de las zonas de uso espacio público, en el mantenimiento y sostenibilidad; y permite a las organizaciones sin ánimo de lucro



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

preservar estas zonas de uso público en beneficio de la vecindad barrial y comunidad en general. Razón por la cual, la Auditoría Regular considera pertinente concluir las acciones fiscales de seguimiento a la Función de Advertencia Fiscal proferida mediante Radicación # 20112341 del 8 de marzo de 2011, en virtud a que se eliminó el riesgo de pérdida de recursos públicos.

Con relación al función de Advertencia promulgada el 20 de mayo de 2013, con Número de Radicación 2-2013-09728 por valor de \$11.594 millones de pesos ; la Dirección de Reacción Inmediata de la Contraloría de Bogotá D.C., procedió a dar cierre definitivo por haberse eliminado el riesgo de pérdida de recursos públicos, según consta el Oficio con Radicación # 2-2014-03939, de fecha 12 de marzo de 2014.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

3.2 ATENCIÓN QUEJAS Y RECLAMOS

Este capítulo está orientado a realizar seguimiento a las quejas y reclamos presentados por los ciudadanos ante la Administración de la Defensoría del Espacio Público, en el marco regulatorio de los Contratos de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de Espacio Público, así como otras peticiones relacionadas con la invasión del espacio público, y de las cuales cursó copia de ellas, ante la Contraloría de Bogotá D.C., con el objeto de que las peticiones interpuestas por motivos de interés general o particular se hayan resuelto, garantizando los derechos fundamentales que le asiste a los ciudadanos.

En este sentido, esta Auditoría Regular realizó seguimiento a catorce (14) derechos de petición; evaluando en primera instancia las diferentes actuaciones administrativas implementadas por la entidad en el proceso de implementación y suscripción de los instrumentos jurídicos que tiene por objeto garantizar el mantenimiento y preservación del espacio público con la voluntad y participación de las comunidades que tienen el ánimo de contribuir con el Distrito Capital en la ejecución de actividades de recuperación, mantenimiento preventivo y administración de las zonas de uso público, y finalmente en ejercicio de las competencias que le asiste a este Ente de Control emitir un concepto como respuesta, en atención a la queja interpuesta por el peticionario.

En este orden de ideas, en el **CUADRO ANEXO No. 2** se presenta una síntesis del resultado de la evaluación y seguimiento a las quejas y reclamos; sin embargo la respuesta definitiva será remitida por este Órgano de Control a cada uno de los peticionarios, advirtiéndoles que la misma incluye todas las actuaciones fiscales desarrolladas en el proceso de evaluación a las actuaciones administrativas implementadas por la Defensoría del Espacio Público y las conclusiones que dieron lugar al seguimiento de las quejas y reclamos..



3.3 SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES FISCALES

La evaluación y seguimiento a los contratos de arrendamiento de bienes fiscales, evidenció las siguientes observaciones de forma y fondo:

3.3.1 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por incumplimiento de las reglas y principios generales que regulan la función archivista de las instituciones del Estado

La revisión a los documentos que soportan los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contable y jurídicos de los contratos de arrendamiento de los bienes fiscales, evidenció desorden en el proceso integral del archivo, desactualización y confusión del soporte material y desconociendo del principio de unidad de archivo; es decir, la Administración de la Defensoría del Espacio Público no cumple con la organización, conservación, uso y manejo de los documentos que hacen parte de los contratos de arrendamiento, situación que se evidenció en todas las carpetas que soportan los antecedentes de los contratos de arrendamiento suscritos por la administración desde la década de los 90 y hasta la fecha de esta auditoría; condición que no permitió conocer su estado actual y las circunstancias que dieron lugar a la cartera morosa que hoy presenta la institución en cuantía de \$2.100 millones de pesos, en cuentas de difícil cobro y otros deudores de arrendamiento, dado el desorden y el desinterés del funcionario público, condición que está generando un inminente riesgo por pérdida de estos dineros dada la presunta caducidad y vencimientos legales para su recuperación.

Así mismo, la Administración de la Defensoría del Espacio Público omitió el uso de la Tabla de Retención Documental; es decir la información confiable y oportuna relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contable y jurídicos de los contratos de arrendamiento de los bienes fiscales **no existe**. Situación que igualmente se evidencio en la información reportada por la entidad, responsable de la administración, custodia y adecuado manejo de los bienes fiscales, que aparte de ser imprecisa, no permite evaluar el estado actual de estos contratos de arrendamiento.

Como se observa la Administración de la Defensoría del Espacio Público desconoció la unidad de archivo de cada una de las carpetas de los contratos de arrendamiento de bienes fiscales, incumpliendo lo ordenado en el artículo 3 y 4 de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

la Ley 594 de julio 14 de 2000; así mismo por deficiencias en el Sistema de Control Interno Institucional, en la revisión y control de estos contratos de arrendamiento, incumpliendo con el Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 que obliga a las entidades y organismo del estado a garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

Esta conducta está incurra en las causales disciplinarias definidas en el artículo 23 y 34 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta presentada por la Administración de la Defensoría del Espacio Público

“(...). Es necesario precisar que el archivo del patrimonio inmobiliario distrital se constituye en un recurso vital para la gestión de la Defensoría del Espacio Público.

En visita realizada al archivo de la Defensoría el día catorce (14) de mayo de 2004 por parte del Archivo de Bogotá, según consta en el radicado DADEP2004ER8441 del 04/06/2004, emite un concepto de viabilidad respecto de la estructura organizacional de los expedientes que conforman el patrimonio inmobiliario distrital, esbozado de la siguiente manera:

*“La serie Expedientes de inmuebles del Distrito están constituidos por las sub series: **Bienes de Uso Público y Bienes Fiscales** y que por razones de consulta y gestión de los documentos ambas sub series están legajadas de tal manera que se mantienen agrupados los documentos correspondientes a cada uno de los inmuebles. Y en cada legajo los documentos se dividen en grupos tales como: documentos legales, correspondencia y fotocopias de los planos de predios cuyos originales se encuentran en los archivos de Catastro o de Planeación Distrital.*

De la forma en que está organizado este archivo y de la observación de los espacios físicos, mobiliario y unidades de conservación específicas para cada uno de los expedientes se concluye que la documentación está técnicamente clasificada, organizada y ordenada y que los expedientes correspondientes a cada uno de los predios que posee el Distrito puede ser consultada por la entidad y los ciudadanos.

Respecto de la centralización del archivo de gestión de bienes inmuebles del Distrito y las responsabilidades que esto conlleva, consideramos que como usted lo expone, la responsabilidad de velar por la organización y consulta de los documentos de gestión corresponde al Jefe de la Oficina o dependencia, según el Código Disciplinario Único. Sin embargo, la entidad es autónoma en el momento de decidir, por razones administrativas



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

con cuantos niveles de archivo debe contar y que archivos de gestión se deben manejar de manera centralizada...”

También reposa como evidencia dentro sistema de correspondencia concepto emitido por el Archivo General de la Nación (radicado DADEP2004ER8737 del 11/06/2004) respecto de la solicitud planteada por la entidad, con relación al uso de carpetas individuales utilizadas para archivar los documentos correspondientes a los expedientes de bienes de uso público y expedientes de bienes de uso fiscal que componen el archivo de gestión del patrimonio inmobiliario del Distrito Capital, atendiendo a las disposiciones legales y principios archivísticos vigentes.

En concordancia con lo anterior, manifiesta el Archivo General de la Nación que en desarrollo de la Ley General de Archivos ha expedido una serie de normas, entre las que se encuentran el Acuerdo No. 042 del 31 de Octubre de 2002 “Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario único documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000, la cuales pone de presente a este Departamento para su cumplimiento y fines pertinentes.

Los argumentos expuestos por la administración de la defensoría del espacio público, datan del 2004, y es válida la observación en el sentido de que la **Serie Expedientes de inmuebles del Distrito están constituidos por las sub series: Bienes de uso Público y Bienes Fiscales**, y que en su momento seguramente presentaban orden, pero 10 años después, la realidad demuestra todo lo contrario, archivos que no guardan relación con los antecedentes históricos, no permiten identificar los niveles de responsabilidad y autoridad de las dependencias que soportan los aspectos técnicos, financieros, contables y jurídicos de los contratos de arrendamiento de los bienes fiscales; es decir la información y registros no son confiables

Expuestas las anteriores consideraciones, no es dable aceptar la respuesta presentada; máxime si se tiene en cuenta, que tampoco el Sistema de Control Interno Institucional ha direccionado guías de acción y procedimientos para la ejecución y control de este proceso.

3.3.2 Observación de Auditoría de Carácter Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por deficiencias en la identificación de los bienes fiscales en arrendamiento.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Se acepta la respuesta presentada por la Administración de la Defensoría del Espacio Público, en virtud a que los soportes presentados por la administración, está demostrando que los bienes identificados con folio de matrícula inmobiliaria presentan avalúo catastral, y aquellos que no se encuentran asociados al folio de matrícula inmobiliaria, que hacen referencia a las zonas bajas de los puentes y túneles peatonales, no son objeto de incorporación por parte de la UAECD, teniendo en cuenta que no se identifican con código chip, código de sector o cédula catastral. Esta observación no hace parte del plan de mejoramiento.

3.3.3 Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria por inadecuada gestión de cobro de los cánones de arrendamiento de los bienes fiscales en arrendamiento.

La revisión a los 54 contratos de arrendamiento de bienes fiscales, comprobó que para 10 contratos, la gestión de la Administración de la Defensoría del Espacio Público fue inadecuada a través de los requerimientos administrativos por el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los arrendatarios, dando origen a un cartera de difícil cobro, por valor de \$.498 millones de pesos, con el riesgo de pérdida de estos dineros ante la dificultad en la recuperación de esta cartera morosa. El valor adeudado por el no pago de los cánones de arrendamiento, se relaciona en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 32 VALOR ADEUDADO POR EL NO PAGO DE CANON DE ARRENDAMIENTO

RELACIÓN DE INMUEBLES DEUDA CON MAS DE 320 DÍAS.			
No. CONTRATO	DIRECCIÓN DEL PREDIO	NOMBRE ARRENDATARIO	VALOR DEUDA \$
003	CL 12 No. 11-25	González José De Jesús	8.502.550,00
006	TV 45 26-04 Local 1	Londoño Giraldo Octavio	2.128.847,00
039	CR 11 No. 11-83 In. 8 L 209.	Amaya Caro José Ismael	111.514.883,00
088	CR 11 No. 11-73 In. 7	Cooperativa Multiactiva del Empleado	32.366.953,00
013	CR 11 No. 11-73 In. 9	Cruz Vanegas Carlos Andrés	29.244.260,00
010	CR 11 No. 11-93 Piso 1	Rincón Daza Luis Edilberto	20.488.961,00
012/1991	Parque Nacional Olaya Herrera	Compañía del Teleférico de Monserrate	1.222.918.111,00
009	CR 11 No. 11-87	Cruz Rojas Andrés	66.017.541,00
		Forero de Moreno María Araceli	2.947.150,00
087	CR 11 No. 11-83 In. 7 Piso 1	Cooperativa Multiactiva Del Empleado	2.132.464,00
TOTAL DEUDA DE DIFÍCIL RECAUDO Y OTROS DEUDORES ARRIENDOS A 31 DICIEMBRE			\$ 1.498.261.720,00

Fuente: DADEP 2013

Se concluye que la Administración de la Defensoría del Espacio Público, incurrió en anomalías de fondo prescindiendo de los mecanismo de control que demanda el Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 que obliga a las entidades y organismo del estado a garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones



promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; adicionalmente incumplió con los principios y finalidades de la función administrativa, determinados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1988.

Así mismo, incumplió con el Artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual describe:

“Artículo 98. Deber del recaudo y prerrogativa del cobro coactivo. Las entidades públicas definidas en el párrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes.

Análisis de la respuesta presentada por la Administración de la Defensoría del Espacio Público

“(...). Conforme a la información registrada por este Departamento Administrativo en visita realizada por este órgano de control, con fecha de iniciación del día veinticuatro (24) de abril de dos mil catorce (2014) y fecha de terminación veintiocho (28) de abril del presente año, respecto de las cuentas DEUDAS DE DIFÍCIL RECAUDO AÑO 2013 y OTROS DEUDORES MOROSOS CAUSADOS POR LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO AÑO 2013, DE CARTERA CON COBRO MAS DE 360 DÍAS, se informo respecto de las acciones de cobro y judiciales adelantadas, de acuerdo al cuadro que adjuntó ese órgano, indicando para recuperar esta cartera de manera detallada para cada uno de los casos mencionados las actuaciones administrativas realizadas para procurar el cobro por concepto de los cánones de arrendamiento, intereses y servicios públicos, así como la explicación de la reclasificación de estas cuentas acorde con el manual de política contable, el cual establece que las deudas con edad superior a 360 días se reclasifican a deudas de difícil cobro y manifestando claramente que se continua con la gestión de cobro, tal y como se evidencia en la mencionada acta, por cuanto se viene realizando la investigación de bienes para determinar si existe garantía que respalde el inicio de las acciones judiciales de cobro a través de la jurisdicción competente. Es necesario precisar que una cosa es la clasificación de la cartera por edad y otra muy distinta es la ausencia en la realización de gestiones judiciales y/o administrativas llevadas a cabo por parte de esta entidad...”

Se acepta parcialmente la respuesta presentada por la Administración de la Defensoría del Espacio Público, teniendo en cuenta que para diez (10) casos la administración no ha adelantado el proceso ejecutivo por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los arrendatarios.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.3.4 Hallazgo Administrativo por carencia de un Manual de Procedimiento que permita el control de los contratos de bienes fiscales en arrendamiento

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, no cuenta con un documento que contenga la descripción de actividades que deben ceñirse en la realización de las funciones previstas para la realización de los contratos de arrendamiento de bienes fiscales y de las unidades administrativas que intervienen precisando su responsabilidad y participación.

La carencia de este Manual de Procedimiento no facilita las labores de auditoría, la evaluación y control interno de las actividades que desarrollan las áreas administrativas, contables y legales a cargo de formalizar los contratos de arrendamiento de bienes fiscales, su vigilancia, y el autocontrol de los empleados públicos ante la incertidumbre de los requerimientos administrativos por el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los arrendatarios.

La evaluación a la documentación de los contratos de arrendamiento de bienes fiscales, estableció que no existe un criterio unificado que simplifique la responsabilidad por fallas o errores en el cumplimiento de las actividades, puesto que el archivo documental, aparte de que no existe registro de vigencia anterior, presenta desorden, que altera el orden y la veracidad de la información.

Como se observa, que la Administración de la Defensoría del Espacio Público no cuenta con instructivo administrativo aprobado por la Oficina Asesora de Planeación que permita establecer los lineamientos y procedimientos que demanda el protocolo en la suscripción y seguimiento respectivo de los contratos de arrendamiento de bienes fiscales.

De conformidad a lo expuesto, la Administración de la Defensoría del Espacio Público incumplió con el Artículo 4 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta presentada por la Administración de la Defensoría del Espacio Público

“(...). Este Departamento Administrativo ha realizado todas las gestiones necesarias para garantizar un seguimiento permanente a los contratos de arrendamiento y adicionalmente la entidad ha venido trabajando fuertemente en la implementación y seguimiento de procesos y



procedimientos, que para este aspecto particular de los contratos de arrendamiento tiene su instructivo y documentación al a que se le está dando continuo seguimiento.

En desarrollo del Plan Operativo Anual (POA) de la Subdirección de Administración inmobiliaria y del Espacio Público (SAIEP), para la vigencia 2012 se realizó un diagnóstico de la situación administrativa de los bienes fiscales incorporados en el inventario del patrimonio inmobiliario distrital, dentro de los cuales se incluyó aquellos que cuentan con contratos de arrendamiento.

Las actividades adelantadas en desarrollo del mencionado diagnóstico, permitieron identificar ajustes y modificaciones requeridas en las acciones administrativas que ejerce el DADEP. Es así como en la vigencia del año 2013 se proyectó el instructivo de administración de bienes de uso público y bienes fiscales del nivel central.

En este instructivo se incluye la definición de los contratos de arrendamiento y se relacionan las instrucciones que conciernen a la identificación de bienes fiscales susceptibles de administración directa e indirecta (por ende se incluyen los que cuentan con contrato de arrendamiento).

Se indica la identificación de la situación administrativa de estos bienes en las cuales se describe y define la de Arrendamiento, incluyéndose también la instrucción que establece que el contrato de arriendo es una opción de documento de entrega con organizaciones sin ánimo de lucro.

Se instruye también la forma con la cual se verificará la información catastral y jurídica y como se podrán realizar solicitudes para actualizar información en el SIDEPA. Así mismo como se realizan visitas a los bienes de administración directa e indirecta (por ende se incluyen los que cuentan con contrato de arrendamiento) y las acciones que se adelantarán en caso de encontrar invasiones en los mismos.

En el instructivo de seguimiento de la administración de bienes de uso público y bienes fiscales del nivel central, se incluyó la definición de PÓLIZA DE CUBRIMIENTO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO y se indica la instrucción para dar inicio al contrato de pólizas el cual incluye el cubrimiento descrito.

Estos instructivos quedaron incorporados en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad a inicios del año 2014.

De otra parte también se debe mencionar, que a pesar de que en el año 2013 se proyectó el formato de seguimiento administrativo de bienes de uso público y fiscales el cual se implementó para los bienes entregados en la modalidad de administración indirecta (en cuya modalidad se incluye el contrato de arrendamiento). Así las cosas, finalizando abril de



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2014, se remitió por correo electrónico a la Oficina Asesora de Planeación de este Departamento, la propuesta de este formato para su revisión y pre factibilidad

Al cierre de este informe, la mencionada Oficina emitió su concepto con observaciones y ya se encuentran realizados los ajustes por lo cual está en curso la nueva remisión para formalizar la implementación en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad...”

Se acepta parcialmente la respuesta presentada por la Administración de la Defensoría del Espacio Público; teniendo en cuenta que existe la Resolución 062 de 2014, por medio de la cual se modifica y adopta el mapa de proceso y la documentación del sistema de gestión de calidad del DADEP; sin embargo no se ha adoptado el procedimiento para la administración de bienes públicos y fiscales del nivel central, que permita el control y seguimiento de los contratos de arrendamiento de bienes fiscales.

3.3.5 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal por Detrimiento al Patrimonio del Distrito Capital, en cuantía de \$297.026.878,00 pesos causado por la Negligencia de la Administración de la Defensoría del Espacio Público en desarrollo del Contrato de Arrendamiento No. 39 de 1994.

Hechos:

Revisada la carpeta contentiva del Contrato de Arrendamiento No. 039, suscrito con la Secretaría de Obras Públicas el 01 de enero de 1994 y el señor Amaya Caro José Ismael, el cual versa sobre el Local No. 209, ubicado en la Carrera 11 No. 11 – 83 Interior 8 Local 9 de esta ciudad, se constató que el valor del canon de arrendamiento fue de Cuarenta y Cinco Mil Pesos (\$45.000) M/CTE, mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada periodo, y término de duración de un (1) año, y podrá ser prorrogable a voluntad de las partes. Si por cualquier motivo el arrendatario continuare en el Local al vencimiento del término de este contrato, el precio o canon de arrendamiento mensual, será elevado en un 28% en relación con el canon de arrendamiento del año inmediatamente anterior y por cada año adicional que dure el contrato de arrendamiento.

De igual forma, se pudo constatar que la Procuraduría de Bienes del Distrito Capital, para las vigencias 1997 y 1998, requirió al Arrendatario por incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago oportuno del canon de arrendamiento y la renovación de la póliza de garantía de cumplimiento.



El arrendatario canceló el último pago del canon de arrendamiento el 28 de octubre de 1999, fecha a partir de la cual gozó el inmueble omitiendo el canon de arrendamiento.

Al respecto del incumplimiento por parte del arrendatario, la Administración de la Defensoría del Espacio Público inició el proceso de restitución del inmueble en el año 2001; acto que culminó con la Sentencia de Restitución No. 2001-000628 del 28 de julio de 2009, proferido por el Juzgado Treinta y Siete Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá Sección Tercera. La fecha efectiva de restitución del inmueble curso efecto el 27 de septiembre de 2010

Esta Auditoría Regular aplicó el siguiente cuestionario con el objeto de precisar a cerca de las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación del canon de arrendamiento y cobro jurídico, ante el incumplimiento del arrendatario:

A la pregunta: ¿Explique el motivo por el cual no se inició proceso ejecutivo? La administración respondió: *“No se inició proceso ejecutivo. Toda vez que según información suministrada en su momento el arrendatario no contaba con prenda para poder garantizar el pago de la obligación”*

A la pregunta: ¿Señale los valores adeudados por el no pago del canon de arrendamiento y sus respectivos intereses anualmente desde el año 2008 hasta diciembre 31 de 2013? La respuesta se reseña en el siguiente cuadro.

CUADRO No. 33 VALORES ADEUDADOS

AÑO	CANON	INTERESES	TOTAL DEUDA
2008	\$71.071.275,00	0	\$71.071.275,00
2009	\$92.976.291,00	0	\$92.976.291,00
2010	\$111.668.571,00	0	\$111.668.571,00
2011	\$111.668.571,00	0	\$111.668.571,00
2012	\$111.668.571,00	\$32.949.006,00	\$144.617.577,00
2013	\$111.514.883,00	\$185.511.995,00	\$297.026.878,00

Fuente: Información reportada por el DADEP – Oficio No. 2014EE5995 dl 7 de mayo de 2014.

A la pregunta: ¿Explique el motivo por el cual en cada contrato en el que se suscribió la póliza e cumplimiento no se hizo efectiva, dado que el arrendatario no pago los cánones de arrendamiento? La administración respondió: *“(…) De conformidad con el sistema de información de la entidad SIDEPA, las pólizas que*



versan sobre el amparo de la garantía única de cumplimiento para las entidades estatales de los contratos mencionados, se encontraban no vigentes al momento de la posible reclamación ante la aseguradora. Por cuanto los arrendatarios incumplieron sus obligaciones contractuales respecto al pago de los cánones de arrendamiento y la presentación de la Póliza correspondiente cada año de la vigencia del contrato, por el término de ejecución del contrato y los meses asignados para la liquidación del mismo, a pesar de los continuos requerimientos realizados por la entidad los que reposan en las carpetas puestas a disposición del Órgano de Control.

Como se observa, la Administración de la Defensoría del Espacio Público no adelantó las acciones judiciales tendientes a la recuperación de los cánones de arrendamiento adeudados por el arrendatario; situación que igualmente se corroboró en la página de la Rama Judicial, en la que se evidenció que el proceso de restitución fue archivado el 18 de enero del 2013 por el Juzgado 37 administrativo, sin que hasta la fecha se haya iniciado un proceso ejecutivo para recuperar la suma adeudada.

Adicionalmente, la Administración de la Defensoría del Espacio Público argumentó que revisado el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ no se encontró inicio de proceso ejecutivo, como tampoco se evidencio acciones de cobro judiciales adelantados.

Se concluye de lo anterior, que la Administración de la Defensoría del Espacio Público incurrió en una omisión, al prescindir de las acciones judiciales y de cobro para recuperar los cánones de arrendamiento dejados de percibir con ocasión del Contrato de Arrendamiento 039 de 1994, hecho que dio lugar a que el Distrito Capital dejara de percibir la suma de **Doscientos noventa y siete millones cero veinte seis mil ochocientos setenta y ocho pesos (\$297.026.878,00) M/CTE**, cuantía que se constituye en un presunto Detrimiento al Patrimonio del Distrito Capital por Negligencia de la Administración de la Defensoría del Espacio Público.

Lo expuesto incumple a lo estipulado en el artículo 98 de la ley 1437 del 2011, artículo 209 Constitución Política, artículo 2 ley 87 de 1993, artículo 3 ley 489 de 1998, artículo 3 y 6 de la ley 610 del 2000, así mismo, lo descrito, puede estar



incurso en la conducta enmarcada en los artículos 34 Numeral 1,2,15 y 21 los la ley 734 del 2002.

De igual manera, el DADEP no está desarrollando en su totalidad las funciones asignadas a esta entidad, específicamente las de optimizar la administración y defensa del patrimonio inmobiliario distrital, la de hacer uso eficiente y adecuado de los recursos de la entidad y Administrar los bienes que hacen parte del espacio público distrital.

Lo esbozado evidencia, la falta de control por parte de la administración, en la revisión de los contratos de arrendamiento de bienes fiscales suscritos, causado por la deficiencia en la supervisión y gestión. Lo cual conllevó que la entidad no recuperara los dineros adeudados por el canon de arrendamiento generando un menoscabo al patrimonio distrital toda vez que dejó vencer el término para instaurar el proceso ejecutivo perdiendo así la oportunidad de hacer el cobro respectivo.

Análisis de la respuesta presentada por la Administración de la Defensoría del Espacio Público

“(...). Este Departamento administrativo viene adelantando tanto en la vigencia año 2013, como en años anteriores, la investigación de bienes del deudor para determinar la viabilidad de adelantar el cobro ejecutivo correspondiente, estando dentro del término legal para iniciarlo, es decir este Departamento Administrativo se encuentra dentro de los términos procesales para iniciar las acciones de cobro por la vía judicial, por cuanto a la fecha no ha caducado la acción ejecutiva.

Para adelantar una acción ejecutiva es requisito esencial que exista un título ejecutivo, que constituye el instrumento por medio del cual se hace efectiva una obligación, sobre cuya existencia no cabe duda alguna. En este sentido, la ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo art. 488 del CPC. Cuando el título lo constituye directamente el contrato se está en presencia de un título ejecutivo complejo, conformado por el contrato y por otra serie de documentos, de cuya integración se deriva una obligación clara, expresa y exigible, situación que de suyo dependerá de las situaciones de hecho y de derecho que rodeen el asunto, por lo que corresponderá al juez examinar en cada caso, si el documento que se allega como título presta o no mérito ejecutivo.

No ha operado la caducidad de la acción, por cuanto la acción EJECUTIVA tiene un término de caducidad de cinco (5) años contados a partir de la exigibilidad del respectivo derecho, al tenor del artículo 164, numeral 2, literal k del C.P.A.C.A...”



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

No son de recibo las explicaciones presentadas por la Administración de la Defensoría del Espacio Público.

La Administración no actuó con oportunidad, teniendo en cuenta que el arrendatario canceló el último pago del cánón de arrendamiento el 28 de octubre de 1999, fecha a partir de la cual gozó y explotó económicamente el inmueble hasta la fecha efectiva de restitución del inmueble la cual curso efecto el 27 de septiembre de 2010, omitiendo el cánón de arrendamiento; es decir, el arrendatarios durante once (11) no canceló los cánones de arrendamiento respectivos.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

4 ANEXOS

ANEXO No. 1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	13	N.A.	2.1.1.1.1. 2.1.1.1.2. 2.1.1.1.3. 2.1.4.1.1. 2.1.4.1.2. 2.1.5.1. 2.1.7.3.2. 2.1.7.5.1. 2.3.1.2. 3.3.1. 3.3.3. 3.3.4. 3.3.5.
2. DISCIPLINARIO	7	N.A.	2.1.1.1.1. 2.1.1.1.2. 2.1.1.1.3. 2.3.1.2. 3.3.1. 3.3.3. 3.3.5.
3. PENALES	0	N.A.	
4. FISCALES	1	\$297.026.878,00	3.3.5.
✓ Contrato de Arrendamiento de Bienes Fiscales	1	\$297.026.878,00	3.3.5.
TOTALES	13	\$297.026.878,00	

ANEXO No. 2 SEGUIMIENTO A LAS QUEJAS Y RECLAMOS

No.	DERECHO DE PETICIÓN	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DADEP	SEGUIMIENTO
1	<p>Copia del Derecho de Petición dirigido a la Personería de Usaquén, enviada a la Contraloría de Bogotá D.C., con Radicación # 1-2013-45120 Fecha 2013-11-27 – AZ No. 510 – 13; suscrito por el Señor Alberto Contreras</p> <p>Derecho de Petición Red de Veedurías (veedurias1a@gmail.com), enviado a la Contraloría de Bogotá D.C., de Fecha 8 de enero de 2014, interpuesto por el Señor Alberto Contreras</p> <p>Contrato de Mínima Cuantía 110-0029-148-0-2013. Centro Comercial Sorpresas. "El contrato de mínima cuantía entre el DADEP y la copropiedad sin locales propios, centro comercial, es completamente ilegal; solita a este órgano de control, interponer una Acción Popular, solicitando la nulidad del contrato de aprovechamiento económico de espacio público, y como medida cautelar, solicitar al juez administrativo, la suspensión de los efectos del contrato..."</p>	<p><i>La Administración de la Defensoría del Espacio Público en uso de sus facultades legales asignadas por el Acuerdo 18 del 26 de agosto de 1999, y en especial las referidas a: "Mantener, administrar y aprovechar las zonas de cesión con la facultad de recibir y entregar materialmente dichas zonas a nombre el Distrito Capital mediante la suscripción de los contratos a que haya lugar de conformidad con las normas vigentes", inició y culminó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía DADEP-SMINC-110-04-2013</i></p>	<p><i>Una vez revisadas la actuaciones ejecutadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se esta dando contestación al peticionario.</i></p>
2	<p>Contrato de Concesión 01 de 2001.</p> <p>Copia de la solicitud de información, dirigida al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, enviada a la Contraloría de Bogotá D.C., con Radicación # 1-2013-03295 Fecha 2014-02-11. AZ No. 47 – 14; suscrito por el Señor Luis Eduardo Rivas Buitrago.</p> <p>"(...), contraprestación que el Concesionario de dicho contrato (EUCOLS.A.), ha percibido durante la vigencia del contrato, por concepto de venta en publicidad de los paneles publicitarios asociados a los paraderos de servicio instalados en el Distrito de Bogotá desde el año 2001..."</p>	<p><i>El Contrato DADEP No. 001 de 2001 es una concesión de obras públicas que genera ingresos superavitarios (utilidad o ganancia), por la cual se pactó una Remuneración Económica Anual a favor del Distrito Capital, para compartir de esta manera con el privado, las utilidades de la explotación económica de la infraestructura generada.</i></p> <p><i>Bajo este criterio, el Contrato de Concesión en la Cláusula 15., pactó la remuneración a favor de la Defensoría del Espacio Público, la cual estableció, que el concesionario se compromete a cancelar al Distrito Capital la suma neta anual de mil doscientos cincuenta millones de pesos (\$1.250.000.000.00) pesos constantes, la cual se ajustará con el IPC nacional del año inmediatamente anterior; condición que se cumplió durante el</i></p>	<p><i>Una vez revisadas la actuaciones ejecutadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se esta dando contestación al peticionario.</i></p>



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

No.	DERECHO DE PETICIÓN	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DADEP	SEGUIMIENTO
		<p>plazo de explotación inicial de doce (12) años, que venció el día 18 de febrero de 2012. Así mismo se Amplio el plazo de la Concesión por 6 años mas, es decir hasta el día 18 de febrero de 2020.</p> <p>Actualmente, la Interventoría al Contrato de Concesión DADEP 001 de 2001, se ejerce a través del Contrato de Consultoría 110-0129-77-2014, suscrito entre el DADEP y el Consorcio Interventores Espacio Público el 6 de febrero de 2014, con un plazo de ejecución de cinco (5) años y cuatro (4) meses y valor inicial de \$2.859.999.488 de pesos .</p>	
3	<p>Sede Universidad Latina. Derecho de Petición dirigido a la Contraloría de Bogotá D.C., mediante Oficio con Radicación # 1-2014-03551 de fecha 2014-02-14; en el cual el Señor Abelardo González, solicita se investigue las presuntas irregularidades que se presentan en el lote sede de la Universidad Latina, ubicado en la Calle 45 con Carrera 3°; teniendo en cuenta que la universidad está invadiendo zonas de espacio público propiedad del Distrito Capital.</p>	<p>Identificada la situación urbanística del Lote Calle 46 Carrera 3, el DADEP practicó la correspondiente visita en terreno al predio ubicado en la Avenida Carrera 1 No. 45 – 95, determinando que existe ocupación indebida en zona de espacio público por parte de la Universidad Latina, en el siguiente Registro Único del Patrimonio Inmobiliario:</p> <p>Concluye el DAEP, que el inmueble correspondiente a la Universidad Latina invadió el espacio público definido en el Plano Urbanístico 608/4-00; razón por la cual, curso copia a la Alcaldía Local de Chapinero, para que en uso de las facultades otorgadas por el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, tome las medidas que en derecho corresponden e inicie la restitución del espacio público indebidamente ocupado por la Universidad Latina</p>	<p>Una vez revisadas la actuaciones ejecutadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se esta dando contestación al peticionario.</p>
4	<p>Derecho de Petición dirigido a la Contraloría de Bogotá D.C., mediante Oficio con Radicación # 1-2014-03774 de fecha 2014-02-18; en el cual la Señora Alexandra Sandoval Tovar, solicita que este Ente de Control verifique la validez técnico jurídico del CONJUNTO RESIDENCIAL CALATRAVA UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA, y el aprovechamiento económico del espacio público por este conjunto, con ocasión del cerramiento de las vías públicas y perímetro de la Urbanización Calatrava Primer Sector.</p>	<p>En el año 2009, el DADEP convocó a la comunidad del Conjunto Residencial Calatrava a un Taller Pedagógico como antecedente para la restitución voluntaria del espacio público; el resultado de este taller exigió a la comunidad acceder a la restitución voluntaria del espacio público adecuando el cerramiento existente al mobiliario alternativo que demanda el Artículo Primero del Decreto 145 de 2005, previa autorización por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, quien actuó de manera excepcional por razones de seguridad, garantizando la transparencia visual, el libre tránsito y acceso a la ciudadanía al espacio público de manera que no vulnere su destinación al uso</p>	<p>Una vez revisadas la actuaciones ejecutadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se esta dando contestación al peticionario.</p>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	DERECHO DE PETICIÓN	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DADEP	SEGUIMIENTO
		<i>común.</i>	
5	<p>Contrato de Mínima Cuantía No. 110-00129-134-0-2013. Copia del Derecho de Petición dirigido a la Contraloría General de la República, enviada a la Contraloría de Bogotá D.C., con Radicación # 1-2014-03255 de Fecha 2014-02-11, suscrito por el Señor Luis Eduardo Moreno Bonilla.</p> <p>“(…) las irregularidades que se vienen presentando en el barrio las LUCES Localidad de Kennedy Zona 8 por los señores de la JAC quienes aprovechando este nombramiento se tomaron un estacionamiento o parqueadero ubicado entre Carreras 78 C y 78 D con Diagonal 50 A y 51 A (Antigua Dirección), - Calle 52 A sur 77 P-20 (Actual dirección), de nuestro barrio para explotarlo económicamente sin que hubiese de por medio ningún tipo de contrato con la Defensoría del Espacio Público que los acreditara como ADMINISTRADORES desde el año 2008 hasta el año 2013,…”</p>	<p><i>El día 5 de julio de 2013 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el artículo 3.5.4 del Decreto 734 de 2012, suscribió con el representante legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio Las Luces, el señor Carlos Benigno Pez Rincón, el Documento de Aceptación de la Oferta No. 110-00129-134-0-2013, entendida esta, como la carta de aceptación que protocoliza el Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público de los grupos de zonas de uso público, identificadas como Grupo 13, en el Anexo No. 1, del Proceso de Contratación No. DADEP-SMINC-110-02-2013.</i></p> <p><i>El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público mediante Oficio con Radicación # 2014EE708 de fecha 17-01-2014, dio respuesta al peticionario, frente a las denuncias por el interpuestas, la competencia y la situación jurídica de la zonas de uso público identificadas en el proceso de selección de mínima cuantía</i></p>	<p><i>Una vez revisadas la actuaciones ejecutadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se esta dando contestación al peticionario.</i></p>
6	<p>Contrato de Mínima Cuantía 110-0029-169-0-2011. Solicitud de investigación, dirigida a la Contraloría de Bogotá D.C., con Radicación # 1-2013-45789 de Fecha 2013-12-04; suscrita por la Señora María Elena Triana</p> <p>“(…) la Contraloría establezca la situación frente al manejo de los recursos financieros por la Junta de Acción Comunal del barrio La castellana, ante la existencia del contrato vigente con la Defensoría del Espacio Público, porque es inaudito que áreas que están prácticamente privatizadas desde hace dos años, dejando a los peatones sin anden en</p>	<p><i>El Informe de Gestión a 31 de diciembre de 2013, permite establecer que la JAC del Barrio la Castellana, suscribió un Contrato de Consultoría con la firma S&S INGENIERIA CIVIL SAS, con el objeto de realizar los estudios, diseños técnicos, presupuesto de ejecución, especificaciones técnicas, programación y diseño y coordinación de planos técnicos de la recuperación de las zonas de estacionamiento ubicadas sobre la calle 95 entre carreras 47 y 48 (Frente al C.C. La Castellana - Plazoleta, Olímpica Calle 95 y Teatro Nacional La Castellana), y sobre la carrera 47 con calle 95 lateral del Teatro Nacional La Castellana, incluyendo: zonas verdes, andenes, y zona de estacionamiento y espacio público localizado sobre la calle 95 costado sur entre carreras 47 y 48 zona, zona verde y andenes</i></p>	<p><i>Una vez revisadas la actuaciones ejecutadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se esta dando contestación al peticionario.</i></p>

No.	DERECHO DE PETICIÓN	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DADEP	SEGUIMIENTO
	buena parte, no reviertan en beneficios efectivos para el sector, y ni siquiera se haga una seria rendición de cuentas de recursos que ya son millonarios, pues al amparo de la desorganización, el desorden, la vociferación, etc., lo que se propicia es que la comunidad siga ignorante, omitida, desconocida y burlada... (...)"	<i>lateral occidental contigua a la Olímpica calle 95, con un área total de 2750 M2, por valor de \$25.967.766</i>	
7	<p>Ocupación indebida del Espacio Publico Zona Verde TV 55 A Calle 115. Urbanización ILARCO - Puente Largo. Localidad de Suba.</p> <p>Oficio dirigido a la Contraloría de Bogotá DC.C, con Radicación # 1-2014-03510 de Fecha 2014-02-13. AZ No. 52-14. Suscrito por el Señor Juan Duque.</p> <p>"(...) alrededor de la búsqueda de la restitución de un espacio público indebidamente apropiado por particulares, PERO EN LA PRACTICA A HOY 24 DE FEBRERO 02, MAS DE TRES AÑOS DESPUES DESDE QUE SE HIZO LA PRIMERA DENUNCIA. DICHAS ACCIONES NO SE HAN MATERIALIZADO EN LA RECUPERACION DEL ESPACIO para que sea disfrutado por todos los ciudadanos como debe ser.</p> <p>Por lo anterior, RECURRO A TODOS USTEDES otra vez para insistir en el ASUNTO DE LA RESTITUCION DE UN ESPACIO PUBLICO INDEBIDAMENTE APROPIADO por particulares y QUE EN SU OPORTUNIDAD FUE CONFIRMADO COMO UNA APROPIACION INDEBIDA..."</p>	<p><i>El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C., solicito a la Alcaldía Local de Suba, mediante oficios con números de radicados 2009EE17657 y 1010EE10204, de fecha 20 de noviembre de 2009 y 23 de julio de 2010, fijar fecha de restitución de acuerdo a lo ordenado en la Resolución Administrativa No. 686 de noviembre 17 de 2004.</i></p> <p><i>Así mismo el DADEP, ha llevado a cabo acercamientos pedagógicos con la comunidad de la Urbanización ILARCO, dentro del programa de Restituciones Voluntarias con que cuenta la entidad, como mecanismo alternativo para dar solución de manera concertada a la ocupación indebida del espacio público, logrando que la comunidad hiciera entrega de dos (2) espacios que estaban siendo ocupados de manera ilegal en esta zona.</i></p> <p><i>Respecto a las actuaciones adelantadas por la Alcaldía Local suba, se comprobó que mediante Oficio con radicación No. 20141130098851 de fecha 17 de marzo de 2014, la Alcaldía solicitó a la Subdirección Administración Inmobiliaria el acompañamiento del DADEP a las diligencias de restitución de las zonas de espacio público, programadas para el mes de abril y mayo de 2014</i></p>	<i>Una vez revisadas la actuaciones ejecutadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se esta dando contestación al peticionario.</i>
8	<p>Contrato de Mínima Cuantía No. 110-00129-266-0-2011.</p> <p>Copia del Derecho de Petición dirigido al Departamento Administrativo del Espacio Público,</p>	<i>El Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público del grupo de zonas de uso público, no genera derecho real alguno para la Asociación del Espacio Público del Conjunto Residencial Villas de Alcalá Etapas</i>	<i>Una vez revisadas la actuaciones ejecutadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se esta dando contestación al peticionario.</i>

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

No.	DERECHO DE PETICIÓN	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DADEP	SEGUIMIENTO
	<p>enviada a la Contraloría de Bogotá D.C., con Radicación # 1-2013-45622. Fecha 03-12-2013, suscrito por la Señora Yenni Liliana Arias Castro.</p> <p>"(...) Por esta razón recurro a ustedes para que me corroboren y confirmen como es la tarifa pues yo arrende el parqueadero (espacio) y no mi vehículo y estoy utilizando el mismo espacio que venía utilizando con el anterior automóvil.</p> <p>Siento que me están violando mis derechos pues eso no era lo hablado y pactado en las diferentes reuniones, ni tampoco lo hablado con el Sr. Alberto Castellanos verbalmente adicional siempre como consta en mis recibos de pago lo realizo con varios días de anticipación y cumplidamente. (...)".</p>	<p><i>I, II y III, y este contratista deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular, en los términos del artículo 19 del Decreto Nacional 1504 de 1998. Del mismo modo, no otorga derecho alguno al contratista para impedir a la ciudadanía el uso, goce, disfrute visual y libre tránsito del espacio público, en los términos del artículo 18 de este Decreto Nacional; indiscutiblemente, la administración y aprovechamiento de estas zonas está sujeto a las restricciones dadas por las normas de uso y de orden público.</i></p>	
9	<p>Urbanización Lara Bonilla Copia del Informe de Visita Administrativa practicada por un profesional adscrito a la Dirección Sector Hábitat y Ambiente, de fecha 4 de septiembre de 2013, en el cual concluye el uso indebido y explotación económica sin autorización de la autoridad competente, de las zonas de uso público del Primer Sector de la Urbanización Lara Bonilla Localidad de Suba; motivo por el cual el profesional solicitó que esta inconsistencia detectada en el trabajo de campo, sea tenida en cuenta como insumo de la Auditoría Regular a la Evaluación de la Gestión y los Resultados del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, vigencia 2013.</p>	<p><i>"(...) Se realizaron dos (2) visitas a estacionamientos o bahías de la Urbanización Lara Bonilla I Sector de la Localidad de Suba que no se encuentran incluidos en el derecho de petición, ubicados entre las Carreras 94D y 94F y las Calles 131 A Bis y 131 B y el ubicado entre las Cra. 94C y las calles 131 C y 131 C Bis, en los que se evidencian la presencia de vigilantes, contratado según su versión por el señor Román Andrés Flórez; igualmente, muestran deterioro de la capa asfáltica, no se encuentra demarcado ni señalizado, hay vehículos estacionados en mal estado y en aparente estado de abandono, vehículos pesados parqueados en la bahía y la construcción de caseta de vigilancia, como lo indican los siguientes registros fotográficos..."</i></p>	<p><i>Una vez revisadas la actuaciones ejecutadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se esta dando contestación al peticionario.</i></p>
10	<p>Contrato de Mínima Cuantía No. 110-00129-186-0-2011. Derecho de Petición dirigido a la Dirección Sector Hábitat y Ambiente, dependencia de la Contraloría de Bogotá D.C., con Radicación # 1-2014-04537.</p>		<p><i>Una vez revisadas la actuaciones ejecutadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se esta dando contestación al peticionario.</i></p>

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

No.	DERECHO DE PETICIÓN	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DADEP	SEGUIMIENTO
	<p>Fecha 28-02-2014, suscrito por los señores John Alejandro Ríos y Nelly León De Hernández.</p> <p>"(..). Solicitamos de manera cordial a la Contraloría Distrital que de acuerdo a nuestros argumentos esgrimidos, con fundamento en las respectivas leyes, pronunciamientos y sentencias aludidas, se realice la corrección pertinente de su pronunciamiento contenido en la respuesta ya rebatida con No. 2- 2013-21269, específicamente en lo mencionado como: "el presidente de la Junta de Acción Comunal, actuando como contratista del DADEP en el contrato de Administración y Mantenimiento no tiene que recurrir a la Asamblea General de la Junta de Acción Comunal para la aprobación de invertir los recursos fruto del aprovechamiento económico de la cancha de fútbol para el mantenimiento del espacio público a su cargo". Tanto por no tener fundamento, sustento o pertinencia en la naturaleza legal del contrato..."</p>		
11	<p>Contrato de Mínima Cuantía No. 110-00129-185-0-2011.</p> <p>Derecho de Petición dirigido a la Contraloría de Bogotá D.C., con Radicación # 1-2013-33612.</p> <p>Fecha 28-08-2013, suscrito por el señor Alonso Jairo López</p> <p>"(...) Por medio de la presente allegamos a su despacho a título informativo la siguiente documentación que reviste de gran interés para una investigación de acuerdo al acervo probatorio del contrato aceptación oferta No. 110-00129-185-0-2011, celebrado entre el espacio público y la Agrupación de Vivienda Candelaria la Nueva Segundo Sector segunda etapa data 27 de diciembre de 2011, ya que como veedor</p>	<p><i>Las acciones adelantada por el DADEP con el fin de sanear las escrituras públicas 2991/2003, 2521/2003, 847/2007, se relacionan a continuación:</i></p> <p><i>La oficina Asesora Jurídica, con el fin de adelantar acciones dirigidas a sanear las escrituras públicas señaladas, solicitó conciliación ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, el día 05 de noviembre de 2013 como requisito de procedibilidad para iniciar proceso civil.</i></p> <p><i>Se programo fecha para la audiencia el día 20 de diciembre de 2013, la cual no se llevo a cabo por la inasistencia de la parte convocada, es decir el representante Legal de la Agrupación de Vivienda Candelaria la Nueva.</i></p>	<p><i>Una vez revisadas la actuaciones ejecutadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se esta dando contestación al peticionario.</i></p>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	DERECHO DE PETICIÓN	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DADEP	SEGUIMIENTO
	ciudadano se encuentran vicios de fondo dentro de las escrituras 2991 y 847 celebrados entre el espacio público y la agrupación de vivienda segundo sector segunda etapa (ASPROCAN) está con el efecto de que se inicie una investigación de acuerdo a la documentación presentada (...)	<i>Se presentó Demanda Ordinaria - Declarativa el día 21 de febrero de 2014, correspondiendo por reparto al Juzgado 12 Civil Circuito, con numero de radicado 2014-00133, la cual a la fecha se encuentra al Despacho para calificación de la Admisión de la Demanda.</i>	
12	Contrato de Mínima Cuantía No. 105 de 2008 Derecho de Petición No. 705 – 13. Oficio con Radicación # 1-2013-26954 de fecha 28-06-2013, por medio del cual la Contraloría General de la República da traslado del derecho de petición a la Contraloría de Bogotá D.C.	<p><i>Como consecuencia del incumplimiento evidenciado, el DADEP, expidió la Resolución No. 070 de 8 de abril de 2014, por medio de la cual se ordena hacer efectiva la imposición de una multa y resuelve:</i></p> <p><i>“(...) Artículo 1º. Declarar que el Contratista JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACION CATALUÑA, en ejecución del contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Publico No. 105 de 2008, ha incurrido en incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, según lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, por lo cual se declara la ocurrencia del siniestro amparado por la póliza No. 17-44-101052607, expedida por Seguros del Estado S.A.</i></p> <p><i>Artículo 2º. Imponer al contratista JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACION CATALUÑA en calidad de multa, la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$2.173.844,79). De acuerdo con los parámetros pactados en el contrato y de conformidad con los considerandos de esta providencia... (...)”.</i></p>	<i>Una vez revisadas la actuaciones ejecutadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se esta dando contestación al peticionario.</i>
13	Contrato de Mínima Cuantía No. 095 de 2007 Copia del Derecho de Petición dirigido a la Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, con copia a la Contraloría de Bogotá D.C., con Radicación # 1-2013-28433- Fecha 09-07-2013, suscrito por la comunidad amedrantada por una asociación peligrosa y en riesgo de perder sus parqueaderos y los dineros	<i>Mediante oficio No. 2013EE11046 de fecha 17 de octubre de 2013, el DADEP, informa a la Alcaldía Local de Suba, que el representante legal de la JAC Compartir III Etapa, Sr. Hernando Muñeton incumplió las citaciones efectuadas por el DADEP para que rindiera explicación respecto a la presunta invasión de la bahía de estacionamientos, razón por la cual se inicio el proceso de incumplimiento contractual, y solicita a la Alcaldía abrir el expediente correspondiente por invasión del espacio público en</i>	<i>Una vez revisadas la actuaciones ejecutadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se esta dando contestación al peticionario.</i>

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

No.	DERECHO DE PETICIÓN	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DADEP	SEGUIMIENTO
	<p>que ha producido a manos de un particular que no reconoce autoridad alguna y no respeta a la comunidad.</p> <p>"(...) Ejercer con mano dura la auditoria del Contrato No. 095 de marzo de 2007, porque como ustedes se han podido dar cuenta el Sr. Muñeton no respeta a nadie no asiste a sus citaciones y no rinda cuentas a nadie.</p>	<p><i>cumplimiento de las competencias atribuibles a la Alcaldía Local por el Decreto 1421 de 1993.</i></p>	
14	<p>Contrato de Mínima Cuantía No.110-00129-118-0-2012</p> <p>Derecho de Petición dirigido a la Contraloría de Bogotá D.C., con Radicación # 3-20133-16421-Fecha 10-05-2013, suscrito por el señor JHON J. GAMBA T.</p> <p>"(...) Adelantar las investigaciones y sanciones por la carencia de mecanismos para ejecutar correctamente el seguimiento a las obras, enmarcado dentro de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993.</p> <p>Informarme sobre las acciones adelantadas ante cada una de las Alcaldías Locales, en los casos que no estén cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.</p> <p>Hacer extensiva esta solicitud a todas las entidades de la Administración Capitalina, que contraten y que tengan obligación de realizar el seguimiento a las obras con pólizas vigentes e informarme de las acciones que se adelanten al respecto".</p>	<p><i>Se estableció que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C., suscribió con la Unión Temporal Ingenieros V.I., el Contrato de Obra No. 110-00129-118-0-2012, el día 10 de diciembre de 2012, cuyo objeto consistió en Contratar la realización de las obras y el suministro de materiales de construcción necesarios para el mantenimiento y la adecuación de la propiedad inmobiliaria distrital administrada directa o indirectamente por el DADEP, en los casos que se determinen de acuerdo con las condiciones particulares de cada bien, por un valor de Cien Millones de Pesos Moneda Corriente (\$100.000.000.) y un plazo contractual de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal</i></p>	<p><i>Una vez revisadas la actuaciones ejecutadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se esta dando contestación al peticionario.</i></p>